DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 8 de Julio de 1971

TOMO 264 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 93583 | Número 18591

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1

Ley N.o 13.982. — Se crea una Bolsa de Trabajo adscrita al Servicio de Mano de Obra y Empleo, con los trabajadores de los establecimientos tabacaleros bajo el régimen de la ley N.o 12.930.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Con los trabajadores cesantes amparados por los artículos 4.o, 5.o y 6.o de la ley N.o 12.930, de 16 de octubre de 1961, que al término de los plazos establecidos para el cobro de los beneficios de la citada ley, permanezcan desocupados o imposibilitados de acogerse a los beneficios de la jubilación, se creará una Bolsa de Trabajo adscrita al Servicio de Mano de Obra y Empleo.

Art. 2.o Los trabajadores inscriptos en los Registros de la Bolsa de Trabajo, tendrán prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en los distintos establecimientos tabacaleros, respetándose en primer término la antigüedad en las empresas y la adaptación al cargo.

Art. 3.o Los establecimientos tabacaleros no podrán tomar ningún personal de fábrica, hasta tanto no se hayan agotado los Registros de la Bolsa de Trabajo que se crea por esta ley. En caso de tratarse de personal cuya especialización no corresponda a ninguno de los trabajadores inscriptos en la Bolsa, deberán solicitar autorización a la Comisión Asesora creada por el artículo 4.o de esta ley.

Art. 4.o Para la aplicación de las disposiciones de esta ley, créase una Comisión Asesora integrada por un representante de los trabajadores designado por el Sindicato Unico Tabacalero, uno de las empresas tabacaleras, designado por la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos y por el Director del Servicio de Mano de Obra y Empleo —o quien haga sus veces— quien la presidirá. Si alguna de las partes no designare su representante dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo lo designará de oficio.

Art. 5.o La violación a las disposiciones de la presente ley será pasible de multas fijadas en función del monto mensual del salario de la categoría multiplicado por diez, debiéndose hacer efectivas en el Servicio de Mano de Obra y Empleo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de junio de 1971.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de julio de 1971.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI.

2

Resolución 1.197|971. — Se incorpora al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el Programa "Administración General" una funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 1.o de julio de 1971.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura (Programa 11.11) señora Iris Castro de Gianelli, para incorporarse al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Programa 13.01 "Administración General").

Resultando: que la referida funcionaria presta servicios en comisión en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desde el 27 de diciembre de 1968 y optó en tiempo y forma para incorporarse a la Oficina de destino al amparo del artículo 305 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969, reglamentado por decreto N.o 363|69 del 31 de julio de 1969.

Considerando: lo informado concordantemente por la Oficina Nacional de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación, acerca de que corresponde acceder a dicha solicitud de incorporación y a tal efecto debe habilitarse en el Programa 13.01 "Administración General" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un cargo de Auxiliar 4.o (Código Ab, Grado 1), con una dotación mensual de $ 12.100.00 (doce mil cien pesos m|n) suprimiendo un cargo de Auxiliar 2.o, (Código Ab, Grado 3), con una dotación mensual de $ 12.850.00 (doce mil ochocientos cincuenta pesos m|n) en el Ministerio de Educación y Cultura (Programa 11.11, Biblioteca Nacional), debiendo abonarse la diferencia entre ambos, con cargo al Renglón 079.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 305 de la ley número 13.737 del 9 de enero de 1969 y en el decreto número 363|69 del 31 de julio de 1969,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Incorpórase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a la funcionaria señora Iris Castro de Gianelli, Credencial Cívica BCA 30.818 y a tal efecto habilítase en el Programa 13.01 "Administración General", un cargo de Auxiliar 4.o, (Código Ab, Grado 1), con una asignación mensual básica de $ 12.100.00 (doce mil cien pesos m|n).

2.o Suprímese en el Ministerio de Educación y Cultura (Programa 11.11, Biblioteca Nacional), un cargo de Auxiliar 2.o (Código Ab, Grado 3), con una asignación básica de $ 12.850.00 (doce mil ochocientos cincuenta pesos m|n).

3.o La diferencia resultante entre el cargo que se suprime y el que se habilita, se abonará con cargo al Rubro 0, Renglón 079, del Programa 13.01, a cuyo efecto se incrementa el citado Rubro con la suma correspondiente. La referida diferencia será considerada como compensación al funcionario que se incorpora y no al cargo.

4.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina Central del Personal y a la Contaduría Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fecho vuelva y archívese. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI. — CARLOS M. FLEITAS. — PEDRO W. CERSOSIMO.

3

Resolución 1.198|971. — Se convoca a los delegados de los empleadores en las Comisiones de Bolsa de Trabajo de Estiba en los Puertos del Litoral e Interior, para designar un delegado en la Comisión Tripartita Asesora del Banco de Previsión Social en la Administración del Fondo Central de Compensaciones de Estiba.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 1.o de julio de 1971.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 1971 por la que se dispuso la integración de las Bolsas de Trabajo del Puerto de Paysandú con los delegados patronales que en la misma se mencionan.

Resultando: que al hacerlo se padeció error, por cuanto dicha resolución debió tener por fin la integración de la delegación patronal en la Comisión Honoraria Tripartita Asesora del Banco de Previsión Social en la administración del Fondo Central de las Compensaciones de Estiba creado por el Art. 14 de la ley N.o 12.467 de diciembre 12 de 1957 en la redacción dada por el Art. 1.o de la ley N.o 12.807 de 1.o de diciembre de 1960, y ello a raíz de la gestión iniciada por el Delegado Patronal ante la Bolsa de Trabajo de la Estiba del Puerto de Paysandú.

Considerando: que de acuerdo a lo dispuesto en el precitado Art. 14 de la ley N.o 12.467 de diciembre 12 de 1957 en la redacción dada por el Art. 1.o de la ley número 12.807 de 1.o de diciembre de 1960, dicha Comisión estará integrada, entre otros, por un delegado de los empleadores que será designado por el voto de las representaciones respectivas en las Comisiones de Bolsa de Trabajo de Estiba en los Puertos del Litoral e Interior, y que sólo en los casos de negativa a designar delegados o falta de concurrencia al acto electoral, este Poder Ejecutivo está habilitado para efectuar de oficio las designaciones.

Atento: a los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Revócase la resolución de 22 de abril de 1971 por la que se dispuso la integración de la Bolsa de Trabajo del Puerto de Paysandú con los delegados patronales que en la misma se mencionan.

2.o Convócase a los delegados de los empleadores en las Comisiones de Bolsa de Trabajo de Estiba en los Puertos del Litoral e Interior para que procedan mediante elección, a la designación de un delegado en la Comisión Honoraria Tripartita Asesora del Banco de Previsión Social en la Administración del Fondo Central de Compensaciones de Estiba creado por el Art. 14 de la ley N.o 12.467 de diciembre 12 de 1957 en la redacción dada por el artículo 1.o de la ley N.o 12.807 de 1.o de diciembre de 1960.

3.o Cométese al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios para la recepción y cómputo de los votos de los referidos delegados, a cuyos efectos habrá de comunicar a éstos la forma y condiciones de su emisión.

4.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI.

4

Resolución 1.199|971. — Se convoca a patronos y trabajadores comprendidos en la Caja de Compensaciones N.o 31 (Industria Metalúrgica del Vidrio y Caucho) para elegir representantes de cada sector para integrar el Consejo Directivo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 1.o de julio de 1971.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de mayo de 1968 (F.s 1), por la cual se convoca a patronos y trabajadores comprendidos en la jurisdicción de la Caja de Compensación N.o 31 (Industria Metalúrgica, del Vidrio y Caucho), para elegir tres representantes e igual número de suplentes por cada sector para integrar el Consejo Directivo de la misma.

Resultando: I) Que con fecha 12 de noviembre de 1970 el Poder Ejecutivo —dado el vencimiento del mandato legal; y el prolongado plazo transcurrido desde la fecha en que se registraron las listas— concede un plazo de 20 (veinte) días para la actualización de las listas registradas ante el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios y Paritarios (F.s 90 y v.);

II) Que surge de los informes producidos por la Presidencia del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios (28 de diciembre de 1970 F.s 102 y v.); y por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social —informes de la División Interior de dicho Organismo y del propio Inspector de Trabajo—, (F.s 104 y v. el primero y 104 v. y 105 el segundo), la dificultad existente para que algunas empresas omisas remitan a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, las nóminas de sus personales, a los efectos de ser confeccionados con ellas, los correspondientes Padrones Electorales.

Considerando: que de acuerdo a lo expresado precedentemente se hace conveniente una nueva convocatoria a patronos y trabajadores para la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 31 (Industria Metalúrgica del Vidrio y Caucho).

Atento: a lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Convócase a Patronos y Trabajadores comprendidos en la jurisdicción de la Caja de Compensaciones N.o 31 (Industria Metalúrgica del Vidrio y Caucho), para elegir tres representantes e igual número de suplentes por cada sector, para integrar el Consejo Directivo de la misma.

2.o Fíjase el plazo de 20 (veinte) días a contarse de la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en 20 (veinte) días más, a juicio del Tribunal.

3.o Cométese al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios la preparación y realización de la elección, y la proclamación de los candidatos electos. Regirá al efecto, en lo aplicable, lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

4.o Las empresas comprendidas en la jurisdicción de la mencionada Caja, deberán elevar las nóminas de los personales que estuvieren trabajando o a la orden de las mismas al mes de mayo de 1971, a efectos de confeccionar los padrones correspondientes.

5.o La Caja N.o 31 prestará al Tribunal la cooperación que éste le requiera.

6.o La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, procederá a la aplicación de las máximas sanciones legales a las empresas que omitan la presentación o actualización de las nóminas de sus trabajadores que estuvieren a la orden a la fecha indicada.

7.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI.

5

Resolución. — Se convoca a elecciones para elegir representantes del personal obrero y de servicio ante la Comisión del Seguro de Trabajo, Pago por Desocupación y Beneficios Sociales para empleados y obreros de CUTCSA.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 23 de marzo de 1971.

Visto: la nota de fecha 14 de enero de 1970 de la Organización Obrera del Omnibus en la que solicita se llame a elecciones para designar un delegado del personal obrero y de servicio ante el Seguro de Trabajo, Pago por Desocupación y Beneficios Sociales para empleados y obreros de CUTCSA.

Resultando: I) Que los artículos 14 y 15 del Convenio Colectivo suscrito el día 26 de agosto de 1959 que creó el mencionado Seguro de Trabajo, Pago por Desocupación y Beneficios Sociales para empleados y obreros de CUTCSA, indica que la Comisión debe estar formada por 6 (seis) miembros: 3 (tres) por CUTCSA; 1 (uno) por el personal de Dirección; 1 (uno) por el personal de inspección y administración y 1 (uno) por el personal obrero y de servicio.

Considerando: que el delegado del Personal Obrero y de Servicio ante dicho Convenio, ya no representa a su grupo por haber cambiado de categoría.

Atento: a lo expuesto precedentemente,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

1.o Convócase a elecciones para elegir representantes del personal obrero y de servicio ante la Comisión que establece el Convenio de fecha 26 de agosto de 1959 que creó el Seguro de Trabajo, Pago por Desocupación y Beneficios Sociales para empleados y obreros de CUTCSA.

2.o La Comisión respectiva no podrá incrementar directa ni indirectamente remuneraciones salariales ni fijar categorías.

3.o Comuníquese a sus efectos. — JORGE SAPELLI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

6

Resolución 1.200|971. — Se homologa la resolución del Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado por la que se designó Médico Urólogo en el Servicio Médico e Higiene del Ente.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 1.o de julio de 1971.

Visto: la resolución del Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado RD 1.211|70 de 24 de agosto de 1970, por la que se designó al médico suplente en Urología, doctor Alejandro Nogueira Graf, para prestar servicios con el especialista en la materia, doctor Claudio Oliveri, en la repartición Servicio Médico e Higiene del referido Ente Estatal.

Considerando: I) Que en la resolución citada se establece que la designación del doctor Alejandro Nogueira Graf, cuya retribución se atenderá con cargo a "Honorarios", codificación presupuestal 15.0.0, tendrá efectividad una vez cumplido el extremo previsto por el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de 17 de noviembre de 1969;

II) Lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, por la Contaduría General de la Nación, por el Ministerio de Economía y Finanzas y que el cargo de que se trata encuadra en la excepción establecida en el numeral 6) del artículo 2.o del decreto N.o 591|970 de 19 de noviembre de 1970, reglamentario del artículo 522 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Homológase la resolución del Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado RD 1.211|70 de 24 de agosto de 1970, por la que se designó al médico suplente en Urología, doctor Alejandro Nogueira Graf, para prestar servicios con el especialista en la materia en la repartición Servicio Médico e Higiene de dicho Ente.

2.o Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Administración de Ferrocarriles del Estado. — PACHECO ARECO. — CARLOS QUERALTO ORIBE.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 25 de junio de 1971

Josefa Mensejo de Gensado, española, 78 años, viuda, Waterloo 966.
Victoria Rodríguez de Berenguer, oriental, 75 años, viuda, H. Clínicas.
Mary Isabel Varela, oriental, 14 años, soltera, Salamanca 1315.
Rafaela Espiga de Berrueta, oriental, 80 años, viuda, Corumbé 4339.
Vicente Martínez Díaz, oriental, 77 años, casado, H. Clínicas.
María Luisa Salvagno de Durán, oriental, 77 años, viuda, B. Artigas 2070.
Migual Angel Delgado Moisés, oriental, ocho, Br. Artigas y Cufré.
William Ibarbarne, oriental, 2 meses, P. Visca.
Alberto Posodente Induni, oriental, 35 años, casado, San Martín 2577.
Gerardo Núñez, oriental, 1 año y 2 meses y 18 días, Simón Martínez 5096.
José Luis Robando, oriental, 51 años, casado, Colonia 1152.
Nicolás Macedo Fernández, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Pedro Eusebio, oriental, 66 años, casado, 18 de Julio 2205.
Ramón Pedrillo, oriental, 76 años, soltero, I. de María 1530.
Fortunata Pintado, oriental, 84 años, soltera, H. Maciel.
Tomasa Soria de País, oriental, 74 años, viuda, Larravide 2351.
Yolanda Delgada, oriental, 2 días, Cerro Largo 1816.
Lola Cabrera de Noble, oriental, 81 años, viuda, Chile 3736.
Sinelietinin Guborenko de Litvinenko, rusa, 95 años, viuda, García 3525.
Carmela Zirpoli de Di Pasea, italiana, 71 años, viuda, Estivao 1928.
Luis Otero Prado, español, 93 años, casado, H. P. Rossell.
María Josefina Iribarnen de Oxilia, oriental, 70 años, viuda, (1.a Secc. Jud).
Encarnación Iglesias de Fontela, española, 77 años, casada, H. Mciel.
Isabel Silva, 74 años, soltera, Larravide 74.
Mirta González Pintado, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Francisco Santos, español 81 años, viudo, Maipú 2080.
Odelia Nandin Cristóbal de González, oriental, 55 años, viuda, H. Clínicas.
Mateo Acosta, oriental, 65 años, viudo, Millán 2515.
Francisca Rodríguez de Algare, oriental, 86 años, viuda, José Shaw 4807.
Albérico González Alguin, oriental, 59 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Rosa Galasso, italiana, 83 años, divorciada, B. Artigas 1632.
Stjepan Varzic, yogoeslavo, 74 años, viudo, Tosti 4620.
Pedro Euclides Baez Serechara, oriental, 23 años, soltero, Dgo. Torres 4562.
Hugo Beltrán Martínez, oriental, 20 años, soltero, H. Clínicas.
José Blanco Zuzua, oriental, 58 años, casado, Casa de Galicia.
Ana Margot Techera Cardozo, oriental, 1 mes, Br. Artigas y Cufré.
Osvaldo Justo Saldivia Lemmonier, oriental, 41 años, casado, Centenario 3492.
Modesta Victoria Caetano, oriental, 70 años, soltera, Clínicas.
Carlos Hugo Amarillo, oriental, 65 años, Hospital Maciel.
Fausta Esperanza Batista de Campagna, oriental, 46 años, casada, D. F. Crespo 1700.
Carmela Pasamante, oriental, 2 años y 9 meses, H. Pedro Visca.
Nicolás Francisco Estévez Valdez, oriental, 51 años, casado, H. Pasteur.
Valentina Castillo, oriental, 93 años, soltera, 8 de Octubre 2956.
Rosina Oiz Escurra, española, 86 años, soltera, Agraciada 2962.
Carlos Mier Nadal, oriental, 68 años, soltero, J. Requena 990.
Juan Carlos Ayala, oriental, 77 años, viudo, M. García 1266.
Filomena Grimaldi, oriental, 75 años, soltera, Paysandú 833.
Humberto Enrique Bacigalupo Romero, oriental, 59 años, casado, 18 de Julio 1745.
Felipe Pastor Cánepa, oriental, 85 años, soltero, Pontevedra 3444.
(Sin vida), Chagas, Agraciada 2981.

Día 26 de junio de 1971

José Gabriel González, oriental, 3 meses, (7.a Secc. Judicial).
Luis Eduardo Novoa López, oriental, 59 años, Río de Janeiro 3971.
Amalia Viera de Antúnez, oriental, 79 años, viuda, 12 Metros 2366.
Antonia Goicochea de Lingeri, oriental, 80 años, viuda, Bulgaria 4012.
Marcos Bianchi Roselli, oriental, 63 años, casado, Portugal 3537.
Feliciana Pereira de Silvera, oriental, 64 años, casada, Larravide 74.
Juan Braga, español, 53 años, casado, I. de María 1530.
Angela Rebelliato de Soca, italiana, 83 años, viuda, Rancagua 3958.
Benjamín Castro, oriental, 72 años, soltero, Larravide s|n.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

Actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

"El importe de las publicaciones Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por resolución 1106|969 del 18 de setiembre de 1969, se estableció el precio de $ 60.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

Alcides Canepo Latiero, oriental, 7, (24.a Secc. Jud.).
Waldemar Hugo Amaro Cabrera, oriental, 5 días, Cerro Largo 1816.
Antonio Giménez, oriental, 1 mes, Cerro Largo 1816.
Luisa Chasso de Teley, italiana, 71 años, casada, P. del Campo.
(Sin vida), Luzardo, Agraciada 2981.
(Sin vida), Bonilla, Agraciada 2981.
Rosa Espósito Vitetla, oriental, 78 años, soltera, Llambí 1366.
Petrona Cal Ramos, oriental, 89 años, soltera, D. Terra 1529|8.
José María Cabrera Santos, oriental, 6 días, Cerro Largo 1816.
Rosa Gamba de Guazzone, oriental, 86 años, viuda, Larravide 74.

Día 27 de junio de 1971

Marcelo Salvático, oriental, 77 años, divorciado, Larravide s|n.
Delicia Da Rosa de Riveiro, oriental, 92 años, viuda, Rivera 2626 Apto. 9.
Juan Carlos Mayurí, oriental, 60 años, viudo, Colonia 1942.
Adelino Vielamil Prieto, oriental, 78 años, casado, Br. Artigas 1465.
Costantino García Lema, oriental, 76 años, casado, H. de Clínicas.
Desiderio Fernández, oriental, 76 años, casado, Mallorca 4393.
María Lemmo Minnillo, italiana, 71 años, casada, Palmar 2052.
Daniel Figueroa Sena, oriental, 66 años, casado, H. Militar.
Rosa E. Panzardo de Morales, oriental, 66 años, casada, H. Maciel.
Morales, nacido sin vida, M. García 1363.
Alba Incian Rodríguez, oriental, 14 horas, Agraciada 2981.
Ramona González de Eiroz o Erroz, española, 87 años, viuda, Decroly 4819.
Aida Caligaris de García, oriental, 52 años, casada, H. Pasteur.
Agustina Enriqueta Cruz de Geriboni, argentina, 75 años, viuda, Fray Bentos 3863.
Catalina Primavera Elía de Giménez, oriental, 50 años, casada, H. Pasteur.
Carmen María Ibaldi de Milanesi, oriental, 87 años, viuda, Santiago de Anca 1539.
Luis Alberto Oteguy Vilche, oriental, 44 años, casado, Avda. Bolivia 1581.
José María Borgani, oriental, 63 años, casado, (6.a sección judicial).
Ana María Gómez de Fernández, oriental, 32 años, casada, San Cono 3963.
María Estrella Baldomir de García, española, 85 años, viuda, Millán 1482.
Mercedes Carballada de Outeiro, española, 83 años, casada, Dgo. Torres 4331.
Dolores Pazos de Fandiño, española, 83 años, viuda, Fco. Miranda 4428.
Venusta Basso de Carbone, italiana, 80 años, casada, Cnel. Bolognese 193.
Carolina Martínez de Ocampo, oriental, 63 años, viuda, Ganaderos 4336 Apto. 4.
Antonio Gamarra García, oriental, 44 años, soltero, Millán 4482.
Elena Chi Onino, oriental, 95 años, soltera, Rivera 2542.
Aída Mariani de Robella, oriental, 79 años, viuda, Guaná 1979 Apto. 1
Benita Zulema Rodríguez de Miller, oriental, 81 años, viuda, Palmar 2250.
María Emilia Bolognesi, oriental, 84 años, viuda, Paysandú 1854.
Amanda Vigliola de Otero, oriental, 57 años, casada, Mateo Cabral 1820
Alberto Curotta, oriental, 70 años, divorciado, Larravide 74.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

22ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON LUIS HIERRO GAMBARDELLA
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO Y EL PROSECRETARIO DON ORLANDO ALDAMA

SUMARIO

—El señor senador Vasconcellos pide que la Comisión de Fomento informe el proyecto lo más rápidamente posible.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se resuelve remitir las palabras pronunciadas por el señor senador Vasconcellos a la Comisión de Fomento. (31)

—Ex senador don Silvio H. Silva. (33)
—Proyecto de resolución por el que se refuerza el rubro de gastos de Secretaría y Sala del presupuesto del Senado en la cantidad necesaria para solventar los gastos del sepelio.
—Palabras del señor senador Zorrilla de San Martín.
—En consideración el proyecto de resolución. (Carpeta 2007)
—**Sanción.** Se comunicará.

—Transplante de Organos y Tejidos. (34)
—Proyecto de ley por el que se establecen determinadas normas para su aplicación.
—El señor senador Ubillos solicita que se incluya en segundo término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.
—Intervención del señor senador Cigliuti.
—Se vota **afirmativamente.**

—Préstamo para Vivienda de Organismos Públicos a sus Funcionarios. (35)
—Proyecto de ley por el que se prorroga el plazo establecido por el artículo 32 de la Ley Nº 13.728.
—En consideración las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes. (Carp. 1962)
—Intervención de varios señores senadores.
—Continúa la deliberación. (37)
—**Sanción.** Se comunica al Poder Ejecutivo.
—Fundamento de voto de la señora senadora Roballo.

—Prórroga del término de la Sesión. (36)
—Moción del señor senador Michelini.
—Se vota **afirmativamente.**

—Comerciantes, Industriales y Productores Agropecuarios. (38)
—Consolidación de deudas.
—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley (Carp. 1972)
—Intervención de varios señores senadores.
—Aprobado con las modificaciones introducidas en Sala. Se comunica a la Cámara de Representantes.

—Sesión secreta. (39)
—Moción del señor senador Paz Aguirre para que el Senado pase a sesión secreta para considerar una solicitud de venia del Poder Ejecutivo informada por unanimidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos.
—Se vota **afirmativamente.**
—(El Senado pasa a Sesión secreta.)
—(En sesión pública.)
—Se da cuenta de que el Senado, en sesión secreta, no adoptó ninguna resolución por falta de número.

—Se levanta la sesión. (40)

(Es la hora 21 y 53 minutos.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 14 de junio de 1971.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 15, a las 17 y 30 horas, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley relacionado con la prórroga del plazo establecido por el artículo 33 de la Ley Nº 13.728, sobre la vigencia de las leyes y reglamentaciones especiales de vivienda para funcionarios de organismos públicos. (Carp. 1962. Rep. 207)

2º Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se establecen normas crediticias para atender, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, a comerciantes, industriales o productores agropecuarios que hayan contraído deudas ante acreedores particulares, Banca oficial o privada, etc., antes del 31 de diciembre de 1970. (Carp. 1972. Rep. 198)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

3º Se aprueban los Contratos de Préstamos con el Bid destinados a la cooperación financiera para la construcción del puente internacional Fray Bentos-Puerto Unzué. (Carp. 1982. Rep. 208). (Previo Informe)

4º Se establece un régimen de horario continuo obligatorio para la industria del Vestido y Afines. (Carpeta 1867/970. Rep. 486/970)

5º Se establecen normas conducentes a la conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural de la República. (Carp. 1740/970. Rep. 150/971)

6º Moción para que se nombre una Comisión Investigadora con fines legislativos, sobre la comercialización del trigo. (Carp. 1943. Rep. 115)

7º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

8º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

9º Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que establece normas sobre trasplantes de órganos y tejidos. (Carp. 1418/969. Rep. 183/970)

10. Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el "Protocolo de Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Repartido 121/970)

11. Se aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Oit. (Carp. 375/963. Rep. 362/970)

12. Se establece nueva causal de divorcio. (Carp. 1389/969, Rep. 440/970)

13. Se establecen disposiciones relativas al destino y conservación de los archivos judiciales. (Carpeta 1780/970. Rep. 490/970)

14. Se faculta al Poder Ejecutivo a desafectar una parte del área que ocupa el Parque Nacional "Franklin Delano Roosevelt" con el objeto de otorgar concesiones para la construcción de un complejo hotelero turístico. (Carp. 1735/970. Rep. 436/970)

15. Se autoriza a la "Cooperativa Municipal de Consumos de Flores" y a la "Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura", a efectuar

retenciones a sus afiliados. (Carp. 1802/966. Repartido 145/971)

16. Se establece un régimen legal de indemnización de daños y perjuicios derivados por la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, para los procedimientos de expropiación. (Carp. 1136/969. Rep. 147/971)

17. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora de las denuncias formuladas sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1207/969. Reps. 444, 488 y 490/969)

18. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Especial encargada de estudiar la gestión de la Intervención decretada por el Poder Ejecutivo, en la Asociación Fraternidad. (Carp. 1638/970. Reps. 354 y 355/970)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten, los señores senadores **Armstrong Brum, Beltrán, Caputi, Carrere Sapriza, Cigliuti, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Ferrandís, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia el señor senador **de Brum Carbajal.**

Sin aviso el señor senador **Pintos.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 42 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo de hasta cuarenta jornales a los trabajadores de la empresa Regusci y Voulminot S. A. (Carp. 2006)

Por el que se establecen normas de carácter sanitario, social y laboral destinadas a contemplar la situación de las personas afectadas de diabetes. (Carp. 2003)

Por el que se modifica el artículo 12 de la Ley número 13.322, creándose el Registro C para un sector de trabajadores de la estiba del Puerto de Montevideo. (Carpeta 2002)

Por el que se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo de sesenta jornales al personal de la empresa Decovid S. A. (Carpeta 2000)

Por el que se crea una Bolsa de Trabajo para los trabajadores cesantes de la industria tabacalera. (Carpeta 2001)

Por el que se declara por vía interpretativa, que el límite establecido por el inciso 3º del artículo 11 de la Ley Nº 13.426 —régimen pensionario— está sujeto a la revisión dispuesta por el inciso 1º del citado artículo. (Carp. 1999)

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Por el que se faculta la realización de programas de remodelación urbana para las áreas que se expropian para embellecimiento del Palacio Legislativo, contemplándose las necesidades habitacionales de los ocupantes de las fincas comprendidas en aquéllas. (Carp. 1998)

A la Comisión de Fomento.

Por el que se crea el Registro Nacional de Rematadores, fijándose diversas normas para el ejercicio de esa actividad. (Carp. 2004)

A la Comisión de Constitución y Legislación.

Y remite aprobado en nueva forma el proyecto de ley, relacionado con la prórroga del plazo establecido por el artículo 33 de la Ley Nº 13.728, sobre la vigencia de las leyes especiales de vivienda para funcionarios de organismos públicos. (Carp. 1962)

Por Resolución del Cuerpo se incluye en la orden del día.

La Comisión de Asuntos Internacionales comunica que está en condiciones de informar el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita el acuerdo necesario para acreditar en el exterior, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Jorge Suarez. (Carpeta 1978)

Repartánse los antecedentes.

La Comisión de Asuntos Internacionales aconseja el envío de un telegrama a la Asociación Artiguista Argentino-Uruguaya, agradeciendo la invitación para concurrir a los actos conmemorativos del 207 aniversario del natalicio de Artigas, que se habrán de cumplir en la ciudad de Mar del Plata el 19 de junio próximo. (Carp. 1984)

En sesión se resolverá.

El Ministerio de Economía y Finanzas remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Zorrilla de San Martín, sobre la cosecha de membrillos. (Carp. 89)

A disposición del señor senador Zorrilla de San Martín.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Vasconcellos, sobre las razones por las cuales el señor Juan Carlos Farías no percibe ninguna pensión del Estado, por la parálisis consecuencia de acto de servicio. (Carp. 75)

A disposición del señor senador Vasconcellos.

La Comisión de Hacienda eleva un proyecto sustitutivo, por el que se establecen normas crediticias para atender, por el Banco de la República, a comerciantes, industriales o productores agropecuarios que hayan contraído deudas con acreedores particulares, Banca oficial o privada. (Carp. 1972)

Repártase.

Los señores senadores Roballo, Zorrilla de San Martín, Pozzolo, Michelini, Fá Robaina, Ferrandís, Vasconcellos, Flores Mora, Zabalza, Pintos, Passadore, Cigliuti y Ubillos presentan un proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, relacionado con el otorgamiento de un préstamo a los funcionarios Municipales, similar al que se otorgaría a los funcionarios de la Administración Central. (Carp. 2005)

Pedido de informes formulado por el señor senador Vasconcellos al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre denuncias presentadas a la Dirección de Aduanas por supuestas infracciones a los regímenes de admisión temporaria de automotores.

Léase.

"Montevideo, 15 de junio de 1971. Señor Presidente del Senado, Doctor Alberto E. Abdala. Presente. Conforme a lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Economía y Finanzas, el siguiente pedido de informes: 1º) Que informe la Dirección de Aduanas sobre cuántas denuncias se han presentado por supuestas infracciones a los regímenes de admisión temporaria de automotores dispuestas por los Arts. 242 de la Ley Nº 13.637 del 21/12/967 y 119 y 120 de la Ley Nº 13.762 de 13/11/969. 2º) Quiénes se identifican como denunciantes, si son funcionarios de la Aduana, si están suscriptas por Abogados y qué cargos desempeñan dichos profesionales en la Administración Pública. 3º) En que consistirían las supuestas infracciones, es decir cuáles serían los hechos determinantes de dichas denuncias. 4º) Qué trámite se ha dado a dichas denuncias, es decir qué es lo que piden los denunciantes en las misma. 5º) Qué es lo que ha proveído la Dirección de Aduanas, es decir, si se han decretado incautaciones y en base a qué disposiciones legales. 6º) Si la Dirección General de Aduanas ha dictado algún reglamento al cual deben ajustarse dichas denuncias, en caso afirmativo con qué fundamento legal. 7º) Si antes de decretarse las incautaciones o decomisos se notifican u oyen en alguna forma a los denunciados. 8º) Si en los expedientes que tramitan en la Aduana para ampararse en los regímenes establecidos por las leyes precitadas, los interesados presentaron o no pruebas con instrumentos públicos de estar domiciliados en departamentos fronterizos y qué valor le asigna la Dirección de Aduanas a dichos instrumentos públicos, emanados de jueces y funcionarios Policiales. 9º) Si la Dirección de Aduanas recabó de las respectivas Intendencias Municipales información en que situación se encontraban los automotores amparados a los regímenes de admisión temporaria. 10) Si la Aduana tiene conocimiento que el Juzgado Letrado del Departamento de Artigas en base al dictamen del Fiscal Letrado Departamental resolvió por sentencia difinitiva, con autoridad de cosa juzgada, que los automotores que le habían sido sometidos por la Dirección General de Aduanas, fueron declarados que no estaban en infracción alguna, por lo que ordenó que los mismos le fueran entregados a sus respectivos titulares. 11) Solicitamos asimismo que la Aduana informe si entre los automotores denunciados no se encuentran algunos de estos que ya fueron liberados por la Justicia. — **Amilcar Vasconcellos.** Senador".

4

El señor senador Pintos presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se establece que los Oficiales en situación de retiro que ocupan el cargo de Inspector y/o Ayudantes Militares del Ministerio del Interior, les corresponde percibir los haberes correspondientes a su jerarquía en actividad, independientemente de sus haberes de retiro. (Carp. 1996)

A la Comisión de Defensa Nacional.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carp. 1996)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Establécese que a los señores Oficiales en situación de retiro que ocupan el cargo de Inspector y/o Ayudantes Militares del Ministerio del Interior, les corresponde percibir los haberes correspondientes a su jerarquía en actividad, independientemente de sus haberes de retiro. A tales efectos se efectuarán los ajustes presupuestales que correspondan.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con este proyecto de ley e interpretación, los militares en retiro que ocupen los diez cargos de Inspector y/o Ayudante Militar en el Ministerio del Interior (cargos civiles), aumentarán a su pasividad la asignación actual correspondiente a su jerarquía llevando su situación funcional a las condiciones similares de otros militares que ocupan cargos en la Administración Pública (Art. 14, Ley Nº 13.033, de 7 de diciembre de 1961).

Actualmente desempeñan su cargo en forma honoraria —contrariando lo preceptuado por la Constitución— cumpliendo funciones de Instrucción de Sumarios. Encargados de Jefaturas Vacantes, Información Reservada, Indagaciones, y diversas diligencias especiales, lo que implica una dedicación diaria y traslados constantes al interior del país.

Montevideo, 8 de junio de 1971.

Juan Luis Pintos
Senador"

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para realizar sesión.

Está abierta la sesión.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento, integrada con las de Hacienda y de Asuntos Internacionales, resolvió pedir al Senado la realización de una sesión extraordinaria para el día miércoles 23 del corriente, a la hora 18, a los efectos de considerar un proyecto con informe, sobre los contratos de préstamos con el Bid destinados a la cooperación financiera para la construcción del puente internacional Fray Bentos-Puerto Unzué.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

6

Están inscriptos, para la hora previa, en primer término, el señor senador Flores Mora, que en estos momentos no está en Sala. Por lo tanto, tiene la palabra, el señor senador Pereyra, que figura en segundo lugar.

SEÑOR PEREYRA. — Por esta vez, desisto de hablar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: se ha hecho pública, —de esto hace alrededor de un mes— la situación de los Casinos del Estado en Punta del Este y Atlántida. Contemporáneamente con esto, o sea configurando una situación cronológica, se dio cuenta, también, de que fue suspendido el señor Dante Díaz, Gerente del Casino de Piriápolis.

Frente a los sumarios administrativos —este funcionario ha sido sumariado— no soy partidario de intervenir desde el Senado. Pero he hecho un pedido de informes relacionado con esta y otras situaciones. En su oportunidad tendré la respuesta y veré qué es lo que puedo hacer.

Pero lo que me interesa es señalar que la suspensión del señor Dante Díaz no tiene nada que ver con los ilícitos, estafas, irregularidades, etc. que se han descubierto en los otros Casinos del Estado. Se trata, en el caso, de una situación absolutamente personal que se ha creado entre este jerarca y el Director General de Casinos, que desempeña un cargo para el cual aquel entiende ha sido irregularmente designado, y reivindica beneficios que no le corresponden: alto sueldo y gastos de representación abultados, viáticos, etc.

El señor Dante Díaz hizo una denuncia contra su superior ante el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y esto determinó un choque entre ambos. La denuncia se refiere a hechos completamente irregulares, incluso manejo de fondos ilegal que han dado lugar a publicaciones posteriores de "El País" en las que habría incurrido el jerarca.

El señor Ministro ha entendido que el gerente del Casino aludido podía tener o no razón, pero que los términos de la denuncia eran inadecuados. Por eso decidió el sumario, que no sé si alcanza también al denunciado.

Me interesa destacar, en primer término, que el jerarca citado ha sido acusado públicamente desde "El País" sobre hechos similares a los que motivaron la denuncia del señor Dante Díaz, Gerente, repito, del Casino de Piriápolis y su posterior situación de sumariado.

En segundo lugar, es necesario resaltar que el Casino de Piriápolis, en el último verano, ha sido uno de los que ha trabajado mejor, en cuanto a los resultados económicos, dando ganancias por muchos millones de pesos, que bastan para cubrir su propio presupuesto y, a la vez, dejar un saldo líquido importante.

Vayan algunas cifras para demostrar la afirmación: hubo un fichaje de ruleta en el período 1º de diciembre de 1970 al 30 de abril de 1971, por $ 390:121.513; y en punto y banca de $ 76:703.005. Se vendieron treinta y seis mil quinientas entradas; y se compró moneda extranjera por $ 13:332.236.

La administración en el período dio una ganancia bruta de $ 63:223.048. Es decir: un puntaje superior al 13.53 %.

De modo que me interesa dejar constancia desde esta tribuna, que el señor Dante Díaz no tiene nada que ver con ninguno de los ilícitos denunciados. Que es absolutamente ajeno a ellos y que el Casino que administró marchó a la cabeza de todos los otros del país. Se encuentra en situación de sumariado por causas completamente ajenas a las que han tomado estado público.

7

También voy a ocuparme en dar una especie de réquiem para el cambio único y fluctuante, que se estableciera por la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria de 1959.

Según es notorio, el Poder Ejecutivo por decreto, resolvió, públicamente, dejar sin efecto en los hechos esa Reforma Cambiaria y Monetaria. Se la mantiene en apariencia, pero, a título de cobrar comisiones, se lleva el dólar de 250 pesos que es la pariedad actual, a 300, a 325 y a 350 pesos. El resultado está a la vista: en el cambio negro, el dólar se está vendiendo a más de 450 pesos.

Creo que esa situación caótica la van a padecer fundamentalmente los productores y exportadores, que van a cobrar dólares a 250 pesos, por los productos de exportación, que luego se venderán a un precio muy superior. En mi concepto, esta situación no se puede mantener.

Durante el período nacionalista de gobierno y aún en el actual la verdad es que el cambio único fluctuante se mantuvo por períodos extensos: cuando el dólar estuvo sobre-valuado. Así ocurrió también en este, desde la devaluación de abril de 1968 hasta el último tercio del año pasado. El cambio único y fluctuante, debe destacarse, sólo rigió durante algunos meses del segundo gobierno nacionalista. Sus realidades fueron tremendas. El dólar se subió en forma impresionante. Sólo bajó apreciablemente, volviendo al cambio oficial, permanente y fluctuante en el paralelo. Fue el régimen vigente hasta abril pasado.

La realidad es que hemos vuelto a la anarquía en materia de cambios y valores del dólar y no sé cómo vamos a poder salir de ella. Es cierto que para determinadas importaciones se fija un tipo de dólar a 200 pesos inferior al oficial, pero en negocios se establece un dólar a 250 pesos, otros a 300 pesos en el que está incluida la importación de libros —¡adiós ley Rodó!— en otros 325 pesos y a 350 pesos. En el mercado negro, repito, sube los 400 pesos o 450 pesos. Seis tipos de cambio!!

Cinco de ellos, oficiales.

Es una anarquía que espero que se resuelva a la brevedad posible. Cesó la era del cambio único y fluctuante y hemos vuelto al cambio indefinido, puesto que el Poder Ejecutivo, por decreto puede modificarlo, bajarlo o subirlo y los aprovechadores de río revuelto podrán obtener las ganancias que a ellos les interesa.

Quiero consignar, además, que el actual Ministro de Economía y Finanzas, así como el anterior, habló de que, de ninguna manera, habría una devaluación del peso. Los hechos nos están dando la respuesta. Es cierto que no la llaman devaluación, la denominan comisión.

Sin embargo, se podrá comprender, por menos ortodoxo que se sea en materia gramatical, que si la comisión es una retribución que se recibe por un servicio prestado, cual es en el caso de operación cambiaria, el que presta el Estado. La llamada "comisión" es un impuesto real, o un gravámen o el resultado de la existencia de diversos tipos de cambios. Debemos volver al cambio oficial único y si se quiere admitir el paralelo para determinadas operaciones. Deseo, señor Presidente que mis palabras pasen al Poder Ejecutivo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Por un decreto contemporáneo a esa fecha, se ha procedido al revalúo del oro. Creo que las cifras que se han tomado para hacerlo, que se refieren a la onza troy, son equivocadas: se toma el valor de 248 pesos el gramo de oro cuando en realidad viene a valer 1.113 milésimos aproximadamente que es algo más de 270 o 280 pesos.

Además de señalar este error, que puede ser menudo, deseo significar que el Poder Ejecutivo ha entrado, otra vez más, en una materia en la que no es competente.

El artículo correspondiente de la Constitución de la República —85 inciso 10— establece, claramente, que el fijar el precio y el valor de la moneda, es competencia del Poder Legislativo. Siempre fue este Poder el que estableció el valor del oro.

Así, por ejemplo, la Ley de 1º de enero de 1863, fijó el valor del peso, en un gramo 700 miligramos de oro. Este tipo se mantiene a pesar de la inconversión del año 1914 o 15.

Luego la Ley Nº 8521, de noviembre 26 de 1929, emite una moneda especial conmemorativa del centenario, de pesos 5 cada una, que pesaba 8 gramos 480 milésimos.

Un gramo 917 milésimos de oro costaba un peso.

Después, la Ley Nº 9760, de 12 de marzo de 1938, llamada del revalúo del oro, estableció que el peso pasara a costar 0.585018 gramos. Las monedas de oro se canjearían por $ 13.30 cts. de la nueva emisión.

Posteriormente la Ley Nº 12.670, de diciembre 17 de 1959, de Reforma Cambiaria y Monetaria, dispuso que el peso equivaldría a 0 gr. 136719 de oro.

Por último, el artículo 50 de la Ley Nº 13.319, de diciembre 28 de 1964, llevó la equivalencia del peso a 0 gr. 0592445 millonésimos.

Ahora, por decreto, se toma la equivalencia del dólar, llevando el gramo de oro a $ 248. Cada peso pasa a valer 0.000040737 de oro. El Decreto del Poder Ejecutivo, resuelve en materia que siempre fue reservada a la ley, y además, se incurre en error. El gramo de oro vale 1 dólar 139 milésimos, es decir, pesos 270 o 280 de nuestra moneda.

Por consiguiente, se revaluó mal, pero lo interesante es destacar que la operación es de competencia nítida legislativa. El Poder Legislativo que ha sido nuevamente avasallado.

Dejo expresados estos conceptos, señor Presidente, a efectos de que no pase inadvertida lo que representa una clara transgresión de la Constitución por parte del Poder Ejecutivo.

Mociono para que se pase la versión taquigráfica de estas palabras al Poder Ejecutivo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: voy a ocuparme de un triste acontecimiento, del cual ya me he hecho eco en la prensa. Me refiero al fallecimiento de don Dionisio Trillo Pays, Director de la Biblioteca Nacional, publicista, escritor y ciudadano de magníficos ribetes personales.

El señor Trillo Pays fue designado, durante la Presidencia de don Luis Batlle Berres, Director de la Biblioteca Nacional, habiendo interrumpido una brillante carrera de escritor en la cual había acreditado notables aptitudes de novelista y narrador.

Durante 25 años se dedicó, con una pasión admirable, a la labor de enaltecer y engrandecer al Instituto fundado por José Artigas. Y estos años de su dirección coincidieron con el florecimiento magnífico de la Biblioteca Nacional, que es, realmente, una de las instituciones que honran a la cultura del país.

Con carencias económicas por todos conocidas, se realizaron en el magnífico edificio transformaciones, al igual que extraordinarias publicaciones, revistas, monografías, conferencias, exposiciones que, verdaderamente, han dignificado la cultura del país.

El año pasado, conjuntamente con la señora senadora Roballo, intervinimos en un homenaje a don Armando Vasseur, cuando se realizó una exposición completa de sus libros después de su fallecimiento.

Muy poco después se realizó una publicación histórica sobre la personalidad de don Alberto Zum Felde.

Era un hombre que amaba profundamente su oficio, y al que se había entregado con inmensa abnegación, a pesar de que, —como es bien sabido— este tipo de cargo tiene una mala dotación presupuestal.

Ya a punto de retirarse de su carrera administrativa —se encontraba realizando los trámites jubilatorios— publicó su última novela, "Nicodemo", que es, sin duda, uno de los libros más originales de la más reciente literatura uruguaya, y en el cual se perciben influencias transparentes, pero muy bien asimiladas, de los grandes creadores de la novelística moderna, y en donde, además, se instala la imaginación, la fantasía, o la evocación y el recuerdo de cosas nuestras, con un sentido altamente conmovedor.

Pero, señor Presidente, aparte de sus perfiles como escritor y funcionario, Dionisio Trillo Pays era un gran señor, un hombre de magníficas cualidades y, fundamentalmente, amigo de sus amigos. Fue honrado, recto y, como ciudadano, refleja, espiritualmente —en la firmeza de sus convicciones— la imagen misma de la persona uruguaya.

Yo quiero aprovechar esta ocasión para rendirle homenaje a esta figura desaparecida, y solicitar —si el Cuerpo así lo entiende conveniente— que nos pongamos de pie, en memoria de tan eminente ciudadano.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Zorrilla de San Martín.

Cuerpo, a través de las palabras del señor senador Hierro Gambardella, al Director de la Biblioteca Nacional,
SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Es de toda justicia el homenaje que, en la tarde de hoy, rinde el
don Dionisio Trillo Pays.

Lo conocí hace muchos años. Me honré con su amistad. Fue, como ciudadano, un hombre ejemplar. Además, fue un inspirado escritor y un publicista de nota.

Hacía referencia el señor senador Hierro Gambardella, recién, a su último libro, "Nicodemo". Lo leí con enorme interés y digo, señor Presidente, que refleja cabalmente, la profundidad de espíritu y la manera de escribir muy particular que lo caracterizaba.

Además, tenía verdadera vocación por la función cultural que llevaba a cabo en la Biblioteca Nacional.

Nuestra Biblioteca Nacional —muchas veces descreída y abandonada— fue honrada con su actuación y ele-

vada a la categoría que hoy ostenta. Digo, que ello se logró, fundamentalmente, por la influencia ejemplar, la dedicación y el entusiasmo de su Director, don Dionisio Trillo Pays.

Muchos de los señores senadores deben recordarlo. El venía poco al Parlamento; apenas, cuando se trataba un presupuesto o una rendición de cuentas. En esas ocasiones acudía a reclamar justicia económica para uno de los centros de irradiación cultural más importante del país, como es la Biblioteca Nacional.

Padre de familia ejemplar y amigo profundo e idealista, se merece, ampliamente, el emocionado y hondo homenaje que le rendimos con estas palabras.

Diría, señor Presidente, que este hombre que se va, era, por encima de todos los conceptos, la expresión de una idealidad puesta al servicio de las más nobles de las causas: la cultura.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero solidarizarme con el homenaje que el Cuerpo —a propuesta del señor senador Hierro Gambardella —tributa, hoy, a don Dionisio Trillo Pays.

Me honré con su amistad y fue, sin duda, un intelectual, un escritor y un hombre de trabajo aplicado a su función con gran sensibilidad.

En la Dirección de la Biblioteca Nacional, pudo exponer, ampliamente, la gama de virtudes que lo caracterizaba.

Aunque la frase no sea, ya, muy original, no por repetida deja de ser, en el caso, absolutamente cierta: el país ha perdido a uno de sus valores más firmes y a uno de sus hombres más prestigiosos.

Adhiero, entonces, totalmente, a los justos homenajes que se le están brindando y, además, —si el señor senador Hierro Gambardella lo permite— complementaría su moción con la proposición de que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala se remitan a sus familiares.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Durán Rubio.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Por supuesto, que suscribo, totalmente, los homenajes que se le rinden a don Dionisio Trillo Pays, y que primeramente fueron propuestos por el señor senador Hierro Gambardella.

Fui amigo inseparable de este ilustre desaparecido, desde 1922, en que fuimos compañeros en las aulas del colegio del Seminario.

Esa amistad profunda fue indestructible hasta el día de su fallecimiento, producido después de su grave enfermedad —una hemiplejia lo había postrado— de la que no pudo salir.

Era un hombre tierno y un gran amigo. También, un esposo ejemplar, y un gran jefe de familia, aún sin tener hijos. Estaba casado con Ofelia Berro, que fue su inseparable compañera.

Su desaparición nos conmueve profundamente, por lo que significaba su amistad para nosotros y por el tremendo afecto que deparaba a sus amigos íntimos.

Como funcionario administrativo fue un verdadero ejemplo. Ingresó en 1929 al Instituto de Jubilaciones, y comenzó, allí, una carrera administrativa de una rectitud y honestidad sin tacha.

Como el señor senador Hierro Gambardella lo recordó, fue Luis Batlle Berres quien lo llevó —tras un episodio famoso que todos recordarán— a la Dirección de la Biblioteca Nacional. A pesar de ser Dionisio Trillo Pays, políticamente, un blanco de tradición, Luis Batlle Berres lo llevó a ese cargo y se prestigió con tal nombramiento.

Fue, también —como se ha dicho— un inteligente publicista y un estupendo escritor, que desaparece, cuando aún se podía esperar mucho de él, antes de los 62 años de edad, que cumplía el próximo 15 de julio.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con emoción, adhiero, especialmente, a todos los homenajes que han sido propuestos.

Debe hacer 30 años que conozco a Dionisio Trillo Pays y tuve, así, la oportunidad de apreciar la trascendencia de sus condiciones personales.

Como escritor, expuso una galanura original, y como administrador fue particularmente eficaz y preocupado por lo que significaban las mejores soluciones en relación con el trabajo al cual estaba ligado desde la Dirección de la Biblioteca Nacional. En circunstancias singularmente difíciles, supo llevar adelante, desde allí, una labor sin pausas e intensa.

También fue el señor Dionisio Trillo Pays un ciudadano cabal, con inquietudes y hondas y constructivas preocupaciones por el país. Compartimos con él circunstancias diversas de carácter político, en los viejos tiempos, y tuve la inmensa satisfacción —poco antes de su lamentada desaparición— de mantener, con Dionisio Trillo Pays, una extensa y entrañable conversación, en función de la cual coincidimos en términos prácticamente integrales, en relación con el drama nacional y en cuanto a las soluciones que el mismo está reclamando.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Hierro Gambardella)

Esta ilustre figura que hoy desaparece, fue un hombre con pensamiento, de viva imaginación y destacable espiritualidad, consagrándose a su quehacer y obligaciones, con inteligencia, denuedo y brillantez.

Adherimos, pues, íntegramente, a los justísimos homenajes propuestos.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Nosotros, también, vamos a votar los homenajes propuestos en memoria de Dionisio Trillo Pays, que fue, evidentemente, un hombre de significación en la cultura del país.

10

Queremos, asimismo, mocionar para que el Senado homenajee, también, en la sesión de hoy, a don Juan Carlos Gómez Folle, que acaba de fallecer.

Durante nuestra vida parlamentaria tuvimos, oportunidad de señalar muchas veces aspectos de su personalidad. Debemos reconocer, que significó una vida realmente excepcional por sus características de enérgica vocación por el trabajo y por la intensidad con que actuó en todas sus actividades.

Fue, en todo sentido, un hombre excepcional, una personalidad trascendente y, en el momento de su par-

tida definitiva, queremos tributarle el homenaje que se dá a aquellos ciudadanos dedicados —con esfuerzo, tenacidad, inteligencia y capacidad —a servir en los cargos que ocupan, por más difíciles que sean los momentos, los intereses nacionales.

Deseamos, además, hacer llegar, en forma muy especial a sus familiares, nuestra solidaridad, en particular a Susana Gómez Folle y a sus hijos, con quienes nos une una larga amistad y una alta estima. Que ellos tengan presente, entonces, el testimonio de nuestra pena por la pérdida sufrida.

Formulo moción, señor Presidente, para que después de rendido el homenaje que se ha propuesto a la memoria del señor Trillo Pays, el Senado se ponga de pie en honor a este eminente ciudadano desaparecido, que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala sea enviada a sus deudos y que se les haga llegar nota de pésame.

(Apoyados.)

11

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero adherir a los conceptos muy justicieros que acaban de emitirse, por varios señores senadores, respecto de la memoria de quien fue el Director abnegado e ilustre de la Biblioteca Nacional.

12

Deseo aprovechar, también, esta triste oportunidad, para sumarme a los elogios igualmente justicieros que merece la memoria del señor Gómez Folle.

Gómez Folle pertenecía a un partido político adversario del mío, pero pocas veces he visto ejercer esa oposición con mayor grandeza y altura que la que le vi desempeñar a este ilustre ciudadano.

Más de una vez, he recordado un episodio que me emocionó profundamente. Acababa de ser designado. Gómez Folle, Jefe de Policía de Montevideo, en la administración del doctor Amézaga. Yo estaba en la puerta de la Casa de mi Partido, absolutamente ajeno a toda posibilidad de un encuentro de ese género, cuando tuve la grata sorpresa de advertir que se detenía un automóvil, por indicación de quien era pasajero del mismo. Se trataba del señor Gómez Folle, quien había ordenado a su chofer que detuviera la marcha a fin de bajar a saludar a un adversario político. No hacía muchos días que ocupaba su cargo, circunstancia que puede tener dar mayor realce al valor que este episodio pueda tener. Confieso que pocos acontecimientos han sacudido mi espíritu político con mayor repercusión y más íntima relevancia que éste.

Agrego a ello, lo que él valía desde el punto de vista de la ilustración, la consagración y las más altas virtudes, que, en el orden patriótico, pueden ponerse en ejercicio y que este ciudadano eminente destinó al servicio de la República, realizando gran obra en los distintos cargos que ocupó, muchas veces sin tener ningún interés material en ello. Es copiosa la información que hay, en materia penal, emanada de este ciudadano, que dedicó gran parte de su vida y sus afanes a ilustrar la función que tenía a su cargo, con aportes de toda índole, destinados a elevar el rango de las funciones de nuestros establecimientos de detención. La obra de la Colonia "Libertad", tantas veces encomiada por lo que significa como progreso dentro de nuestro derecho penal, fue iniciada y movida por este esclarecido hombre político.

Sé que estas palabras no tienen ninguna relación, por su modestia, con la significación de la personalidad a la cual las dirijo. Pero, no obstante esta distancia, desde el punto de vista del valor que invoco, cumplo con el deber —si no lo hiciera, sería una defección— de evocar la memoria de este gran ciudadano cuya muerte lamento profundamente.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Adhiero, además, a todos los homenajes que se le tributen, porque difícilmente se improvisará ninguno que no merezca su memoria.

13

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Es para referirme, señor Presidente, a los homenajes propuestos al ex-Director de la Biblioteca Nacional, don Dionisio Trillo Pays.

No sé si esa iniciativa será de competencia del Senado, pero sugeriría que por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura, se denominara un sector de la Biblioteca con su nombre. Algunos de los sectores ya tienen nombres de ilustres personalidades.

En consecuencia, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Educación y Cultura, en el deseo de que algún sector de la Biblioteca Nacional se honrara llevando el nombre de Dionisio Trillo Pays.

(Apoyados.)

(Intervención del señor senador Echegoyen.)

—Me acota el señor senador Echegoyen, conocedor profundo de estos temas, que el Senado puede tomar iniciativa al respecto.

Por consiguiente, señor Presidente, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión correspondiente, a fin de que ésta envíe la iniciativa pertinente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se van a votar en primer término las mociones propuestas en homenaje a don Dionisio Trillo Pays, es decir, que el Senado se ponga de pie, que se envíe nota de condolencia y se trasmitan las expresiones vertidas en Sala a sus deudos y que pase a la Comisión de Constitución y Legislación la proposición del señor senador Zorrilla de San Martín.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se invita a los señores senadores y a la Barra a ponerse de pie.

(Así se hace, por unos instantes.)

14

—Se va a votar la moción de homenaje en memoria del señor Gómez Folle, es decir, que el Senado se ponga de pie, y que se envíe nota de condolencia y la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala a sus deudos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pie.

(Así se hace, por unos instantes.)

15

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el doctor Abdala.

SEÑOR ABDALA. — En cumplimiento de una resolución de la Comisión de Asuntos Internacionales, voy a solicitar autorización a los efectos de poder enviar un mensaje de solidaridad a los delegados que han de asistir a los homenajes a realizarse en Mar del Plata, República Argentina. A mi juicio, la Comisión hubiera estado plenamente facultada a esos efectos; pero sus miembros entendieron que era el Cuerpo el que debía autorizarlos a aquel efecto explicando, a la vez, su imposibilidad de concurrir, en virtud de tener que asistir a una reunión de la Asamblea General.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

16

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Muy brevemente —porque ya se ha hecho referencia en Sala a este problema— voy a referirme al conflicto que mantienen los obreros de Cicssa, fábrica de papel ubicada en el kilómetro 16 del Camino Carrasco, solicitando que intervenga la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales del Cuerpo, que ya en más de una oportunidad ha actuado en esta clase de asuntos, invitando a su seno al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y demás organismos que tienen relación con los problemas conflictuales, y ha logrado soluciones.

Pienso hacer más adelante —en caso de que no tenga éxito en esta intervención, que no es en modo alguno una mediación sino que significa solamente tomar conocimiento del problema y ver si de alguna manera puede de surgir una solución— una exposición detallada de este hecho, que se incribe en una de las páginas más dramáticas, podríamos decir, de la lucha obrera del país.

En este momento la planta está paralizada; ha habido un lock-out patronal, decenas de despedidos y salarios perdidos. Prácticamente, no hay posibilidades de que se solucione el conflicto porque la intransigencia de quienes están al frente de la fábrica, que tiene capitales extranjeros, es notoria. Con su actitud han producido, precisamente, esta situación prácticamente sin salida. No queremos en modo alguno adjetivar sobre el hecho en la tarde de hoy; pero expresamos nuestra preocupación sobre lo que está sucediendo en el plano sindical, con el enfrentamiento de obreros que exigen mejores salarios y determinadas condiciones para el trabajo. Una de ellas es el reconocimiento del Sindicato y la posibilidad de tratar directamente sus problemas. Como esto es negado permanentemente por algunas empresas, el problema desemboca en un conflicto del cual sale perjudicado el país. Lo peor de todo es que muchas veces, la actitutd de quienes son responsables de la situación de fortalecer o de alguna manera ayudar a la posición patronal.

Pensamos que la intervención del Parlamento, a través de la Comisión respectiva, puede ser altamente beneficiosa para los delicados intereses en pugna. En consecuencia, propongo que mis palabras pasen a la Comisión mencionada y que ésta se sirva llamar al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de conocer la posición del Poder Ejecutivo, e incluso a las partes.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

17

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Desearía proponer al Senado la consideración de un tema que figura en la orden del día desde hace largo tiempo.

En nuestra breve actuación en el Ministerio...

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Perdón, señor senador, pero los pedidos de esta naturaleza no corresponde plantearlos en la hora previa. El señor senador puede hacer este planteamiento por la vía de una moción de orden interno.

SEÑOR CAPUTI. — Yo ya me he anotado para hacer uso de la palabra, por lo que solicito al señor Presidente que lo tenga en cuenta en el momento oportuno.

18

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Están anotados para hacer uso de la palabra, en la hora previa, los señores senadores Passadore y Ferreira Aldunate; luego, podrá hacer uso de la palabra el señor senador Caputi.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor senador Beltrán no está anotado en la hora previa, pero con mucho gusto podré anotarlo.

SEÑOR BELTRAN. — Había solicitado que se me anotara.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — No lo había advertido, señor senador. Le pido mis excusas. Antes que el señor senador, están anotados los señores senadores Passadore y Ferreira Aldunate. Sería descortés con ambos si le diera la palabra en este momento al señor senador Beltrán.

19

Tiene la palabra el señor senador Passadore.

SEÑOR PASSADORE. — Muy brevemente, señor Presidente, me voy a referir a la situación por la que atraviesa el Instituto Nacional de Ciegos. Me hago eco de lo que se ha publicado al respecto en la prensa.

Conocemos como funciona el Instituto que se denomina nada menos que "Gral. Artigas", y podemos afirmar que ha realizado una gran obra. En estos momentos se encuentra en precarias condiciones de funcionamiento.

Tengo sobre mi mesa un artículo publicado en la prensa que desearía leer para que quedara constancia de él en la versión taquigráfica, pero que no voy a hacerlo porque este problema es de todos conocido.

Solicitaría, señor Presidente, que mis palabras pasaran a los Ministerios de Educación y Cultura y de Economía y Finanzas a los efectos de que se le pudiera prestar la mayor ayuda posible a este Instituto.

El Estado subvenciona a este Instituto solamente con $ 10.000 mensuales y, muchas veces, con un atraso de varios meses en su pago. Con esta cantidad es obvio que muy poco se puede hacer, sobre todo en este crudo invierno, cuando ni siquiera se dispone de estufas en los fríos ambientes del Instituto.

La obra realizada por el Instituto "General Artigas" es invalorable en lo que respecta a la formación de los muchachos que allí se educan. Tuve oportunidad de conocer a varios de ellos y de apreciar en que grado habían aprovechado la enseñanza que allí se les había impartido en el aprendizaje de distintos oficios.

Creo que no está demás expresar todo esto en el Senado. Hay que prestar especialísima atención a este problema, a fin de proporcionar ayuda a este Instituto que sólo cuenta con una magra subvención del Estado y la colaboración de una Comisión de Fomento que, mediante contribuciones particulares, trata de afrontar los gastos originados.

En especial, conviene recordar que es necesario renovar los implementos de enseñanza del Instituto que en este momento dejan mucho que desear.

En consecuencia, solicito que mis palabras pasen a los Ministerios correspondientes para que sea posible en forma rápida aumentar la ayuda que se presta a un Instituto tan importante para el país.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he entendido bien, señor Presidente, cuál es el alcance de las palabras tan justicieras que ha expresado nuestro buen compañero el señor senador Passadore.

Quisiera saber si el señor senador, en su moción, se ha referido al auxilio por una sola vez, para esa Institución, o alguna otra forma de organizar la ayuda.

Voy a explicar, si me lo tolera la Mesa, la razón de esta vacilación.

He leído, hace pocos días —no tengo ningún inconveniente, (y lo hago con mucho agrado pagando tributo muy justiciero a la civilización democrática en el país)— en decir que lo leí en el diario "El Día"— un artículo muy llamativo sobre la situación del Instituto de Ciegos. El relato que hacía era realmente conmovedor, y, en definitiva, desde el punto de vista de las necesidades del Instituto, daba un dato suficientemente ilustrativo, como para que no exista vacilación alguna en lo que se refiere a la necesidad de prestarle pronto auxilio.

El Instituto de Ciegos percibe del Estado $ 10.000.00 mensuales. cantidad escasa con relación a las necesidades que debe atender.

Creo que esto lo ha señalado muy bien el señor senador Passadore. Se trata de una Institución que debe merecer ayuda de manera rápida, porque, como se expresaba en el texto de la prensa, —y las referencias eran bien concretas— se corre el riesgo de tener que cerrar este Instituto de enseñanza de los ciegos, que realiza una de las obras más benéficas y más plausibles que el Estado puede tomar a su cargo.

Diré, saliendo un poco del cauce de la oratoria regular, que, de las emociones de mi vida política, quizás, la que más ha sacudido mi espíritu, fue la apuntada por la fecha en que tuve que visitar, por razones de orden político —por el cargo que ocupaba en aquella ocasión, hace muchísimos años— el Instituto de Ciegos.

Es dramática y profundamente dolorosa la impresión que se experimenta en el contacto crudo con el dolor humano llevado al máximo, con la presencia de los alumnos del Instituto, teniendo en cuenta los esfuerzos que realizan, no obstante su desventura, para elevarse por sobre ella y adquirir distintas habilidades que les permita hacer más llevadera su situación. Es tal el espectáculo que produce aquella situación, que, —lo digo sin hipérbole fácil, obedeciendo a un sentimiento que perdura actualmente a pesar del tiempo transcurrido, con la misma nitidez que el día en que lo experimenté— no he sentido nunca dolor tan profundo, del punto de vista de la convivencia con los otros hombres, como el que experimenté cuando percibí la injusta realidad de aquella desventura, comparada con la visión fácil y la virtud para andar por el mundo de que estamos dotados, y, por ende, la posibilidad de experimentar el dolor y la gran diferencia consiguiente.

No sé si a raíz de estas mal hilvanadas palabras, el señor senador Passadore pensará en la posibilidad de que pudiera concretarse, de alguna manera más obvia y estable, la situación de ese Instituto.

Una de las penas mayores que podríamos experimentar sería la de saber que el Instituto de Ciegos tuviera que cerrar por falta de recursos. Creo que sería una sombra muy penosa que arrojaríamos sobre nuestra civilización.

Es por todos estos caracteres tristes y por toda esta tragedia contenida en la evocación, que me permito di-

rigirme al compañero, preguntándole si es posible agregar a esas palabras algunas que contemplen cierto grado de permanencia o de ayuda sólida que libre de la posibilidad del cierre a este Instituto.

Desearía que el Poder Ejecutivo, entre sus múltiples atenciones, pueda destinar la que corresponde a la magnitud de este drama.

Pido excusas a la Mesa por no haber sido reglamentariamente ajustado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Perfectamente ajustado, señor senador, porque sus palabras integrarán el contexto de las que este Cuerpo va a remitir a los Ministerios correspondientes.

SEÑOR PASSADORE. — Un poco a manera de contestación a las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Echegoyen, que con tanto sentimiento ha hablado de este problema porque lo conoce, porque lo ha vivido a través de su concurrencia al Instituto durante muchos años, le digo que, posiblemente, en estos momentos la situación es lamentablemente peor que en aquellos. Se llega ahora al extremo de que no se pueden recibir más personas en ese Instituto, porque está en muy malas condiciones.

No sé cual es el mecanismo que nosotros podríamos propiciar en este momento. Tal vez preparar en este instante una ley contemplando esa situación o solicitar que los Ministerios correspondientes se hicieran eco de esta preocupación que exponemos.

El Ministerio de Obras Públicas puede, por medio de su personal de arquitectura, hacer todas las mejoras y ampliaciones posibles.

El Ministerio de Educación y Cultura tiene recursos propios como poder surtir al Instituto de Ciegos del material que le falta para que funcione adecuadamente. Sé que en ese Instituto hay elementos de enseñanza muy antiguos que se pueden mejorar enormemente, prestando al mismo la atención debida.

No formulo cargos a nadie. Simplemente, me hago eco de la inquietud de quienes dirigen el Instituto y de lo que ha salido en la prensa. Creo que el diario "El Día" y algún otro se han referido al tema.

Como he visitado muchas veces ese Instituto y he visto a esos muchachos que pueden salir del paso, de esa desventura que tienen y hasta pueden jugar al fútbol o al basketball, no puedo permanecer en silencio. He observado, también, en las exposiciones de fin de año trabajos manuales realizados por ellos que uno cree que no pueden haber sido hechos por personas que están en esas condiciones. Cuando uno ve todo eso, queda verdaderamente emocionado.

Por eso creo que estas palabras dichas aquí con tanta emoción por el señor senador Echegoyen —las mías también las pronuncio emocionado— deben ser recogidas por los Ministerios que están en condiciones financieras y disponen del material humano para realizar estas obras.

Repito: el Ministerio de Obras Públicas cuenta con el personal necesario para llevar a cabo las obras de ampliación y el de Educación y Cultura, con sus recursos, algo puede hacer.

Presentar un proyecto de ley ahora, creo que llevaría mucho tiempo; fijar una cantidad de dinero como ayuda, no considero que sea prudente.

Pero estimo que con lo manifestado acá, los Ministerios respectivos —que tienen un alto sentimiento de solidaridad por estas situaciones— pueden recoger estas palabras y apoyar al Instituto Nacional de Ciegos.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: creo que todos o casi todos, nos hemos sentido conmovidos frente a la denunciada situación en que se encuentra el Instituto Nacional de Ciegos.

Los benefactores que atienden esa obra tan importante han recurrido a los medios de publicidad para revelar lo que hemos conocido con verdadero asombro.

Diría, señor Presidente, que hay penurias, desventuras en la sociedad, cuya reparación, por lo onerosa, por lo inalcanzable, no pueden ser materia de planteamientos de este tipo que apenas tendrían un sentido de retórica sentimental sin ninguna consecuencia.

Pero cuando uno piensa todo lo que está comprometido en el Instituto Nacional de Ciegos, y lo poco que hay que aportar para restablecer la normalidad a esa institución, tiene derecho a preguntarse, ¿por qué ocurre eso?

Nos enteramos que no se le paga una subvención mensual de diez mil pesos mensuales, cifra que equivale al precio de dos pares de zapatos. Esto no tiene sentido.

Creo que el Estado tiene una grave responsabilidad si pasa por alto esta circunstancia.

No deseo mezclar connotaciones de carácter político, señor Presidente, en este asunto que nos comprende y conmueve a todos; pero, digo que, cuando se usan las Medidas Prontas de Seguridad para tanta cosa, creo que nada más urgente ni más apremiante que atender la situación que vive el Instituto y nada más justificado que reclamar la inmediata atención de las autoridades.

Pienso que si el gobierno, por los Ministerios mencionados o por quien sea, no hace con urgencia lo necesario para restablecer en un mínimo de normalidad al Instituto de Ciegos, está incurriendo en una impavidez y en una frialdad que nadie podría entender.

Me parece que alcanza, creo yo, con hacer llegar estas palabras, pronunciadas con tanta autoridad por otros colegas, al Poder Ejecutico, para suponer que esta situación inaceptable será superada de inmediato.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se había votado el pase de las palabras del señor senador Passadore. Correspondería, ahora, votar el pase de todo lo actuado sobre este tema a los Ministerios respectivos.

(Apoyados.)

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

20

Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que debo ser el último anotado de la lista.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Es el penúltimo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Antes de iniciar mi breve exposición, deseo plantear un escrúpulo a la Mesa.

Tengo el temor de que, en realidad, el tema que voy a plantear configure estrictamente una cuestión de orden, dado que se refiere a excitar el celo de una Comisión para que estudie un asunto determinado, de gran gravedad y urgencia.

En consecuencia, no tendría inconveniente en ceder la palabra al señor senador Beltrán, cuyo planteamiento —me consta— es estrictamente propio de la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Ello sin perjuicio de reconocer que la Mesa ha dado a los oradores la prioridad correspondiente.

21

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Está por vencer el término de la hora previa. Mociono para que se prorrogue hasta que terminen los oradores anotados.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

22

Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Agradezco la oportunidad que me brinda el señor senador Ferreira Aldunate.

Cuando se estaban tributando homenajes al señor Dionisio Trillo Pays y al señor Juan Carlos Gómez Folle, había solicitado la palabra al señor Presidente, quien me prometió dármela, para, también, incorporar a la lista de figuras ilustres a las cuales este Cuerpo testimoniaba su reconocimiento por sus grandes virtudes, la del escribano Héctor Rivero, de cuyo fallecimiento, en el día de hoy, me acabo de enterar al llegar a esta Sala.

El escribano Rivero era un nacionalista sanducero de larga, fecunda y honrosísima trayectoria ciudadana, constelada con un espíritu de desprendimiento, de fe partidaria y de sensibilidad democrática auténticamente ejemplares.

Perteneció a aquella lista de los grandes dirigentes que tuvo el Partido Nacional en un club que, diríamos, fue y es dentro del nacionalismo, una especie de girón palpitante de la historia partidaria. Me refiero al Club Diego Lamas, de Paysandú. Basta evocar algunas de sus figuras; la de Vázquez Varela, la del doctor Roldán, la de don Víctor Beceiro, la de Bercianos, la de Arocena y la de Algorta, para darnos cuenta del perfil y la prestancia ciudadana de esos varones, o junto a los cuales, actuó y militó el escribano Rivero.

Fue de esos dirigentes que, como aquellos que acabo de mencionar, fueran siempre los primeros en la acción, en el rumbo, en la definición, en el ejemplo, y en la hora del reclamo, de la posición o del premio, siempre estaban a la retaguardia, porque actuaban bajo la consigna del desprendimiento y del desinterés más aleccionante.

Cuando se fundó el movimiento unificador dentro del Partido Nacional —y Paysandú es una de las primeras circunscripciones administrativas donde se materializa— la Presidencia de la Comisión Departamental recae, por el voto unánime de todos los sectores y con el reconocimiento entusiasta de todos ellos, en la figura del escribano Héctor Rivero; que fue, además, como hombre, como demócrata, como jefe de familia, como profesional, un ciudadano que cruzó por la vida dignamente y en forma permanentemente vertical.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo mi testimonio de mi profunda solidaridad con los sentimientos de hondo dolor, que han causado su desaparición.

Nada más.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

23

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Si me autoriza una alteración, señor Ferreira Aldunate, voy a darle la palabra al señor senador Ferrandis, pues la había solicitado con anterioridad y no estaba en Sala cuando se la concedí.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRANDIS. — Señor Presidente: en una oportunidad, hace muchos años, siendo Presidente del Concejo Departamental de Artigas, envié antecedentes a la doctora Roballo sobre la situación de un pueblo de mi departamento que sé ella quiere mucho, pues creo que ahí nació. Se trata del pueblo Baltasar Brum.

Hemos visitado esa localidad. Ahí viven 2 mil personas, no se sabe de qué, pues la mayoría son peones de estancia.

En aquella oportunidad solicité, no grandes expropiaciones, sino rodear a esa población de una zona de chacras, donde pudiera plantarse, tener vacas lecheras, de modo de que los niños que ahí habitan no tuvieran las características del raquitismo que ahora poseen. Esto no tuvo andamiento.

Pido, nuevamente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Instituto Nacional de Colonización a los efectos pertinentes, así como a la Comisión de Fomento para que esto se concrete.

En vista de que una Comisión está estudiando la posible plantación de citrus en el país, y como todos sabemos que esa planta se da en Paysandú, Salto, Artigas, Rivera y Tacuarembó, me voy a permitir solicitar que se pase una carpeta con antecedentes a la Comisión de Fomento, y al Instituto Nacional de Colonización, y ya hice obsequio de una al señor senador Ferreira Aldunate para su posible utilización, en su proyecto de Reforma Agraria que, me enteré, el otro día planteó en Rocha. Perdóneme, señor senador, la alusión, pero no está hecha con espíritu...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No faltaba más, e agradezco la confianza en nuestro triunfo.

SEÑOR FERRANDIS. — Se trata de solicitar al Instituto Nacional de Colonización la posible expropiación de 100 mil hectáreas en Artigas. Aquí me voy a permitir mencionar nuevamente al señor senador Ferreira Aldu-

nate, porque en una oportunidad, cuando nos visitaba, siendo yo Intendente, me preguntó acerca de porqué teníamos a tantos empleados en la Intendencia de Artigas, a lo que le contesté que era porque no había donde trabajar dada la gran cantidad de latifundios.

Además, solicito también la creación de la zona ejidal, pasando la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Fomento y al Instituto Nacional de Colonización.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Efectivamente, señor Presidente, en nuestro primer período como senador fuí visitada por el Presidente del Concejo Departamental de Artigas.

El venía con todo el prestigio de haber sido el único jerarca municipal que había gravado el latifundio para hacer obra en el departamento.

No lo traía a él una simple aspiración, sino una ley nacional que había surgido como consecuencia...

SEÑOR FERRANDIS. — En el año 1928.

SEÑORA ROBALLO. — ...de la intervención de Alfeo Brum, pero era una ley que nunca se había cumplido. Ahora, como las leyes no se derogan por desuso, no podíamos legislar nuevamente sobre el punto. Nos limitamos a insistir, dando traslado de nuestras palabras al Poder Ejecutivo pidiéndole que la ley se ejecutara.

Reiteramos en muchas oportunidades nuestra petición sin haber logrado nuestro propósito. Teníamos razones de orden filosófico para ello, y también razones de orden personal, por cuando allí nacimos y conocimos todo lo que significa el pueblo de ranchos, a lo que llamamos pueblo de ratas, en forma muy inadecuada. Supimos ahí lo que es el toldério y el laterío que constituyen esos pueblos que en América son peor aun que las callampas o algunos otros que existen en nuestro continente y que tanto despreciábamos.

Cuando el Centenario de la ciudad de Artigas fuí nuevamente por esa zona y me encontré ante el hecho asombroso de que, a pesar de haber transcurrido 40 años sobre el poblado, no habían mejorado las condiciones de los que ahí vivían.

Esto acentúa nuestra obligación con respecto al problema en su totalidad, acerca del cual tuvimos tanta preocupación que nos llevó a presentar un proyecto que nunca caminó en este Cuerpo y que tenía que ver con la recuperación de los rancheríos. Hoy sabemos que ese enfoque no tiene valor y que solamente puede caber dentro de una reforma agraria, pues no se pueden sectorizar los grandes temas del país y de la tierra.

Simplemente, deseo expresar que soy solidaria del planteamiento del señor senador, que lo acompaño fervorosamente y, en lo que tiene que ver con nuestra colaboración en la etapa legislativa, ya se sabe cual es nuestra posición invariable.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar el trámite de las palabras del señor senador Ferrandis, con el agregado de las palabras pronunciadas por la señora senadora Roballo.

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Recuerdo que en la última Comisión de Presupuesto molesté a los señores senadores y conseguí que se dispusiera una partida, no para el Municipio, que, por lo general no es buen administrador, sino para que pasara al Instituto Nacional de Colonización, con el fin de expropiar tierras para formar la zona ejidal, sobre todo en Baltasar Brum.

Como dice la señora senadora Roballo, este problema se inscribe en uno de orden mucho más general, pero como en concreto me refiero a Baltasar Brum, propusimos, repito, en aquella oportunidad, la creación de una partida de 12 millones de pesos para crear esa zona de chacras.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero subrayar que me inclino por la solución concreta e inmediata, tal como la plantea el señor senador Ferrandis.

Muchas gracias en nombre de ese pedacito de tierra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ferrandis con el agregado de la señora senadora Roballo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

24

Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Antes de ocuparme del tema por el que había solicitado la palabra, quiero dejar constancia de mi total solidaridad con las expresiones formuladas por el señor senador Beltrán, en el momento en que se refirió al fallecimiento del escribano Héctor Rivero, que fue ciudadano y nacionalista ejemplar y además, mi gran amigo.

Me permito, señor Presidente, completar dicha exposición haciendo moción para que el Senado se ponga de pie en memoria de este ilustre ciudadano, así como también que se envíe a su esposa e hijos la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa invita a los señores senadores y a la Barra a ponerse de pie.

(Así se hace por instantes.)

25

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Deseo ocuparme, señor Presidente, de un muy grave problema económico **y social.**

Estoy seguro de que es de conocimiento de los señores senadores que se encuentra paralizado, desde hace bastante tiempo, y desde hace horas ocupado por sus obreros, el Frigorífico Sudamericano.

En este Frigorífico trabajan 650 uruguayos que están abocados, quizás, a la pérdida definitiva de su fuente de trabajo. Y, creo que así como a veces enfrentamos situaciones que son imposibles de superar a corto plazo, en esta ocasión parece perfectamente claro que las soluciones está ahí, casi al alcance de la mano.

Ha sido una vieja costumbre en el Uruguay la de que el Estado cargue con plantas industriales o establecimientos comerciales ineficientes, cuyos propietarios, a veces, acuden a la ruina de sus negocios, como el mejor procedimiento para obtener su adquisición por parte del Estado.

De esta manera, hemos visto, a veces, cómo se ha trasladado, a determinadas cooperativas obreras, algún patrimonio industrial, que no tiene por qué mejorar su eficiencia por el hecho de que los titulares sean los propios obreros, a quienes se les crea un problema que, tarde o temprano, redunda en su perjuicio. Pero el Frigorífico Sudamericano es una de las plantas industriales más modernas y eficientes con que cuenta el país. Sé muy bien que tiene escasez de cámaras frías, que para ser un establecimiento completo tendría que poder proveer de frío a toda la carne que procesa sin recurrir a otros frigoríficos; pero aún esto es de no muy difícil solución, y la crisis que actualmente soporta no ha sido engendrada, precisamente, por esas deficiencias o, más que deficiencias, es preferible decir elementos que faltan aun para completar dicha planta. La crisis ha sido determinada por factores financieros por demás conocidos, y sobre los cuales no quiero insistir hoy, porque creo que no es momento para poner el acento sobre responsabilidades. Para eso los políticos tenemos este ámbito y oportunidades de sobra.

Creo que hoy hay que buscar soluciones. No quise, en este mismo espíritu, presentar al Senado un proyecto de ley, a pesar de que tengo una fórmula que me parece adecuada. Preferí no hacerlo, porque si nuestro propósito es encontrar un remedio a esta situación, es preferible evitar toda posibilidad de personalización o de referencia de la iniciativa a un legislador o a un sector político determinado. Creo que debe ser la Comisión especializada del Senado la que elabore un proyecto de ley que, posteriormente, traería al Cuerpo para encontrar solución a esto que estoy denunciando.

El Frigorífico Sudamericano debe $ 1.500:000.000.00, a corto plazo. Este pasivo se discrimina, en números redondos, de la siguiente forma: un pasivo bancario de $ 800:000.000.00; el Estado es acreedor de alrededor de $ 200:000.000.00; a los productores y al personal se les debe $ 400:000.000.00, que se discriminan en 370 a los productores y 30 a los propios empleados y obreros de la empresa; y otros acreedores, $ 100:000.000.00. Total, como ya dije, $ 1.500:000.000.00.

Me parece bastante claro que tenemos un deber muy concreto; el de evitar que deje de funcionar esta planta moderna y eficiente. El Estado tiene la obligación de adoptar los arbitrios que le permitan asegurar el funcionamiento regular de esta planta industrial. Además, parece también evidente que tenemos que aprovechar la oportunidad para hacer ahora, con una planta industrial muy adecuada, un ensayo que el país quizás este esperando. Por qué no aprovechar esta oportunidad para interesar conjuntamente, en el manejo de la empresa, a los productores rurales, que tendrán que sacrificar, con este objeto, alguna parte de sus créditos; el Estado, que tendrá que hacer su aporte en forma de renuncia o, por lo menos, de postergación en la obtención de los créditos que tiene contra la institución; y a los propios obreros, que hay que hacer partícipes de las utilidades de la organización.

Estimo que mediante una evaluación de tareas, podríamos hacer que los obreros, además de obtener sus salarios, participen en las utilidades, haciéndolos socios por partes iguales de la empresa en que trabajan.

El problema es evidentemente urgente, y por eso me permito proponer que la Comisión de Fomento del Senado, esta misma semana sesione citando a las fuerzas gremiales interesadas, a los sectores de la producción que hasta ahora han venido siendo dañados, y a los organismos del Estado que tienen ingerencia en el tema, como son los Ministerios y los Bancos acreedores, a efectos de tomar conocimiento del tema y elaborar —en el más breve plazo posible— una iniciativa legislativa que permita preservar esta fuente de trabajo y comenzar un ensayo que puede ser de muy altos beneficios, no sólo económicos (que serían muchos), sino, también, sociales, inaugurando o, por lo menos, experimentando nuevas fórmulas más humanas de relación entre el capital y el trabajo.

Esta es la moción que quería formular.

(Apoyados.)

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Apoyo la iniciativa del señor senador Ferreira Aldunate.

Quiero agregar, simplemente, que fui entrevistado por fuerzas gremiales de los obreros que trabajan en el Frigorífico Sudamericano, que me informaron que presentaron una nota, el jueves pasado, a la Comisión de Fomento, solicitando ser escuchados para hacer llegar su opinión con respecto a la difícil situación que atraviesa el frigorífico y a la necesidad de buscar soluciones. Estoy seguro que dicha Comisión los va a recibir de inmediato, y sin duda seguirá el camino aconsejado por el señor senador Ferreira Aldunate, que prácticamente es de trámite, que es citar al Ministerio y a las partes en juego, para buscar una solución legislativa.

No quiero hacer perder más tiempo refiriéndome al tema, pero creo que se puede hacer una experiencia, que es la de recuperar al Frigorífico Sudamericano, para que el país tenga una planta que, por sus antecedentes, puede ser sumamente beneficiosa en lo que tiene que ver con el asunto carnes.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Dos palabras, solamente.

El tema es un poco insólito —no el planteamiento del señor senador Ferreira Aldunate— porque, como se ha dicho, no se trata de una planta obsoleta —como se usa decir ahora—, o mal instalada, sino que es un frigorífico que tiene todas las condiciones para cumplir un rol importante en momentos en que se dice y se repite que hace falta modernizar la industria frigorífica.

Hace un rato, en la sesión de la Comisión que estudia el problema del Frigorífico Nacional, hemos escuchado cosas un poco extrañas por parte de dos Ministros que concurrieron a ella, con respecto a los frigoríficos del país. Pero esta es una planta completa, moderna, que es considerada, por algunos técnicos extranjeros, como una de las mejores instaladas. Y ante esto, ¿qué argumento hay para explicar el hecho de que haya caído en una situación tan anémica, que tenga esa cantidad tremenda de obreros desocupados, y que la Asamblea de pro-

ductores a los cuales se les adeuda el dinero, hayan pedido el remate judicial? Tengo entendido que esto último precipitó la situación.

Es evidente que si nosotros nos proponemos arbitrar algunas de las soluciones enunciadas muy someramente por el señor senador Ferreira Aldunate, será necesario estudiar las causas, por lo menos las más notorias, ya que es un asunto realmente extraño.

Si el Senado, el Poder Ejecutivo, o quien fuera, ofrece a los obreros una solución de trabajo, es evidente que se van a tomar a ella, no digo desesperadamente, pero, sí, con una gran ansiedad, porque para ellos el problema económico es fundamental. Para los productores, el problema principal es que se les pague lo que el frigorífico les adeuda y, desde el punto de vista general, interesa que una fábrica moderna pueda ser una fuente de divisas.

Según los datos que tengo, no confirmados —no sé dónde se pueden confirmar—, indican que esto también tiene que ver, un poco, con algunas maniobras bancarias que se han producido, porque los capitales, en cierto modo, han desaparecido de allí, pero estarán en otro lado, a través del tráfico bancario.

No quiero incorporar este tema, porque si hay una solución de carácter nacional que asegure el trabajo para los obreros, para mí eso es fundamental; pero creo que tendríamos que poner este asunto en manos de una Comisión que estuviera capacitada para estudiar el conjunto del problema, porque si hay tales intereses en juego, las cosas pueden ser complejas. De todas maneras...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero hacer muy breve señalamiento.

En primer lugar, es verdad que se ha venido manejando, en los últimos tiempos, —y los acreedores así lo han solicitado— la liquidación judicial de la empresa.

Tengo la sensación de que solamente pueden haberlo propuesto como una forma de presionar, pero que tal no puede haber sido su real propósito dado que, como todos sabemos, la liquidación supone no la transferencia de la universalidad, sino la ejecución judicial, bien a bien. Es decir significa dispersar la empresa, destruirla y eliminar, por lo tanto, la fuente de trabajo.

Además quiero manifestar, en cuanto a la responsabilidad —tema que eludí deliberadamente— que es bueno agregar que como en todas las actividades humanas acá se encuentra el ejemplo, también, de los diversos tipos posibles de conducta y dentro de la empresa es muy fácil advertir conductas como éstas que suponen extracción o disimulo de capitales, y paralela y simultáneamente otras ejemplares, que reconfortan. Es decir, ejemplos de gente que compromete su responsabilidad aún por encima de lo que jurídicamente corresponde lo que, repito, reconforta. Uno advierte que siguen habiendo escasos —pero siguen habiendo— individuos de aquellos para quienes preservar un nombre significa algo importante.

También quiero señalar, si me perdona, señor senador, otra cosa que es menester que la Comision tenga en cuenta y es, que si se cree que expropiando la empresa podemos arbitrar una solucion, se está muy equivocado, porque tenemos un ejemplo muy cercano de lo que ocurrió u ocurre en estos casos.

Sancionamos y fue promulgada el 27 de noviembre del 68, una iniciativa por la que se autorizaba al Poder Ejecutivo a expropiar, total o parcialmente, los bienes que en las industrias frigoríficas tenía el señor Charles Sayous. Hace tres o cuatro días tuve oportunidad de leer en el "Diario Oficial" la primera publicación del Edicto que llama a los terceros interesados para iniciar, recién en este momento el juicio expropiatorio, después de dos años y medio, luego de que estuvo detenido todo el proceso durante ocho meses y días porque el Ministerio de Ganadería y Agricultura no encontró, durante esos ocho meses y fracción, repito, un vehículo que condujera hasta Libertad a los peritos designados por el Juzgado. No se encontró un vehículo, no hubo un automóvil, un jeep para llevar desde aquí a Libertad a los técnicos designados judicialmente.

Este es uno de los procesos más indignantes que recuerda la historia del país, porque es la demostración muy clara de cómo se elude deliberadamente el acatamiento de una ley, en el mismo momento, sin embargo, que al nivel de las palabras, se afirma que se la está cumpliendo.

Han transcurrido más de dos años y medio desde que se promulgó la ley que ordenaba expropiar las tres empresas frigoríficas: Cololó, Palmares de Castillos y Frigorífico San Carlos, y recién hace pocos días, repito, se publicó en el "Diario Oficial" el Edicto por el que se emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes a expropiar. Quiere decir que recién comienza, en sentido estricto, el juicio expropiatorio.

Por lo tanto, tendremos que buscar fórmulas que nos permitan eludir esta otra manera de violar las leyes que ha aparecido y que se practica, como se ve, con señalada eficacia.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: escuchando al señor senador Ferreira Aldunate, no percibo bien qué medidas propone que tiendan a evitar esto que nos acaba de narrar y que, por otra parte, ya ha sido reiteradamente denunciado en el Senado, con respecto al retraimiento, —por no usar otra palabra— con que el gobierno ha actuado cuando se trata de llevar a cabo una expropiación que aparte de resolver fuentes de trabajo, "mete" mano a los fondos de un capitalista internacional más o menos aventurero como Charles Sayous.

No sé si la proposición del señor senador, —que supongo en base a sus palabras—, a la Comisión de Fomento para que acuda a las partes e intereses en un asunto de este tipo, podrá obviar la situación.

Aquí hay varios problemas. Uno, el de los ganaderos que no han cobrado y tienen que hacerlo; otro, el de los obreros a los cuales se les adeuda salarios y cifras por legislación social, que también deben cobrar; y, además, seguramente deudas por aportes sociales a las Cajas de Compensaciones y de Jubilación que no se han vertido. Se debe buscar un expediente que pueda resarcir a los que han sufrido tan directamente y que ya no pueden esperar por el problema del cobro de sus salarios así como a los que hayan invertido en ganado para ese frigorífico. Eso es algo que habría que ver. Daría la impresión de que el Poder Ejecutivo deberá ser expeditivo como lo es en otra clase de asuntos en este país, aunque no lo haya sido en estos.

El otro problema es éste. Estamos de acuerdo en que se busque una solución. En cierto modo lo que insinuaba el señor senador Ferreira Aldunate —y que significa un poco repetir una experiencia como la de Efcsa, o algo parecido— a efectos de apropiarse ahora de un frigorífico efectivamente moderno y que en poco tiempo puede estar en condiciones de rentabilidad, quizás valdría la pena, como también sería oportuno estudiar si no hay posibilidad de que quienes han, en cierto modo vaciado (que es una palabra que está de moda) el frigorífico, si es que esos capitales están todavía en sus manos, devuelvan los mismos para pagar a los trabajadores y productores rurales, todo ello independientemente

de organizar, después, de una manera diferente esos frigoríficos.

Pero todo esto no se puede improvisar en Sala y será mejor que lo estudie la Comisión en forma concreta.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nos vamos a referir, muy brevemente, —porque creemos que en términos generales el señor senador Ferreira Aldunate hizo un planteo muy objetivo, con ánimo, además, de no incursionar en temas especializados, ni tampoco en el fondo del problema—, al asunto porque no sería pertinente que cambiemos el rumbo con que fue manejado al comienzo.

Queremos señalar que, indudablemente, el tema debe merecer la atención de la Cámara de Senadores.

Conozco el frigorífico Sudamericano; es una planta moderna, muy bien equipada. Como empresa relativamente chica, tiene todo lo que puede poseer una planta moderna, desde el punto de vista de lo que necesita la industria para estar en condiciones competitivas en el esquema actual de la comercialización de carnes.

Creo que en lo que se refiere a estos problemas, pueden haber muchas soluciones, señor Presidente. Un grupo de trabajadores se puso en contacto con nosotros en dos oportunidades y se manejó la posibilidad de que se pudiera iniciar una experiencia de mucho interés como sería la de un régimen cooperativo entre productores y trabajadores. Podría ser una de las tantas soluciones.

Lo que es evidente, sí, señor Presidente, es que un grupo de casi 700 personas ha perdido circunstancialmente sus fuentes de trabajo. Además, la mayoría son obreros especializados, por lo que es un tema demasiado importante para que no deba ser objeto de un análisis profundo en busca de soluciones.

Pensamos que de los 1.500 millones de pesos y fracción que debe esta empresa, alrededor de 600 están compuestos por las deudas al Estado y a productores y trabajadores, por lo que sería un buen comienzo para fijar algunos puntos comunes en busca de soluciones.

Además, en los aspectos bancarios, tengo entendido, señor Presidente, que también se podrían arbitrar algunas fórmulas para hacer perfectamente viable que esta planta, que está perfectamente habilitada para actuar en condiciones competitivas, esté nuevamente en el mercado, sobre todo en un momento en que el país necesita empresas modernas, principalmente para trabajar en las carnes desosadas, que son las que están interesando hoy a los principales mercados.

Con estas palabras expresamos nuestro vehemente apoyo y manifestamos que creemos que ha sido oportuno el planteo de este asunto en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción del señor senador Ferreira Aldunate.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18: **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

26

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra —la solicitó con prioridad, señor senador— el señor senador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Desde el mes de noviembre, señor Presidente, figura en la orden del día, un proyecto de ley que, en mi concepto tiene trascendencia e importancia para el desarrollo del turismo receptivo en nuestro país.

El asunto figura actualmente en el numeral 14 de la orden del día.

Con respecto a este proyecto de ley he escuchado muchas opiniones favorables, así como también oposiciones al mismo.

Se trata de autorizar a un importante consorcio hotelero internacional, a disponer un predio en el Parque Roosevelt, para la construcción de un complejo hotelero, en el cual, en la primera etapa, se van a invertir 12 millones de dólares.

En nuestro pasaje por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, trabamos contacto con este proyecto de ley, el cual estudiamos detenidamente. La Comisión respectiva del Senado hizo un estudio exhaustivo del tema y existe un informe firmado por los señores senadores Grauert, de Brum Carbajal, Pintos, Penadés y el doctor Echegoyen. Por lo tanto estimo que ha llegado la hora de definir este asunto.

Este tipo de concesiones pienso que son de gran importancia para el desarrollo turístico del Uruguay, además de constituir una de las maneras más positivas para propender al desarrollo auténtico del turismo receptivo.

Se trata de una empresa de gran prestigio internacional que desarrolla su actividad en muchos países. De acuerdo al proyecto invertiría, repito doce millones de dólares en la primera etapa, y quince millones en una etapa posterior.

En los primeros tres años —tiempo en el cual se construiría este complejo hotelero—, más de mil obreros tendrían mano de obra. Por otra parte, hay que recalcar que el país necesita este tipo de hotelería internacional. Lo importante es que el tema se resuelva.

Tengo entendido que el señor Presidente de la Comisión de Hacienda va a mocionar para que el próximo miércoles se efectúe una sesión extraordinaria, por lo que pediría que este asunto —a los efectos de que de una vez por todas el Cuerpo se defina— se incluyera en segundo término de la orden del día de dicha sesión. Es lógico que si una empresa de gran relevancia internacional, ha tenido y tiene, a pesar de esta demora, el propósito de hacer una inversión de este tipo en nuestro país, lo menos que se puede pedir es que el asunto se defina.

Por estas razones, y sin hacer otras consideraciones acerca de la importancia que tiene para el turismo de nuestro país la sanción de este proyecto de ley, es que mocionaría para que este asunto se incluyera en segundo término de la sesión extraordinaria fijada para el próximo miércoles.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Hay informe escrito?

SEÑOR CAPUTI. — Existe informe escrito y los miembros informantes son los señores senadores Grauert y de Brum Carbajal. Este proyecto de ley figuró en las primeras sesiones de la Comisión de Constitución y Legislación siendo aprobado, por unanimidad, en noviembre del año pasado, fecha desde la cual figura en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Hago notar al señor senador Pereyra que existe informe escrito de este proyecto de ley.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Quiénes son los miembros informantes?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Los miembros informantes son los señores senadores Grauert y de Brum Carbajal y, además, firman el proyecto de ley, como integrantes de la Comisión, los señores senadores Penadés, Pintos y Echegoyen.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Yo iba a objetar el planteamiento, porque tenía entendido de que no había informe escrito.

Se trata de un asunto en el cual existen opiniones muy controvertidas por lo cual pienso que no sea de fácil aprobación por el Senado.

Como en esa sesión extraordinaria se va a tratar un proyecto de ley por el que se aprueban los contratos de préstamos con el Bid destinados a la cooperación financiera para la construcción del puente internacional Fray Bentos-Puerto Unzué, que es de suma importancia, no me parece conveniente agregarle un tema tan polémico como el que propone el señor senador Caputi.

El señor senador tiene razón cuando expresa que nosotros tenemos la obligación de expedirnos sobre todos los temas que figuran en la orden del día; pero lo que no me parece conducente es incluirlo en una sesión que va a insumir muchas horas debido a la importancia del tema en discusión, por lo que su tratamiento podría complicar el desarrollo de la misma.

Sin embargo, si se insiste en el pedido, no me voy a oponer a él, porque en Sala, en el momento oportuno, formularé una exposición fundando mi voto negativo para que el Estado conceda estos predios.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Solicitaría, entonces, que este asunto figurara en el lugar que ahora ocupa el proyecto de ley relacionado con la construcción del puente Fray Bentos-Puerto Unzué.

Entiendo que a tantos meses del estudio por la Comisión respectiva del Cuerpo de este asunto, lo acertado sería que el Senado se definiera al respecto.

Por lo tanto, me avengo a que este asunto figure en tercer término de la orden del día de las sesiones ordinarias del Cuerpo.

SEÑOR ZABALZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Coincido con el señor senador Caputi, cuando dice que a este asunto hay que "meterle diente".

Lo que no comprendo es por qué el proyecto de ley se radicó en la Comisión de Constitución y Legislación, ya que cuando leo el encabezamiento del informe, veo que se trata de un proyecto de ley muy importante, tendiente a incentivar el desarrollo de la industria. Pienso, por lo tanto, que se trata de un tema típicamente económico...

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Discúlpeme, señor senador, pero quiero formular una reflexión de carácter reglamentario. ¿El Cuerpo no está entrando un poco a la consideración del tema?

SEÑOR ZABALZA. — El señor Presidente tiene razón, y comprenderá que yo no voy a entrar a la consideración del tema en sí.

El proyecto de ley se refiere a la creación de un "enclave" económico en un país subdesarrollado que tiene muy vastas repercusiones. Por lo tanto, si el tema es económico, debe ser tratado por la Comisión especializada del Cuerpo. Pediría, por consiguiente, que pasara a la Comisión de Fomento, si se cree que es la más competente para tratarlo en forma urgente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Por Secretaría se me informa que la Comisión de Constitución y Legislación se integró con dos miembros de la de Fomento. Estos fueron los señores senadores de Brum Carbajal y Ferreira Aldunate.

SEÑOR ZABALZA. — Entonces, señor Presidente, yo no tendría inconveniente en que este tema figurara en primer término de la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de agosto.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Algún miembro de la Comisión de Fomento que integró la de Constitución y Legislación, firma el informe?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor senador de Brum Carbajal quien, además, es uno de los miembros informantes.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No voy a votar la moción del señor senador Caputi, porque pienso que este es un tema que no tiene urgencia.

Se trata de un proyecto de ley muy complejo, que no está sujeto a plazos.

El Senado tiene asuntos muy importantes a su consideración y, de la misma manera que muchas veces pueden esperar productores y trabajadores de distintos sectores de la vida nacional, me parece natural, aunque pienso que en algún momento el Cuerpo debe considerar este proyecto de ley, que el consorcio en cuestión y la desafectación de la esfera nacional de un sector de su territorio por un período determinado, también pueden esperar.

Estoy dispuesto, naturalmente, a considerar el asunto, —ya que está informado— en términos reglamentarios en el turno correspondiente; pero sin asignarle la preferencia que significa incluirlo expresamente en una sesión extraordinaria del Cuerpo, como si fuera un tema cuyo urgente tratamiento tuviera alguna justificación. No voy a votar, por tanto, ninguna moción que represente darle ningún tratamiento preferencial.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción del señor senador Caputi, para que este asunto se incluya en tercer término de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—10 en 20. Negativa.

SEÑOR CAPUTI. — Solicito que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Una cosa es que el proyecto, al estar informado, reglamentariamente se trate en el término que le corresponda, y otra es seleccionarlo dentro del conjunto de asuntos de nuestras sesiones ordinarias, para darle tratamiento preferente, como es su inclusión en una sesión especial. Yo no voto esta moción, porque entiendo que siendo una iniciativa cuya consideración no tiene urgencia, porque no está sujeta a plazo, aunque esté informado, ello no justifica que se incluya en una sesión especial, con preferencia.

Es el sentido de mi voto negativo.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Quiero hacer una consideración de sentido común que espero no sea impertinente para nadie.

Por supuesto que en cualquier momento puede tratar el Cuerpo el problema más urgente. Pero hay en el orden del día dos asuntos que no han sido votados y son de enorme importancia, porque para ambos hay plazo. El primero, se refiere a las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto de Ley para construcción de viviendas en el sector público, que hoy tiene que ser votado; el segundo se refiere a la consolidación de deudas, respecto del cual los otros días hubo gente que resistió en Sala la posibilidad de pasar ese Proyecto para hoy, porque podría perderse el tiempo y estamos a "hoy" y no se ha empezado a tratar.

Quiero decir que no he votado ni seguiré votando ningún nuevo asunto hasta que no sean sancionados estos dos.

Pero, señor Presidente, si insistimos, aquí se va a producir un debate de tres horas sobre qué asunto se coloca primero o después, el miércoles, sin ningún resultado positivo. Todos sabemos que en este Senado, como en todos los Cuerpos parlamentarios, una moción de este tipo da lugar a un debate de varias horas.

Exhorto al Cuerpo a volver a la orden del día, por la urgencia que revisten esos asuntos a que me he referido.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Yo creo que la manera más rápida de entrar a considerar la preferencia propuesta para un asunto que está en la orden del día, es votar.

Quiero señalar, también, sin que esto signifique que tenga un entusiasmo incandescente por este proyecto aludido, que no se puede hablar de desplazamiento sorpresivo porque este asunto está en la orden del día desde noviembre del año pasado. Si se puede decir algo es que ha sido desplazado por otros asuntos que interesaban más a los legisladores.

El proyecto debió ser tratado en la Comisión y ésta produjo informe, por lo que estamos en condiciones de considerarlo. La proposición del señor senador no es un exabrupto y no puede tomar de sorpresa a nadie, porque, aunque pidiera que se considerara ahora, sería razonable. Pero lo que solicita es que se trate en una sesión extraordinaria que ya está votada. Allí será el momento de entrar al fondo del asunto y adoptar definición. Si la mayoría del Senado es contraria al proyecto de ley, se desestima y ya saben, los que han hecho esta propuesta, a qué atenerse. Por esa razón he votado afirmativamente y volveré a hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a reconsiderar la moción presentada por el señor senador Caputi para incluir el asunto en tercer término de la orden del día sustituyendo al tercer punto de la orden del día actual, que fue retirado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—9 en 19. **Negativa.**

Se va a votar la moción del señor senador Zabalza para que ese tema figure en la orden del día de las sesiones ordinarias del mes de agosto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Como ya está informado, sigue en la orden del día.

SEÑOR ZABALZA. — Es colocarlo en primer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar si se coloca el asunto en primer término en las sesiones ordinarias del mes de agosto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—9 en 19. **Negativa.**

27

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — La Mesa dio cuenta, dentro de los asuntos entrados, de un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, referente a los trabajadores de la estiba del puerto de Montevideo y la creación del Registro "C" para estos trabajadores. A través de este proyecto se busca regularizar la situación de los obreros que actualmente están comprendidos en la llamada Lista Provisional. Es una situación de hecho. Es un proyecto sencillo y, por ello, solicito su inclusión en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, en el temor de que, al no haber sesiones ordinarias la semana próxima, este asunto no pudiera ser considerado. Pero en la eventualidad de que en el curso de la sesión de hoy hubiera la posibilidad de tratar un proyecto como este, que quiere hacer justicia con un sector de trabajadores altamente especializados, yo apoyaré ese tratamiento, considerándolo como grave y urgente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que sesionó ayer, en conocimiento de que este asunto a que alude el señor senador entraría hoy al Senado, resolvió sesionar extraordinariamente mañana a la hora 16 en atención a la urgencia e importancia de este tema, así como de otros vinculados con la legislación laboral y social. Es propósito de la Comisión estudiar este asunto mañana e informarlo inmediatamente al Senado, a efectos de que el

Cuerpo pueda considerarlo con informe, sin perjuicio de actuar con la celeridad que los propios temas determinen.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — La situación es exactamente como lo ha dicho el señor senador Rodríguez Camusso.

Entre los temas pendientes en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para mañana, figura el que está incluido en cuarto término de la orden del día de hoy. Si el Senado llegara a esa altura, voy a pedir que se postergue para mañana su consideración, porque acompaño el temperamento del señor senador en cuanto propone que se incluya en la orden del día de mañana, para que venga informado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Después de haber oído lo que han informado los estimados compañeros de Comisión, señores senadores Rodríguez Camusso y Cigliuti, vamos a acompañarlos, porque, evidentemente, es mejor que los asuntos se traten con informes de las Comisiones. Pero, sí, vamos a solicitar que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Carrere Sapriza.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

28

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra, para referirme a dos problemas relacionados con el orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el primer asunto está relacionado con un pedido de informes que hemos presentado recientemente a la Mesa. Se refiere a una denuncia que me formuló una delegación que estuvo en contacto con nosotros el día domingo en la ciudad de Salto. Se trata de problemas aduaneros.

Según las informaciones que se nos han suministrado, se está procediendo, en forma organizada y masiva, a la denuncia de automóviles que estarían dentro de las condiciones reglamentarias de entrada al país de los mismos, de acuerdo a las leyes especiales que se han aprobado. Sin embargo, la Aduana procede al secuestro de esos automóviles, a pesar de la documentación que en algunos casos se ha presentado —incluso se han esgrimido documentos provenientes de autoridades judiciales— provocando una situación realmente inexplicable, de no mediar alguna aclaración respecto al asunto.

De modo que, señor Presidente, dada la importancia del problema, es que formulo esta aclaración.

Si este pedido de informes no viene rápidamente contestado, con seguridad que va a motivar el que se plantee la designación de una Comisión Investigadora, porque de acuerdo a la gravedad de los hechos, implicaría la existencia de una organización destinada a causar perjuicios y a obtener ventajas, al parecer ilícitas, por la forma en que se realizan los procedimientos.

29

El otro asunto, señor Presidente, es el que tiene que ver con un proyecto que fue aprobado en la Cámara de Diputados.

Existe en el Departamento de Montevideo un barrio que se llama Villa Esperanza, que está cerca del barrio Casabó. Allí se hizo una obra realmente excepcional por parte de un grupo de vecinos. Estos vecinos evitaron que allí se construyera uno de los típicos rancheríos o cantegriles, como se denomina actualmente a esta clase de viviendas. Sustituyeron esto gracias al esfuerzo de los vecinos para hacer viviendas a las personas necesitadas. Este asunto necesita una regularización de orden legal por los terrenos y la forma en que se realizaron las obras.

En la Cámara de Diputados fue presentado un proyecto por el señor legislador ingeniero Torrado. El mismo fue aprobado y, en este momento, está en el Senado.

Pediría, entonces, señor Presidente, que la Comisión respectiva —no sé si es la de Fomento— informara rápidamente sobre este proyecto, para ver si lo podemos considerar en la primera sesión que realice el Senado en el mes de agosto. Si esto no ocurriera así, entonces, pediría que, igualmente, se tratara sin informe, porque consideramos que se trata de un asunto de carácter social fundamental y, además, porque es la ratificación, por parte de los organismos legislativos, de un esfuerzo realmente excepcional que ojalá tuviera muchos que lo imitaran en el país para resolver este tipo de problemas.

(Apoyados.)

SEÑOR PENADES. — Desde hace algunos minutos se está hablando de las sesiones que se van a hacer en el mes de agosto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En julio, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Digo esto, porque si la moción del señor senador Zabalza hubiera sido votada para las sesiones del mes de julio, la habría apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Fue un error de la Mesa, por lo cual se excusa.

SEÑOR PENADES. — El señor senador Zabalza propuso que se tratara el asunto a que hizo referencia en su momento, en las sesiones del mes de agosto y, ahora, el señor senador Vasconcellos, vuelve a plantear lo mismo, es decir, refiriéndose a las sesiones del mes de agosto. Como en el Senado es tradicional no sesionar en el mes de julio, salvo para casos de urgencia, era que formulaba este planteamieneto. Pero veo que se ha tratado de un error.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Muchos senadores pensábamos que en el mes de julio el Senado no iba a sesionar.

En el mes de julio no hay receso si el Senado no lo vota. De modo que esto quiere decir que tendremos trabajo en el mes de julio, pues es lo que todos deseamos.

En consecuencia, me parece que corresponde rectificar la votación de la moción del señor senador Zabalza con respecto a su planteamiento.

30

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Primero, vamos a votar los que se están discutiendo en este momento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El primer asunto que hay que votar, señor Presidente, es que mis palabras pasen al Ministerio correspondiente a los efectos del pedido de informes; el segundo, es el relacionado con el pase de las palabras pronunciadas a la Comisión correspondiente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor senador Vasconcellos en el sentido de que sus palabras pasen al Ministerio correspondiente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

31

Se va a votar, en segundo término, el pase de las palabras pronunciadas por el señor senador Vasconcellos, relativas a las construcciones realizadas en el barrio Villa Esperanza, a la Comisión respectiva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

32

Ahora habría que votar nuevamente la moción del señor senador Zabalza, aunque quizás, desde el punto de vista reglamentario, el procedimiento es un poco irregular.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Formulé la moción en ese sentido, señor Presidente, porque la Comisión que tratará la financiación de la construcción del puente Fray Bentos - Puerto Unzué tenía entendido que el Senado no sesionaría en el mes de julio.

SEÑOR PENADES. — Lo que pasa, señor Presidente, es que cuando no hay sesiones en el mes de julio, el Senado, en el mes de junio, procura agotar los asuntos que figuran en la orden del día. De modo que habría que adoptar alguna posición.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La verdad es que desde el punto de vista reglamentario —y no existiendo ninguna proposición en el sentido de suspender las sesiones de julio— el Cuerpo debe sesionar en ese mes.

SEÑOR ZABALZA. — **Mantengo la moción tal cual fue formulada anteriormente.**

33

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Muy brevemente, señor Presidente, a pesar de que se trata de algo muy importante.

Hace un tiempo el Senado rindió homenaje, con motivo de su fallecimiento, al ex senador don Silvio H. Silva.

En aquella ocasión, señor Presidente, no mocioné para que el Senado se hiciera cargo de los gastos del sepelio. Enterado de la situación económica de sus deudos, mociono, concretamente, en el séntido de que se refuerce el rubro de Secretaría y el Senado se haga cargo de los gastos del sepelio.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

(Carp. 2007)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Refuérzase el Rubro de gastos de Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado en la cantidad necesaria para solventar los gastos del sepelio del ex senador Don Silvio H. Silva.

Art. 2º — Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará.

(No se publica el proyecto de resolución sancionado por ser igual al presentado.)

34

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — He sido visitado por distinguidos integrantes del cuerpo médico nacional, quienes me expresaron la preocupación que tienen con respecto a un proyecto al cual ellos le asignan especial importancia. Se trata del proyecto que figura en el numeral 9º de la orden del día, referente al establecimiento de normas para la realización de trasplantes de órganos y tejidos.

Este proyecto ha sido estudiado y discutido en Sala. Además, está informado. Sé que ha dado lugar a discusiones y controversias.

De cualquier manera, señor Presidente, considero que se hace necesaria una definición por parte del Cuerpo para que este asunto no continúe figurando en la orden del día.

En consecuencia, señor Presidente, pediría que se hiciera un ensayo y que este proyecto figurara en segundo término en la orden del día de la sesión del próximo miércoles, por si hubiera tiempo para considerarlo.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite?

Aclaro, señor Presidente, que muchos de nosotros hemos sido entrevistados por distinguidos médicos con respecto a este proyecto, que está informado, discutido y aprobado por la Cámara de Diputados. Los señores senadores tienen perfecto conocimiento y posición sobre el mismo.

De modo que, señor Presidente, creo oportuna la moción del señor senador para que este proyecto se trate en la sesión extraordinaria del próximo miércoles.

SEÑOR UBILLOS. — Si hubiera ambiente, señor Presidente, modificaría mi moción en el sentido de que este proyecto se trate en la sesión del día de mañana.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

35

Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término de la orden del día: discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley relacionado con la prórroga del plazo establecido por el artículo 33 de la Ley Nº 13.728, sobre la vigencia de las leyes y reglamentaciones especiales de vivienda para funcionarios de organismos públicos. (Carp. 1962. Rep. 207)

—Léase.

SEÑOR FERRANDIS. — Formulo moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

(Antecedentes:)

(Carp. 1962. Rep. 207)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Prorrógase por el término de veinticuatro meses, a partir del 17 de junio de 1971, el plazo establecido por el artículo 33 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir del 17 de junio de 1971.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de junio de 1971.

Jorge L. Vila, Presidente. — **G. Collazo Moratorio**, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — En consideración el artículo 1º.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Deseo preguntar porque, como es notorio, por razones de salud, no concurrí al Senado por varias sesiones, si ya se votó en general este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Lo que se está votando son las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

SEÑOR GIL. — El señor Presidente puso los artículos en discusión particular. ¿Ya se votó en general?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — No requiere votación general, porque se trata de modificaciones.

SEÑOR CAPUTI. — Corresponde votar si se aceptan las modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Corresponde votar artículo por artículo porque son modificaciones al proyecto de la Comisión.

SEÑOR GIL. — Pero se votó sin ninguna explicación; es un tema para iniciados.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Es un tema para iniciados, pero con informe.

SEÑOR GIL. — He leído en la prensa comunicados de gremiales obreras y patronales —o por lo menos se decían tales— contrarios a este proyecto de ley y no conozco absolutamente nada. Requiero un mínimo de información que no tengo. Me sorprende que, sin informe, se vote este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — En la sesión anterior entró a considerar este tema, informado debidamente por la Comisión de Hacienda, el Cuerpo, al parecer, se dio por satisfecho, en cuanto a la dimensión de estos informes y entró a la discusión particular.

No deseo que el señor senador crea que se violenta ninguna posición personal, al poner este asunto en consideración, puesto que ya se había tratado en la sesión anterior del Senado.

Si el señor senador desea proponer un plazo especial para informarse del tema, naturalmente, no haremos cuestión.

SEÑOR GIL. — No puedo imponer al Senado una moción que se refiere a una posición estrictamente personal de un senador que no conoce el tema; sin embargo, por lo menos, tengo derecho a pedir a que ahora se me explique algo y se me ilustre.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR GIL. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En su oportunidad, el tema fue debatido en el Senado y algunos compañeros senadores hicieron el informe correspondiente.

El tema, en sí, es sencillo. Hay un plazo que vence por el cual las leyes especiales que otorgan vivienda a determinados funcionarios públicos, desaparecerían y se incluirían esos sectores en la ley de viviendas común que abarca a todo el país.

La Cámara de Senadores, en su oportunidad, aprobó un proyecto de ley que establecía un plazo de cuatro años para mantener en vigencia las situaciones especiales de las pocas que están funcionando, para que la gente pueda adquirir vivienda.

Posteriormente, la Cámara de Representantes, modificó el plazo de cuatro años y lo llevó a dos años. Esa es la única diferencia que existe.

Por este proyecto de ley que estamos considerando, los funcionarios que actualmente tienen derecho a vivienda en determinados sectores de la Administración Pública, por medio de leyes especiales, mantendrían la posibilidad de seguir en ese régimen por dos años más. Esa es la mecánica de la ley.

SEÑOR GIL. — Ya que el señor senador Vasconcellos, generosamente, da un principio de explicación, quisiera preguntarle si existe un plazo perentorio para votar este proyecto de ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El plazo vence hoy.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Corresponde que el Senado se entere que las leyes que se prorrogan por esta disposición tienen un plazo fatal que se cumple hoy. De manera que las personas que están acogidas a estas leyes, quedarían sin ese derecho, si el Senado no toma resolución.

El Senado discutió ampliamente el tema sin mayor conmoción pública y el señor senador Mastalli, desde la Mesa, propuso un texto que aceptó el señor senador Michelini, que había tomado la iniciativa, y lo votamos sin discrepancia.

Fue a la Cámara de Representantes. Allí se discutió y en lugar de establecerse un plazo de 48 meses, se fijó uno de 24, también, sin mayor escándalo. Es ahora que aparecen los remitidos en la prensa. Tengo derecho a expresar que es tarde.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo que corresponde es que el Senado acomode su posición a la de la Cámara de Representantes, porque, en general, todos hemos admitido que la rebaja del plazo es aceptable, por cuya razón entendemos que se trata de un trámite mínimo, simple, en vista de que estamos suficientemente informados, y de que, además, había un criterio general admitido en el sentido que estoy indicando pero no me parece de suficiente relevancia la objeción, como para cambiar el criterio que mantuvimos en la oportunidad primitiva.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — En realidad, todos hemos intervenido un poco en la ley de viviendas y en el tema concreto de las leyes especiales.

Cuando se votó, hace dos años la ley de viviendas, funcionarios que estaban amparados por leyes especiales, se movieron en uso legítimo de sus derechos, tratando de que se les exceptuase de la ley general. La Comisión respectiva entendió, por unanimidad, que era necesario hacer un plan único, y que, por consiguiente, no podían haber leyes especiales, fijando un plazo que pareció discreto, mesurado, a los efectos de que siguiesen funcionando esas leyes de vivienda hasta que el plan de vivienda, en plena marcha, pudiese suplirlas.

El año pasado, en ocasión de aprobarse la Rendición de Cuentas, recordarán los señores senadores que se incluyó una prórroga para las leyes que amparaban a los funcionarios de Ancap y a los de la Caja Nacional. ¿Por qué? Primero, porque ya los senadores comenzaron a darse cuenta de que el plan de vivienda no marchaba, que no caminaba en la forma esperada, y, en segundo término, porque ese núcleo de funcionarios, junto con las autoridades que los rigen, presentaron a la Comisión de Fomento planes muy concretos sobre la forma como estaban trabajando.

Eso se incluyó en la Rendición de Cuentas porque obviaba el trámite. A partir de ese momento, comenzaron a presentarse diversos grupos de funcionarios, que haciendo exposiciones muy detalladas —recuerdo a Ute, Banco Central, Banco República, Caja de Jubilaciones, Tribunal de Cuentas— establecían, con claridad, que mientras la adjudicación de viviendas para funcionarios de acuerdo a leyes especiales se establecía a ritmo normal dando solución a este problema angustioso, la ley de viviendas de carácter general no contemplaba esa situación.

La Comisión de Fomento, por unanimidad, resolvió conceder una prórroga para esos grupos que se habían presentado ante ella.

El proyecto de ley vino a Sala, con la publicidad que tienen los actos del Parlamento y con la movilización que acostumbran los funcionarios, sin que reaccionase absolutamente nadie para hacer llegar su opinión a la Comisión de Fomento.

En ese momento, el señor senador Mastalli, entendió que más que una ley de carácter restringido para amparar a diversos núcleos de funcionarios, en virtud de

que no había contemplado la posibilidad, la ley de vivienda, de atender a esos funcionarios, lo que correspondía era votar la prórroga lisa y llana, sugiriendo una por cuatro años. La Comisión de Fomento aceptó dicha sugerencia. Fue a la Cámara de Diputados y ésta entendió, según se podrá ver en los considerandos del informe, que había que reducir ese plazo.

Y volvió al Senado, para que en la sesión de este martes —y se solicitó su inclusión en primer término en la orden del día— se considerara definitivamente la cuestión, votándola, porque el plazo vence el 16 de junio corriente.

Importa, en este momento, hacer referencia a los remitidos de la Cámara de la Construcción y de la Liga de la Construcción, que contienen conceptos que reclaman una precisión particular.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

¿Es solamente el sector patronal el que manifiesta su oposición a este proyecto de ley? Porque hay una mención a los sectores obreros.

36

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La Mesa advierte que está por finalizar, reglamentariamente, la sesión a la hora 20.

Habría que prorrogar el término de la sesión.

(Apoyados.)

SEÑOR MICHELINI. — Hago moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

37

Continúa en el uso de la palabra, el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — A esa reunión fueron citadas entidades obreras, que concurrieron y, según tengo entendido —nó hay versión oficial de los hechos— la delegación de la Cnt acompañó la decisión de que los grupos de funcionarios alcanzados por leyes especiales fueran amparados por esta prórroga.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

Efectivamente: asistieron delegados de la Cnt y la verdad es que esta declaración está redactada en forma tan capciosa y bien hilada, que hace aparecer tal asistencia planteada de una manera que conduce a confusión.

Lo real es que los delegados de la Cnt se opusieron, con grandes razones, a los puntos de vista de la Cámara de la Construcción y de la Liga de la Construcción.

SEÑOR GIL. — Precisamente, porque los términos no son claros, es que hicimos nuestra pregunta.

SEÑOR MICHELINI. — Continúo, señor Presidente.

Votaremos favorablemente este proyecto de ley, por varias razones: en primer término —como bien dice el señor senador Cigliuti— porque hay opinión comprometida de los señores senadores; en segundo lugar, porque no se ha dado, por las partes interesadas, elementos de juicio que hagan posible que los legisladores pudieran variar su opinión.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — Tanto la Cámara de la Construcción como la Liga de la Construcción han sido deferentemente atendidas, cuando han acudido al Senado o a su Comisión de Fomento, para plantear sus problemas. Dirigirse, entonces, a los legisladores, a través de un remitido periodístico, parecería que significa, en realidad, eliminar procedimientos y formalidades —éstas tienen importancia en la cuestión— que tendrían que llevar a actuar de una manera distinta.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Además, lo importante es que se sepa que la prosecución de la ejecución de las leyes especiales, no afecta, en nada, el Fondo Nacional de Vivienda.

Por otra parte, de no votarse este proyecto, se cometería una gran injusticia con mucha gente que, abruptamente, se vería privada de un beneficio al que, hasta hoy, tenía derecho. En otros términos: los funcionarios que, a la fecha, hubieran construido o adquirido su vivienda, en virtud de las leyes especiales, o hubieren logrado la aprobación de la operación correspondiente, habrían disfrutado de un beneficio que, así, de golpe, le sería negado a otros compañeros que, habiendo acreditado el puntaje necesario para afirmar su derecho —antigüedad, méritos, etc.— no podrían llevarlo a la práctica. Y esto es, evidentemente, una injusticia.

Por esa razón, es que me avengo a votar esta prórroga de 2 años, a pesar de los elementos de juicio que, en favor de su tesis, hacen la Cámara de la Construcción, la Liga de la Construcción y algunas otras entidades.

Esto lo decimos, no obstante, sin perjuicio de reconocer que la Ley de Viviendas —que con mucha alegría apoyamos en su oportunidad— tiene que ser objeto de apreciación en algunos de sus aspectos. Y lo mismo decimos en relación con el sistema que, en materia de aportes sociales en la Construcción, hemos aprobado no hace mucho tiempo; también, en este caso, serán necesarias algunas rectificaciones ya que, en función de ciertas opiniones que he recogido, en la práctica —particularmente en lo que tiene que ver con aquellas unidades habitacionales hechas por el esfuerzo familiar o con la colaboración de algunos amigos, vale decir, las de muy pequeña entidad— se obtiene, en algunos casos, resultados que deben ser eliminados.

Por estas dos razones —por lo que significaría que así, abruptamente, se quitara un derecho ya adquirido a quienes lo tienen, y porque con esto, no se detrae ni un solo peso del Fondo Nacional de Vivienda— voy a dar mi voto favorable al proyecto de ley en consideración.

Muchas gracias.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Muy brevemente.

Suscribo todos los argumentos que se han formulado en favor de la sanción de esta iniciativa. Y agrego uno que me parece importante.

Se ha citado la situación creada con respecto a los préstamos de Ancap, de Ute, etc.; coincido, por entero, en lo manifestado a este respecto. Pero señalo, además, un caso concreto, que merece el comentario particular: el del Banco de Previsión Social.

Allí, violando la disposición legal, hace 3 años que no se concede un solo préstamo para vivienda, a sus funcionarios. Hay, así, un rubro de más de 3 mil millones de pesos, destinados a tal fin, que no se han otorgado. Y como los señores senadores tendrán presente, existe una norma legal que establece que el 5 % de la recaudación anual del Banco debe destinarse a los funcionarios, para compra de vivienda. En esta situación, se cometería, evidentemente, una injusticia, porque estos funcionarios, no habrían tenido, siquiera, la ocasión de hacer uso de su derecho.

Por lo dicho, voy a votar complacido esta prórroga de 2 años, señalando que lo mismo hubiera hecho si hubiere sido de cuatro. Entiendo que hay aquí, de por medio, una importante masa de dinero que debe ser usada por el funcionariado a que se refiere el proyecto, ya que ello no constituye otra cosa que el ejercicio de un auténtico derecho.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI. — Continúo, señor Presidente.

Refuerzo la opinión del señor senador Caputi, en cuanto a que esto no afecta, de ninguna manera, los recursos del Fondo Nacional de Vivienda. Por el contrario, estas situaciones particulares se resuelven con los medios que esas mismas leyes especiales prevén.

Me estaba refiriendo, señor Presidente, a los procedimientos seguidos por la Cámara de la Construcción y la Liga de la Construcción, que han hecho conocer su opinión en términos de remitido periodístico.

Es larga tradición en el Senado, que su Comisión de Fomento atienda siempre —como es su obligación— los requerimientos de las distintas entidades que desean plantear problemas que las afectan. Y por ello, señor Presidente, no entendemos esta forma de actuar, en las presentes circunstancias.

Por último, digo que, también, nosotros hubiéramos votado —de haberse planteado la circunstancia— la prórroga de 4 años con la más absoluta tranquilidad.

A esta altura de los acontecimientos sabemos bien que el Plan Nacional de Vivienda no podría atender, en tiempo y forma —como las leyes especiales— a los núcleos interesados que, teniendo ya un derecho adquirido, se encontrarían en una situación muy distinta frente a sus compañeros que ya lo hubieran ejercido. Por otra parte, no sabemos, incluso, si en 1973 —año en que vence esta prórroga— las circunstancias serán de naturaleza adecuada a una mejor solución. No sé si formaré parte del Senado.

SEÑOR CIGLIUTI. — No va a ser fácil.

(Hilaridad.)

SEÑOR MICHELINI. — No va a ser fácil. Pero si estuviere, en ese momento, en esta Cámara, y se procediere al reagrupamiento de todas las situaciones en la ley general de viviendas, procuraría que se determinaran cuotas especiales, a través del Fondo Nacional correspondiente, para atender los problemas provocados a los funcionarios amparados por normas especiales. Es evidente que si así no ocurriera, se cometería una gran injusticia, que tenemos la obligación de evitar.

Así, señor Presidente, por los elementos de juicio que hemos aportado —por lo que significa la formulación de antecedentes referidos a este proyecto de ley, y por lo que traducen algunas apreciaciones de carácter personal que estábamos interesados en puntualizar— votaremos favorablemente la iniciativa.

Nada más.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Considero que éste no ha sido un cambio de ideas ocioso.

La simple lectura del remitido comentado, podría llevar a creer —sobre todo a quienes no están en el asunto— que habría consenso patronal-obrero en cuanto al rechazo de este proyecto de ley. Naturalmente, que es la ambigüedad de los términos utilizados, lo que llevaría a esa posición.

Queda aclarado, entonces, todo lo que se relaciona con la publicación.

Además ha quedado también aclarado que la oposición ampliamente difundida en la prensa de hoy es, cuando menos, extemporánea, ya que los sectores interesados tuvieron oportunidades abundantes para exteriorizar sus puntos de vista, cosa que no hicieron.

Digo, igualmente, que, aún teniendo en cuenta todo lo que se ha señalado, de haber tiempo hábil para pronunciarse al respecto, hubiera solicitado el regreso del proyecto de ley a Comisión, para estudiarlo más ampliamente, con el manejo de todos los argumentos que se utilizan para defenderlo y combatirlo.

Pero debe quedar de manifiesto, señor Presidente, insisto que siendo criterio generalizado del Cuerpo propicio a que este proyecto de ley tenga el debido andamiento, lo vamos a votar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, en primera discusión general y particular.

SEÑOR MICHELINI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes.)

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Hemos votado más casas, concretas; y, además, fuentes de trabajo. Creo que sólo con esto está justificada la actuación, en este día, de labor, del Senado de la República.

38

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se pasa a considerar el asunto que figura en el segundo punto de la orden del día: continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se establecen normas crediticias para atender, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, a comerciantes, industriales o productores agropecuarios que hayan contraído deudas ante acreedores particulares, Banca oficial o privada, etc., antes del 31 de diciembre de 1970. (Carp. 1972. Rep. 198)

(Antecedentes:)

(Carp. 1972/971)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El Banco de la República Oriental del Uruguay concederá créditos a un costo para el deudor que no supere, por todo concepto, el 24 % (veinticuatro por ciento) anual incluidos intereses, impuestos y gastos de administración, a todo comerciante, industrial o productor agropecuario que haya contraído ante acreedores particulares, Banca oficial o privada, Cajas Populares, e Instituto Nacional de Colonización, deudas vinculadas con el giro normal de sus negocios y cuyo pago, en las circunstancias actuales, supusiera una real descapitalización.

Sólo se tendrá en cuenta las deudas vencidas, o a vencer dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación de la presente ley, siempre que unas y otras hayan sido contraídas originalmente antes del 31 de diciembre de 1970.

Además, en el caso de deudas ante acreedores particulares, se considerarán únicamente las documentadas en vales, conformes o pagarés reconocidos o dados por reconocidos judicialmente, o cuya fecha pueda ser comprobada de manera fehaciente, y las constituidas en escrituras públicas.

Art. 2º — El Banco de la República Oriental del Uruguay establecerá, con carácter general, montos máximos de los préstamos a conceder a los integrantes de cada uno de los sectores comprendidos en el artículo 1º de esta ley.

Para la concesión de los créditos, el Banco tendrá en cuenta las siguientes circunstancias determinantes de las preferencias en el otorgamiento de los mismos:

A) Sector agropecuario: calidad de pequeño o mediano productor.

B) Sector industrial: capital nacional, pequeño o mediano industrial, número de obreros y empleados, adquisición de materia prima, capital invertido en edificios y maquinarias.

C) Sector comercial: capital nacional, pequeño o mediano comerciante, número de empleados, inventario de mercaderías, capital en giro.

Art. 3º — Para obtener los créditos a que se refiere la presente ley, deberá el interesado presentarse dentro de los sesenta días de la fecha de su promulgación ante el Banco de la República Oriental del Uruguay, con un estado de situación y un detalle de todas sus deudas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, examinará la situación planteada y dentro de los ciento veinte días de presentada la solicitud, deberá determinar si el deudor se encuentra en la situación de real descapitalización prevista en el artículo 1º, en cuyo caso concederá el préstamo y fijará los plazos y forma de concertación y amortización del mismo. El plazo no podrá exceder de cinco años.

El préstamo comprenderá la deuda o deudas contraídas en moneda nacional, más la totalidad de sus intereses incluso los de mora, las comisiones y tributos judiciales producidos hasta la fecha de concesión del préstamo. Asimismo comprenderá los costos producidos hasta el 1º de julio de 1970. Los tributos y los costos referidos serán abonados al acreedor, el que para hacerlos efectivos, podrá girar por los respectivos importes contra la cuenta mencionada en el inciso siguiente de este artículo.

El importe total del préstamo será depositado en una cuenta especial que se abrirá para cada acreedor en el Banco de la República Oriental del Uruguay, pudiendo operarse su retiro total o parcial sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7º.

El depósito en la referida cuenta determinará la cancelación de la obligación de deudor frente al acreedor original.

Durante el período previsto en los plazos fijados por el presente artículo (sesenta días para la presentación del interesado y ciento veinte días para la resolución del Banco de la República), todas las deudas por créditos denunciadas, cualquiera fuere el destino final de las mismas, devengarán por todo concepto el costo dispuesto por el artículo 1º de esta ley, excepto cuando el interés convenido o el punitorio fuese menor, en cuyo caso se tomará éste.

Art. 4º — El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá exigir, para la nueva operación, el mantenimiento de todas las garantías existentes o exigir otras nuevas, adeudadas a la situación del deudor.

Art. 5º — El Banco Central del Uruguay redescontará al Banco de la República Oriental del Uruguay los documentos extendidos de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, cualquiera fuere el plazo de los mismos. Los billetes que se emitan por este concepto serán retirados de la circulación a medida que se amorticen los documentos redescontados.

Art. 6º — El importe que se acredite a las instituciones bancarias o Cajas Populares, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de esta ley, sólo podrá ser colocado en préstamos dentro de las líneas de crédito agrario, industrial o comercial y de los plazos mínimos que fije el Banco Central del Uruguay para asegurar su inversión con fines beneficiosos para la economía nacional. Quienes reciban estos créditos no pagarán por ellos más interés anual, comisiones y gastos que los que establezca el Banco Central del Uruguay.

Sólo los acreedores por montos de hasta $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) en conjunto, podrán retirar de inmediato los fondos depositados en la cuenta establecida en el artículo 3º.

Art. 7º — A medida que vayan concediendo los créditos a que se refiere el artículo anterior, las instituciones bancarias y Cajas Populares, podrán efectuar retiros de la cuenta especial abierta para cada una de ellas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, según lo establecido por el artículo 3º de esta ley.

El Banco Central del Uruguay mantendrá en todo tiempo los poderes de fiscalización más amplios para controlar el cumplimiento de las normas de la presente ley, por parte de los Bancos privados y Cajas Populares y de las disposiciones que dicte el mismo Banco en virtud de lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 8º — Desde la fecha de presentación del comerciante, industrial o productor agropecuario al Banco de la República Oriental del Uruguay con los recaudos exigidos, hasta el pronunciamiento del mismo conforme a lo establecido en el artículo 3º, no podrá ejecutarse contra el deudor sentencia de remate alguna con respecto a los débitos declarados, siempre que el acreedor haya sido puesto en conocimiento de dicha presentación por telegrama colacionado en que deberá hacerse referencia expresa a esta ley.

El embargo trabado en mérito a la ejecución de los créditos declarados, no impedirá el otorgamiento por el Banco de la República Oriental del Uruguay del crédito previsto en el artículo 1º de esta ley.

Art. 9º — Las infracciones a las disposiciones de esta ley y reglamento serán penadas, previo sumario, por el Banco Central del Uruguay con multas de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) a $ 1:000 000.00 (un millón de pesos), quedando además facultado dicho Banco para proponer, suspender o anular la autorización de funcionamiento en el caso de tratarse de una institución de crédito. Toda resolución sancionatoria que se adopte será publicada en dos de los diarios de mayor circulación.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de mayo de 1971.

Jorge L. Vila, Presidente. — **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — El Banco de la República Oriental del Uruguay concederá créditos a un costo para el deudor que no supere, por todo concepto, el 12 % (doce por ciento) anual incluidos intereses, impuestos y gastos de administración, a todo comerciante, industrial o productor agropecuario cualquiera sea el carácter de la explotación a que se dedique, que haya contraído ante acreedores particulares, Banca oficial o privada, Cajas Populares, e Instituto Nacional de Colonización, deudas vinculadas con el giro normal de sus negocios y cuyo pago, en las circunstancias actuales, supusiera, una real descapitalización.

Podrán beneficiarse con el régimen establecido en la presente ley los productores cuyo capital ajeno a la explotación no supere los veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00).

Sólo se tendrán en cuenta las deudas vencidas, o a vencer dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación de la presente ley, siempre que unas y otras hayan sido contraídas originalmente antes del 31 de mayo de 1971.

Los Bancos privados no podrán demorar más de quince días en responder a las solicitudes que formulen los interesados sobre certificaciones o constancias de sus deudas a los efectos de ampararse a lo dispuesto en la presente ley.

Además, en el caso de deudas ante acreedores particulares, se considerarán únicamente las documentadas en vales, conformes o pagarés reconocidos o dados por reconocidos judicialmente, o cuya fecha, en todos los casos, pueda ser comprobada de manera fehaciente, y las constituidas en escrituras públicas.

Art. 2º — El Banco de la República Oriental del Uruguay establecerá con carácter general, montos máximos de los préstamos a conceder a los integrantes de cada uno de los sectores comprendidos en el artículo 1º de esta ley.

Para la concesión de los créditos, el Banco tendrá en cuenta las siguientes circunstancias determinantes de las preferencias en el otorgamiento de los mismos:

A) Sector agropecuario: calidad de pequeño o mediano productor.

B) Sector industrial: capital nacional, pequeño o mediano industrial, número de obreros y empleados, adquisición de materia prima, capital invertido en edificios y maquinarias.

C) Sector comercial: capital nacional, pequeño o mediano comerciante, número de empleados, inventario de mercaderías, capital en giro.

Art. 3º — Para obtener los créditos a que se refiere la presente ley, deberá el interesado presentarse dentro de los sesenta días de la fecha de su promulgación ante el Banco de la República Oriental del Uruguay, con un estado de situación y un detalle de todas sus deudas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay examinará la situación planteada y dentro de los noventa días de presentada la solicitud, deberá determinar si el deudor se encuentra en la situación de real descapitalización prevista en el artículo 1º, en cuyo caso concederá el préstamo y fijará la forma de concertación y amortización del mismo. El plazo será de cinco años con el siguiente régimen de amortización.

1er. año de gracia, 2º año el 10 %, 3º y 4º años el 20 % y 5º año el 50 %.

El préstamo comprenderá la deuda o deudas originales, contraídas en moneda nacional, más la totalidad de sus intereses, incluso los de mora que se hubieren generado en el respectivo documento de adeudo, las comisiones, tributos y costos judiciales si se hubieren producido a la fecha de documentarse el préstamo concedido conforme a esta ley.

No se aplicarán intereses de mora a partir de la fecha de publicación de la presente ley a los peticionantes que sean beneficiados con la misma.

El importe total del préstamo será depositado al vencimiento de cada operación, en una cuenta especial que se abrirá para cada acreedor en el Banco de la República Oriental del Uruguay, pudiendo operarse su retiro total o parcial sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º.

El depósito en la referida cuenta determinará la cancelación de la obligación del deudor frente al acreedor original.

Durante el período previsto en los plazos fijados por el presente artículo (sesenta días para la presentación del interesado y noventa días, para la resolución del Banco de la República), todas las deudas por créditos denunciadas, cualquiera fuere el destino final de las mismas, devengarán por todo concepto el costo dispuesto por el artículo 1º de esta ley, excepto cuando el interés convenido o el punitorio fuese menor, en cuyo caso se tomará éste.

La concesión de los créditos a que refiere la presente ley, no impedirá la consideración de nuevos préstamos que soliciten los productores beneficiados, los que

serán resueltos de acuerdo a las normas generales vigentes.

Art. 4º — El Banco Central del Uruguay redescontará al Banco de la República Oriental del Uruguay los documentos extendidos de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, cualquiera fuere el plazo de los mismos. Los billetes que se emitan por este concepto serán retirados de la circulación a medida que se amorticen los documentos redescontados.

Art. 5º — El importe que se acredite a las instituciones bancarias o Cajas Populares, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de esta ley, sólo podrá ser colocado en préstamos dentro de las lineas de crédito agrario, industrial o comercial y de los plazos mínimos que fije el Banco Central del Uruguay para asegurar su inversión con fines beneficiosos para la economía nacional. Quienes reciban estos créditos no pagarán por ellos más interés anual, comisiones y gastos que los que establezca el Banco Central del Uruguay.

Sólo los acreedores por montos de hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) en conjunto, podrán retirar de inmediato los fondos depositados en la cuenta establecida en el artículo 3º.

Art. 6º — A medida que vayan concediendo los créditos a que se refiere el artículo anterior, las instituciones bancarias y Cajas Populares, podrán efectuar retiros de la cuenta especial abierta para cada una de ellas, en el Banco de la República Oriental del Uruguay, según lo establecido por el artículo 3º de esta ley.

El Banco Central del Uruguay mantendrá en todo tiempo los poderes de fiscalización más amplios para controlar el cumplimiento de las normas de la presente ley, por parte de los Bancos privados y Cajas Populares y de las disposiciones que dicte el mismo Banco en virtud de lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 7º — Desde la fecha de presentación del comerciante, industrial o productor agropecuario al Banco de la República Oriental del Uruguay con los recaudos exigidos, hasta el pronunciamiento del mismo conforme a lo establecido en el artículo 3º, no podrá ejecutarse contra el deudor sentencia de remate alguno con respecto a los débitos declarados, siempre que el acreedor haya sido puesto en conocimiento de dicha presentación por telegrama colacionado en que deberá hacerse referencia expresa a esta ley.

El embargo trabado en mérito a la ejecución de los créditos declarados, no impedirá el otorgamiento por el Banco de la República Oriental del Uruguay del crédito a que se refieren los artículos 1º y 3º de esta ley.

Art. 8º — Las infracciones a las disposiciones de esta ley y reglamento serán penados, previo sumario, por el Banco Central del Uruguay con multas de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) a $ 1:000.000 (un millón de pesos), quedando además facultado dicho Banco para proponer, suspender o anular la autorización de funcionamiento en el caso de tratarse de una institución de crédito Toda resolución sancionatoria que se adopte será publicada en dos de los diarios de mayor circulación.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de junio de 1971.

Francisco Mario Ubillos, Miembro informante. **Juan Luis Pintos**, Miembro informante. **Juan C. Mastalli. Luis Hierro Gambardella.** Senadores.

NUEVO PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — El Banco de la República Oriental del Uruguay concederá créditos; a un costo para el deudor, codeudor o fiador que no supere, por todo concepto, el 12 % (doce por ciento) anual incluídos intereses, impuestos y gastos de administración, a todo comerciante, industrial o productor agropecuario cualquiera sea el carácter de la explotación a que se dedique, que haya contraído ante acreedores particulares, Banca oficial o privada, Cajas Populares e Instituto Nacional de Colonización, deudas vinculadas con el giro normal de sus negocios y cuyo pago, en las circunstancias actuales, supusiera una real descapitalización.

Podrán beneficiarse con el régimen establecido en la presente ley los productores cuyo capital ajeno a la explotación no supere los veinte millones de pesos ($ 20:000.000).

Sólo se tendrán en cuenta las deudas vencidas, o a vencer dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación de la presente ley, siempre que unas y otras hayan sido contraídas originalmente antes del 31 de mayo de 1971.

Los Bancos privados no podrán demorar más de quince días en responder a las solicitudes que formulen los interesados sobre certificaciones o constancias de sus deudas a los efectos de ampararse a lo dispuesto en la presente ley.

Además, en el caso de deudas ante acreedores particulares, se considerarán únicamente las documentadas en vales, conformes o pagarés autenticados por escribano público, reconocidos o dados por reconocidos judicialmente, o cuya fecha, en todos los casos, pueda ser comprobada de manera fehaciente, y las constituidas en escrituras públicas.

Art. 2º — El Banco de la República Oriental del Uruguay establecerá con carácter general, montos máximos de los préstamos a conceder a los integrantes de cada uno de los sectores comprendidos en el artículo 1º de esta ley.

Para la concesión de los créditos, el Banco tendrá en cuenta, las siguientes circunstancias determinantes de las preferencias en el otorgamiento de los mismos:

A) Sector agropecuario: calidad de pequeño o mediano productor.

B) Sector industrial: capital nacional, pequeño o mediano industrial, número de obreros y empleados, adquisición de materia prima, capital invertido en edificios y maquinarias.

C) Sector comercial: capital nacional, pequeño o mediano comerciante, número de empleados, inventario de mercaderías, capital en giro.

Art. 3º — Para obtener los créditos a que se refiere la presente ley, deberá el interesado presentarse dentro de los sesenta días de la fecha de su promulgación ante el Banco de la República Oriental del Uruguay, con un estado de situación y un detalle de todas sus deudas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay examinará la situación planteada y dentro de los noventa días de presentada la solicitud, deberá determinar si el deudor se encuentra en la situación de real descapitalización prevista en el artículo 1º, en cuyo caso concederá el préstamo y fijará la forma de concertación y amortización del mismo. El plazo será de cinco años con el siguiente régimen de amortización:

1er. año de gracia, 2º año el 10 %, 3º y 4º años el 20 % y 5º año el 50 %.

El préstamo comprenderá la deuda o deudas originales, contraídas en moneda nacional, más los intereses legales, tributos y costos judiciales si se hubieren producido a la fecha de documentarse el préstamo concedido conforme a esta ley.

No se aplicarán intereses de mora a partir de la fecha de publicación de la presente ley a los peticionantes que sean beneficiados con la misma.

El importe total del préstamo será depositado al vencimiento de cada operación, en una cuenta especial que se abrirá para cada acreedor en el Banco de la República Oriental del Uruguay, pudiendo operarse su retiro total o parcial sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º.

El depósito en la referida cuenta determinará la cancelación de la obligación del deudor frente al acreedor original, considerándose asimismo, cancelados los intereses, comisiones, intereses de mora, tributos y costos judiciales.

Durante el período previsto en los plazos fijados por el presente artículo (sesenta días para la presentación del interesado y noventa días, para la resolución del Banco de la República), todas las deudas por créditos denunciadas, cualquiera fuere el destino final de las mismas, devengarán por todo concepto el costo dispuesto por el artículo 1º de esta ley, excepto cuando el interés convenido o el punitorio fuese menor, en cuyo caso se tomará éste.

La concesión de los créditos a que refiere la presente ley no impedirá la consideración de nuevos préstamos que soliciten los productores beneficiados, los que serán resueltos de acuerdo a las normas generales vigentes.

Art. 4º — El Banco Central del Uruguay redescontará al Banco de la República Oriental del Uruguay los documentos extendidos de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, cualquiera fuere el plazo de los mismos. Los billetes que se emitan por este concepto serán retirados de la circulación a medida que se amorticen los documentos redescontados.

Art. 5º — El importe que se acredite a las instituciones bancarias o Cajas Populares, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de esta ley, sólo podrá ser colocado en préstamos dentro de las líneas de crédito agrario, industrial o comercial y de los plazos mínimos que fije el Banco Central del Uruguay para asegurar su inversión con fines beneficiosos para la economía nacional. Quienes reciban estos créditos no pagarán por ellos más interés anual, comisiones y gastos que los que establezca el Banco Central del Uruguay.

Sólo los acreedores por montos de hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) en conjunto, podrán retirar de inmediato los fondos depositados en la cuenta establecida en el artículo 3º. El cobro de los créditos por mayor cantidad será reglamentado por el Banco Central del Uruguay.

Art. 6º — A medida que vayan concediendo los créditos a que se refiere el artículo anterior, las instituciones bancarias y Cajas Populares, podrán efectuar retiros de la cuenta especial abierta para cada una de ellas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, según lo establecido por el artículo 3º de esta ley.

El Banco Central del Uruguay mantendrá en todo tiempo los poderes de fiscalización más amplios para controlar el cumplimiento de las normas de la presente ley, por parte de los Bancos privados y Cajas Populares y de las disposiciones que dicte el mismo Banco en virtud de lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 7º — Desde la fecha de presentación del comerciante, industrial o productor agropecuario al Banco de la República Oriental del Uruguay con los recaudos exigidos, hasta el pronunciamiento del mismo conforme a lo establecido en el artículo 3º, no podrá, con respecto a los créditos declarados, trabarse embargo en las mercaderías, máquinas, muebles y útiles del deudor o bienes que pertenezcan al giro de sus negocios, levantándose de oficio los que se hubieran trabado con anterioridad, una vez concedido el préstamo, quedando en suspenso también el cumplimiento de las sentencias de remate con respecto a las obligaciones declaradas, siempre que el acreedor haya sido puesto en conocimiento de dicha presentación por telegrama colacionado en que deberá hacerse referencia expresa a esta ley, o mediante escrito presentado al Juzgado de la ejecución.

El embargo trabado en mérito a la ejecución de los créditos declarados no impedirá el otorgamiento por el Banco de la República Oriental del Uruguay del crédito previsto en el artículo 1º de esta ley.

Art. 8º — Las infracciones a las disposiciones de esta ley y reglamento serán penadas, previo sumario, por el Banco Central del Uruguay con multas de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) a $ 1:000.000 (un millón de pesos), quedando además facultado dicho Banco para proponer, suspender o anular la autorización de funcionamiento en el caso de tratarse de una institución de crédito. Toda resolución sancionatoria que se adopte será publicada en dos de los diarios de mayor circulación.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de junio de 1971.

Francisco Mario Ubillos, Miembro informante. **Felipe Gil. Luis Hierro Gambardella. Juan Carlos Mastalli. Juan Luis Pintos.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

Léase el artículo 1º tal como quedó redactado.

(Se lee.)

—En consideración.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Pediría que se leyera nuevamente el primer inciso.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Léase.

(Se lee.)

SEÑOR PENADES. — Quería hacer notar que la fórmula que se emplea en estos casos, a efectos de respetar la autonomía, es: "podrá conceder...".

SEÑOR UBILLOS. — Quedó aclarado, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Cuando tratamos este tema en la sesión anterior, quedamos en que lo aprobado ya estaba aprobado y que únicamente comenzaríamos a estudiar lo relativo al artículo siguiente, donde había habido discusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Ha habido diversas modificaciones, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sería oportuno saber cuales artículos fueron modificados.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a dar lectura a las modificaciones.

Léase.

(Se comienza a leer.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo persistiría en cuanto dice que el Banco de la República Oriental del Uruguay "concederá", o sea que la voluntad predominante será la del Poder Ejecutivo.

¿Qué clase de Ente Autónomo es éste cuyos asuntos, sustancialmente, pertenecen a la voluntad del Poder Ejecutivo? ¿Estamos tratando con un Ente Autónomo o con una vulgar oficina pública?

Desde hace mucho rato —de puro antiguo, no más— tengo la convicción de que hay una diferencia entre las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo y los Entes Autónomos, hasta hace algún tiempo en que hubo cierta mutación política que trastornó un poco el mobiliario constitucional. Eso es lo que creíamos: que un Ente Autónomo era, justamente, el titular de un conjunto de facultades, ninguna de las cuales podría estar a merced del Poder Ejecutivo. Todo se arregló haciendo una modificación en la Constitución de 1966, en virtud de la cual se dice que los Entes Autónomos tendrán las facultades que establezcan la Constitución y las leyes. Es una manera de abolir la autonomía. Ahora, una vulgar resolución del Poder Ejecutivo puede determinar en forma presionante e imposible de evitar, que impere sobre la voluntad de un Ente Autónomo.

Los Entes Autónomos no son una creación de fantasía, una creación literaria que obedezca a una razón de ritmo eufónico. Los Entes Autónomos, tal como los concibió Martín C. Martínez, —quien algo entendía de estas cosas— y como fue luego magníficamente sostenido por el doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga, el segundo de los Aréchaga, y como, además, lo sostuvo magníficamente —y creo que lo sigue sosteniendo— en obra admirable como la que sobre los Entes Autónomos ha escrito el doctor Demichelli, corresponde considerar que la autonomía no es una institución de fantasía, repito, sino que corresponde a un modo de administrar mejor que la acumulación en torno al Poder Ejecutivo, de la totalidad de los servicios, subordinándolos a su voluntad.

Cuando se sancionó la Constitución de 1919 —claro está que el tiempo no está para perderlo en reminiscencias, pero no está demás que se diga —recuerdo bien— basta una simple lectura para advertir sus dimensiones —cómo se aprobó, con qué salvedades, con qué ignorancias deliberadas, la autonomía. No fue un movimiento espontáneo en el que coincidieran los dos partidos. Alguna vez he oído decir que la autonomía la fundó tal partido o cual partido. No; justamente, los dos partidos tradicionales, pese a su buena voluntad en las últimas horas previas a la sanción de la Constitución del 19, se encontraron en una situación de hostilidad. No era una franca compatibilidad de opiniones.

En aquella oportunidad, hubo un debate en el que intervinieron —y lo recuerdo de memoria— Ismael Cortinas, tal vez Martín C. Martínez, el doctor Areco, Juan Antonio Buero; César Miranda, etc., en fin, un conjunto de personajes superiores. Sostenían algunos que no había ninguna que supusiera una alteración respecto del régimen que hasta ese momento había regido, y se entendía, por algunos, que lo dijeron expresamente, que, en lo sucesivo, podrían modificarse las leyes correspondientes, y entonces se aplicarían las que surgieran de los nuevos textos. Esa sería la autonomía.

Alguien observó —palabra más, palabra menos— que, para eso no valía la pena establecer la autonomía, si todo iba a depender de la imaginación más o menos fluctuante del porvenir.

El tema quedó en cierta penumbra incómoda. No había una consistente opinión acerca de cuál era el contenido de la autonomía. Hay un período, a partir del 19, en que ese estado de perplejidad aparece bastante nítidamente.

Después del informe de 1923, del Dr. Justino E. Jiménez de Aréchaga, frente a una pretensión del Poder Ejecutivo, que entendió que todo debía pasar por el Poder Ejecutivo; que todos los nombramientos docentes debían ser hechos por este poder, se levantó la voz de Justino E. Jiménez de Aréchaga, a quien había acompañado también el Dr. José Pedro Varela, un tanto ilusoriamente, digamos, como él mismo lo confesaba, porque la obra esencial fue de Justino E. Jiménez de Aréchaga, en el Consejo de la Facultad de Derecho, integrado por hombres de primera categoría, que suscribió por unanimidad, la tesis del Ejecutivo, que era absolutamente irregular, y llegó a sostener que existía el derecho a la resistencia, no sólo pasiva sino activa, es decir, uno de los casos más heroicos de conducta frente al Poder Ejecutivo.

Causó mucho efecto la opinión, sobre todo, porque vino acompañada de una erudición y de un poder de persuasión no frecuentes en nuestro medio. Se fue abriendo camino la tesis más liberal. Esa tesis progresó y la obra del doctor Demichelli contribuyó considerablemente, en el mismo sentido, que la de Justino E. Jiménez de Aréchaga.

Finalmente, ya no hubo prácticamente problema, y se abrió cauce a la tesis de que la autonomía representaba un conjunto de valores o de facultades que autorizaba, prácticamente, de modo equivalente, al Ente Autónomo, de modo equivalente al propio Poder Ejecutivo, en sus funciones.

Ocurrió también —lo digo con la consideración debida— que los Entes Autónomos no fueron fiscalizados en la forma deseable. Por lo menos, esa es la impresión que conservo.

Había una fiscalización que podía realizarse en cualquier momento por la Inspección de Hacienda. Existía un decreto, en este sentido, obra de un hombre ilustre de quien fui compañero en la Facultad, cuya memoria recuerdo con veneración, el doctor Pablo María Minelli. El organizó, siendo Ministro de Hacienda, los diversos sectores que podía comprender dicha Inspección, y, entre ellos, había uno relacionado específicamente con los Entes Autónomos.

Establecía que habría dos fiscalizaciones. La habitual, se podía realizar en cualquier momento, sin que ninguna autonomía se sintiera lesionada puesto que el Fiscal no penetraba en la sustancia de la actividad del ente, sino, simplemente, se limitaba a recoger referencias que le permitieran formar concepto e informar al Poder Ejecutivo acerca del punto que correspondiera.

Todo esto se fue desvaneciendo y se exageró la autonomía hasta el punto de que —recuerdo haber oído sostener esto en el propio Consejo de Gobierno— se consideraba que la presencia de un delegado del Poder Ejecutivo en un Ente Autónomo para fiscalizarlo, a los efectos de apreciar la corrección en que el servicio se realizaba, importaba una lesión a la autonomía. Recuerdo a un Ministro de Hacienda que así lo sostuvo.

Había otra fiscalización, que era la que se hacía anualmente, conjuntamente con la consideración del Presupuesto.

De todo esto se daba cuenta al Poder Ejecutivo, y éste juzgaba al mismo tiempo que el Presupuesto y los proyectos de reforma, en grado de la exactitud, corrección o éxito de la gestión del Ente Autónomo.

Yo estuve muy cerca de esos trances, y tuve ocasión de advertir que esas fiscalizaciones no se realizaban de la manera más deseable. Se hacían más o menos, en forma fácil, y, a veces, las cosas que se aprobaban no eran las más recomendables.

Esto contribuyó a su desprestigio; se produjo una especie de relajamiento o de baja de nivel del que ocupaban los Entes Autónomos. Eso, y algunas aspiraciones de orden político, yerros de varias clases, se mezclaron en forma que los Entes Autónomos entraron en decadencia.

En este momento, nos encontramos en uno de esos dramas correspondientes a la autonomía más o menos torturada o distorsionada por la obra que yo considero ligera, como es la de permitir que el Presidente de la República ponga su investidura en el ejercicio de la materia propia de un Ente Autónomo. Eso es decretar la supresión de la autonomía.

Ahora, eso se paga con palabras. La Carta de 1966, en más de un tema sustituyó conceptos que, en su sustancia debían permanecer, por palabras que empeoraron la situación, cambiándola por otras que desmejoraban los conceptos vigentes entonces.

No puedo entrar, porque he abusado de la paciencia del Senado, en mayores explicaciones sobre este tema.

Yo, que he sido partidario de las autonomías; que sigo sintiendo todo lo que dejó en mi espíritu la voz eminente de Justino E. Jiménez de Aréchaga —y las poderosas razones que aconsejan su subsistencia—, prefiero que se vuelva al régimen anterior, y por eso me cuesta gran dolor votar la disposición por la cual se refuerza o se reincide en un texto que considero totalmente condenable.

Pido disculpas por haberme extendido más de lo correcto, pero tenía que desahogar mi conciencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Antes de entrar a la discusión particular, hemos escuchado con mucho gusto al señor senador Echegoyen. Ahora, correspondería cumplir con el deseo de algunos señores senadores que solicitaron se diera lectura a las modificaciones propuestas al artículo 1º.

Léanse las modificaciones propuestas.

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio). — En el inciso primero se propone agregar las expresiones "codeudor o fiador". En el último inciso del artículo 1º se propone agregar "autenticado por Escribano Público" y "en todos los casos".

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Prosigue en consideración particular el artículo 1º.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — No veo la razón por la cual se agregan las expresiones "codeudor o fiador", porque si al titular original, inicial, se le da una consolidación, el fiador queda garantido. No quiero hacer cuestión sobre esto pero lo planteo por si algún señor senador me lo puede explicar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Y si la rehusa?

SEÑOR FLORES MORA. — Gracias, señor senador, está aclarado.

Deseo realizar otra consulta. ¿No se acordó suprimir la expresión "en todos los casos" en el último inciso?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — En la última reunión de la Comisión de Hacienda se resolvió en ese sentido.

SEÑOR GIL. — Este debate interfiere con la exposición que está realizando el señor senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor senador había puesto punto final a su exposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Terminé con calidad de "por ahora", porque me temo que, por lo menos, la vehemencia del tema me lleva a alguna intervención posterior que procuraré sea lo más breve posible.

En este momento, creo que tenemos que oír a otro señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La Mesa interrumpió, en realidad, cuando el señor senador Echegoyen puso punto final a su disertación para dar lectura al proyecto cuya redacción final se había solicitado.

Se prosigue, entonces, con la discusión particular del artículo 1º y, por supuesto, el señor senador Echegoyen tiene derecho a solicitar la palabra nuevamente, si así lo desea.

Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Quiero decir, señor Presidente, que estoy en un todo de acuerdo con lo expresado por el señor senador Echegoyen.

Me parece que si respecto a la autonomía le damos una latitud tan amplia a la modificación de 1966, en realidad, quien está administrando los bienes del Banco de la República es el Parlamento.

El Banco de la República tiene que atenerse a la administración del patrimonio que se le ha confiado, de acuerdo con las disposiciones de su Carta Orgánica. Si por cada ley establecemos que se destinarán tantos millones para tal o cual cosa, evidentemente, la autonomía que debe tener el Banco en su función específica, desaparece.

Agrego —y en esto le ruego al señor senador Echegoyen que me corrija si no estoy acertado— que la autonomía, inicialmente, fue pre-constitucional.

(Apoyado.)

Cuando se crearon los Bancos del Estado, de la República e Hipotecario, se le dieron a éstos las más amplias facultades de administración. Una verdadera autonomía. Si ahora, en virtud de lo que dispone la nueva Constitución, vamos a proceder a la revisión de un régimen que tiene más de 60 ó 70 años, creo que cometemos un grave error. El Parlamento podrá establecer mañana, todos los otros detalles relacionados con la administración del patrimonio que está conferido a un Ente Autónomo.

Si no recuerdo mal, los precedentes a que se ha referido el señor senador Echegoyen, eran aplicables, más bien a los organismos docentes. Pero nadie discutió nunca que los Bancos del Estado, por ejemplo, deben administrarse en forma absolutamente autónoma. Y aún que la autonomía era simplemente legal. Pero había tal conciencia antes de 1919, que había que respetar la autonomía que no se la rectifica.

Hablo algo de memoria. Con la organización de los entes, creo que el constituyente Benjamín Pereyra Bustamante propuso en la Constituyente de 1916 que los organismos docentes designarían sus funcionarios. Esa propuesta fue rechazada. Y eso fue lo que se discutió en el año 1923, reivindicando, la Universidad, la facultad de designar sus empleados, profesores, etc., etc., sin ninguna intervención del Poder Ejecutivo, frente a éste que rechazaba esta facultad para él.

Insisto, señor Presidente, en que el Banco de la República Oriental del Uruguay, desde su creación, tuvo la más absoluta autonomía y el legislador, generalmente, nunca interfirió en su gestión, a los efectos de resolver todas estas situaciones de emergencia.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Dos palabras, solamente.

Quiero recordar que en este momento preciso de la vida del país, no estamos frente a un organismo autónomo sino a uno intervenido por el Poder Ejecutivo.

Muchas gracias.

SEÑOR PENADES. — Pero el problema sigue siendo de principios. Nosotros no podemos, por vía de una ley —afirmándonos en las Medidas Extraordinarias— establecer una legislación que mañana podría quedar anulada. Basta, para ello, que se levanten las Medidas Extraordinarias por la Asamblea General, que tiene facultades, para que esta ley quedara, prácticamente, sin efecto.

Insisto, señor Presidente, en que esto viene a corregir la Carta Orgánica del Banco de la República y afectar su autonomía. El proyecto al violarla configura un duro precedente.

Estaba señalando que como solución de compromiso...

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Inmediatamente, porque, de lo contrario, se me pierde la idea.

...en muchas leyes que se votaron se establecía que "el Banco de la República podrá conceder". De esa manera parece que se respetaba la potestad financiera de la Institución y su capacidad técnica; es el único que puede saber si estaba o no en condiciones de hacer un préstamo. Pero en otra forma, es un mandato que se le impone a la institución que entiendo que el legislador no puede establecerlo.

Le concedo una interrupción al señor senador Flores Mora.

SEÑOR FLORES MORA. — Pensando un poco en voz alta, señor Presidente, porque no he podido profundizar el estudio de este aspecto, deseo preguntarle al señor senador Penadés una sola cosa.

El argumento que él hace es válido para todas las leyes anteriores. Para la consolidación de la Ley del año 64 que era similar en su mecanismo a ésta. Y también lo es para todas aquellas leyes que él mismo invoca y que, a lo largo de los años, hemos visto comenzar de esta manera: "El Banco de la República podrá conceder" o "Facúltase al Banco de la República". Eso era en función del respeto formal de la autonomía que se supone que de hecho se ejerce en un sentido coincidente con el interés nacional, que la ley habilita para que se cumpla. ¿O es que, acaso, esta ley tiene características distintas a esas anteriores que pacíficamente se han votado?

Estoy totalmente de acuerdo con la posición del señor senador Penadés, si adoptásemos la misma redacción que ha sido habitual, es decir: "El Banco de la República podrá conceder" o, de lo contrario, "Facúltase al Banco de la República".

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se replantea la discusión de la sesión anterior. Corresponde puntualizar que el texto viene de la Cámara de Representantes. Hay que hacer total abstracción de la situación de intervenido del Banco de la República y del texto del decreto.

Tenemos que comprender, también, que la nueva Constitución —no hablo de sus méritos ni de sus defectos— no tiene una redacción similar a la del año 1952.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es la desgracia.

SEÑOR CIGLIUTI. — Desgracia o suerte, esa es la realidad y el legislador debe ajustarse a la norma constitucional para poder actuar.

Existe algo más. En la Constitución de 1962 las autonomías eran irrestrictas, en todos los sentidos. ¿Son iguales esas autonomías, ahora —e irrestrictas— con el nuevo texto constitucional? Ese es un punto a discutir.

Lo que resulta evidente, es que la eficacia de la ley se resiente bastante si el Parlamento establece una norma que faculta al Banco en lugar de establecer una que lo obliga. El Parlamento está autorizado, por la Constitución, a establecer una norma de carácter obligatorio.

Es cierto, siempre se ha entendido y yo también, que la Constitución da al legislador la facultad de dictar una ley, cuando es orgánica.

Es natural. La autonomía está reglamentada por la ley orgánica y no es legítimo que el legislador, toda vez que pueda, modifique aquella por otras accesorias. Eso depende de la prudencia con que actúe el legislador. En la presente circunstancia puede ocurrir que sea tal la situación que se está viviendo, desde el punto de vista económico y tal la de los productores, comerciantes e industriales a los que esta ley alcanza, que el texto original de la Cámara de Representantes, en mi concepto, justifica la excepcionalidad de una disposición legal que puede interferir con la autonomía de que gozan los Entes Autónomos y, en este caso preciso, el Banco de la República.

En otros términos; si el legislador utiliza la facultad constitucional con prudencia, no se puede considerar que está atropellando o vulnerando la autonomía. Si alguna vez esa situación está justificada, es esta.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede continuar el señor senador Penadés.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La fórmula que patrocina el señor senador Flores Mora, creo que también será bien sensible a este género de consideraciones respecto del acierto con que se la use en el caso de que se trata. No podemos creer que el Banco de la República se empeñe en contrariar los intereses públicos. ¿Por qué ha de suponerse que aciertan los demás y el Banco se equivoque? Tengo la misma obligación de presumir que, en el plano alto de respeto a los intereses públicos, se colocará, también, el Banco de la República, que buenas razones tiene para ello.

Muchas gracias.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Le concedo una interrupción al señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Debo decir que cuando se redactan estos proyectos de ley, referentes a la situación angustiosa porque atraviesa la producción de nuestro país, siempre, el Parlamento, les da un carácter imperativo. Incluso en el régimen constitucional de 1952 de más perfilada autonomía era tanta la imposición de las circunstancias que rodeaban a cada legislador, que utilizaba la misma redacción, porque no daba una dádiva sino reconocía un derecho.

La Ley de julio de 1953, en aquel otro régimen constitucional, dice: "El Banco de la República, concederá...",

en la misma forma tajante. Esa ley que es firmada por el Consejo Nacional que integraba el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — ¿En 1963?

SEÑOR ZABALZA. — Sí, señor senador. Consejo de Gobierno presidido por Daniel Fernández Crespo, Ministro de Hacienda Salvador Ferrer Serra, Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Santoro, etc.

La esencia del problema está en la angustia qué se vive y que se cree por el legislador que debe haber una coincidencia y una afinidad de opiniones por las mismas motivaciones, en los directores del Banco de la República que tienen que conceder los préstamos.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PENADES. — ¿Cuántos artículos tiene esa ley a que usted hizo referencia, señor senador?

SEÑOR ZABALZA. — Ese es un problema de cuentas; pero enseguida se lo voy a sacar. Está en la página 435 y tiene 7 artículos.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Respecto a este tema, puede haber algún antecedente bajo sistemas constitucionales anteriores; pero este proyecto de ley es mucho más peligroso para el Banco de la República. Así, por ejemplo, no solamente es imperativo en todo, pues dice: "concederá", "establecerá", sino que entra en aspectos que tienen que ver con la propia reglamentación.

El legislador no solamente le establece en forma imperativa al Banco, sino que entra en las oficinas del Instituto. No solamente viola la autonomía deseable del organismo tradicionalmente mantenido, sino que entra en sus oficinas y le dice cómo va a conceder los créditos, cuántos días dispone el Banco para otorgar, etc. Es decir que se llega a un arrasamiento total de todo tipo de autonomía.

Se admite, claro, que es distinto el concepto de autonomía que existía antes al que se tiene ahora; pero lo que habría que preguntar es si es deseable utilizar los giros de la Constitución, para ir hasta donde la misma permite. Acá hay artículos que son de típico contenido reglamentario. Me parece que esto es mucho más grave que el aspecto imperativo con todo lo grave que el mismo es.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — La observación del señor senador Guadalupe es idéntica a la que se podría formular a la ley anterior, en la que hay plazos que entran dentro de la organización interna del Banco de la República.

Esto era en el régimen de la Constitución del 52, y era un Gobierno nacionalista el que la votó. Creo que las mismas razones que nos impulsaron aquella vez para votar unánimemente aquella ley, nos deben mover ahora bajo un régimen constitucional donde está algo desvanecida la autonomía de este organismo.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Señor senador: me están pidiendo a mí que termine de una vez porque otros señores senadores desean hacer uso de la palabra. Yo, por mi parte, se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir, señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Si entendí bien lo que expresó el señor senador Zabalza, el texto de este proyecto, tal como venía de la Cámara de Representantes y de la Comisión, reproducía la fórmula de la consolidación del 63.

SEÑOR ZABALZA. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Entendí mal. Creí que había sido alterado, y cuando le dije al señor senador Penadés que estaba dispuesto a acompañar su temperamento, pensé que era porque se proponía que dijera como en el año 1963. Si en esa fecha, se decía, "concederá", soy partidario de que ahora se diga "concederá".

Esto por un sólo argumento pequeñísimo que voy a expresar ahora: tampoco podemos extender la autonomía de un Ente Autónomo, en un sentido tan lato que le imponga al Parlamento de la República, el renunciamiento a facultades tan obvias como las que significan acudir, en caso de una crisis económica muy honda, al socorro de la producción del país.

(Apoyados.)

—Esto sería elemental. Entonces, para no violar la autonomía del Ente, tendríamos que decir que en Secretaría se diese el dinero.

Aquí no se está imponiendo, y termino, una violación de su autonomía, se está utilizando una regla general, que en el uso de su autonomía el Banco aplicará. No le estamos diciendo, déselo a Juan o a Pedro, sino que se trata de una norma general para todos y se le está poniendo sobre sus hombros nada más que un servicio. Y ese servicio es esta consolidación que el país necesita, su producción también, y el Parlamento quiere, y el órgano pertinente y lógico para ponerla en juego es el Banco de la República.

Me parece más grave el inciso vinculado a la carga al Banco Central de suministrar los fondos.

El Banco Central podría decir que no está de acuerdo, en cambio el Banco de la República, no. Es el Banco Central a quien se le dice que emita, y podría contestar que nadie puede obligarlo a emitir, en función de las facultades que tiene. Creo que no lo va a hacer, pero lo que le imponemos al Banco de la República no es una orientación, es nada más que un servicio que él está habilitado para cumplir.

Yo no voy a intervenir más en este debate. Me voy a limitar a votar, pero creo que es una circunstancia poco menos que de vida o muerte para una enorme parte del trabajo nacional. Si esta consolidación encalla en el obstáculo de tipo formal, sobre un problema de que se tienen dos bibliotecas, me parece que el Parlamento está dando una prueba de ineficacia, y recortándose —lo que me parece muy grave— sus propias facultades en la órbita de su competencia.

Muchas gracias.

SEÑOR PENADES. — Dos de las maneras de desmedrar al contendor en el debate son: la primera, hacerlo aparecer en contradicción consigo mismo. A ello ha recurrido el señor senador Zabalza. La segunda es la del señor senador Flores Mora, de querer hacerme aparecer como que yo propongo que no se ayude al comercio, y a la industria, a todos los gremios, y a todas las personas e instituciones, evitando que esta ley se dicte. Esto último no es así. Quiero que se dicte la ley; pero en forma regular. Eso es todo.

En cuanto a la supuesta contradicción, debo decir que admito voté esa Ley del 63, aunque no recuerdo si estaba en Sala cuando se promulgó. Admito que lo estuviera; pero señalo sí que en esa ocasión ni se me planteó ni advertí el problema. Si yo, con pinzas dialécticas, me pusiera a buscar las opiniones del señor senador Zabalza como concejal y como senador, acaso en ellas encontraría contradicciones palpables. Esto es así en mi caso porque es evidente que los gobernantes, en realidad, en aquella época en que todavía gobernaban los Ministros, teníamos que hacer fe en lo que nos traían dichos Secretarios de Estado, sin perjuicio de revisar ahincadamente —realmente menos ahincadamente, porque no teníamos tiempo— las tesis o las decisiones que ellos traían.

Por lo demás, esa, la ley que el señor senador cita, es una. Pueden haber otras. Pero yo le puedo señalar cientos de leyes, en las cuales se da al Banco de la República la simple autorización, que en Derecho Público viene a tener, también, casi el carácter de una obligación que cumplir, sin recurrir a la orden o el mandato que establece este proyecto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: de acuerdo con la interpretación que se puede hacer aquí del texto y que puede constituir, incluso, una modificación de la Carta Orgánica, el número de votos con que debe contar esta ley, es distinto.

SEÑOR PENADES. — A eso iba, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En consecuencia, podemos encontrarnos frente al caso de que haya después un planteo de inconstitucionalidad.

Quizás el problema estaría obviado para todos los señores senadores, si nosotros le agregáramos una expresión que ha sido usual y no creo que modifique sustancialmente la ley. Antes de "concederá", se podría agregar, "con su acuerdo", como lo hemos hecho en otras oportunidades. No creo que el Banco de la República desconozca un mandato legal en lo que tiene que ver con un tema que se relaciona profundamente con las cosas fundamentales del país.

Me parece que de esta manera podremos contar en el Senado con los votos suficientes para que además no se pueda imputar, por falta de quórum adecuado, el que se haya violado la Carta Orgánica del Banco de la República.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Quiero terminar diciendo que con la moción del señor senador Vasconcellos, incluso la del señor senador Flores Mora, podremos resolver la dificultad.

Quería decir, además, que esta tesis mía debe tener 70 años. Habrá sido violada en alguna disposición, pero en lo general el Banco de la República tuvo siempre absoluta autonomía en la administración del patrimonio que le está confiado.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor senador, para contestar una alusión personal?

SEÑOR PENADES. — No he terminado, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, para formular una pregunta, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Se me ocurre hacer una reflexión. El Decreto del Poder Ejecutivo, bajo Medidas Prontas de Seguridad, del 24 de mayo de 1971, establece también "El Banco de la República Oriental del Uruguay concederá créditos en las condiciones que establece la reglamentación".

¿Este es o no un punto a considerar?

SEÑOR PENADES. — Eso le tendría que preguntar al señor senador que está vinculado con el Poder Ejecutivo por coincidencia en el voto de la nueva Constitución. Y por su sufragio al titular de este Poder, al que votó indirectamente porque pertenecía al partido que eligió al señor Vice-Presidente de la República, y no a mí. Yo nada tengo que ver con la Medida Pronta de Seguridad ni intervine en su redacción. Sé a la vez, que el señor senador tampoco tuvo nada que ver con ella.

SEÑOR MICHELINI. — No entiendo qué clase de humor emplea el señor senador. ¡Por suerte aclaró que no tengo nada que ver con el Poder Ejecutivo!

SEÑOR PENADES. — Aclaré que el señor senador no tiene absolutamente nada que ver con el Poder Ejecutivo. En lo que a mí respecta, me traen un texto legal y lo examino a la luz de mi leal saber y entender. No admito tampoco, tener la verdad absoluta, por más que este régimen, que defiendo insisto, tiene antigüedad desde la Ley de la Creación del Banco de la República. El texto del proyecto me merece esas salvedades, y las expongo. Allá el señor Presidente de la República y el Poder Ejecutivo con sus facultades extraordinarias, y el uso que hace de ellas.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUADALUPE. — Ese es mi concepto, justamente al revés. El hecho de que el artículo legal sea similar al Decreto dictado por el Poder Ejecutivo, que se ha caracterizado por arrasar todas las autonomías, debe, justamente, llevar al Parlamento a medir su actitud.

El que sea diferente la posición del Parlamento frente a la del Poder Ejecutivo, es loable para el Parlamento. Lo trágico sería, por el argumento expuesto por el señor senador, ausente en este momento, Michelini, que nosotros estuviéramos copiando un decreto, transformándolo en ley.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: ya he dicho lo que quería expresar. No quiero ser más extenso, porque sé que el señor senador Ubillos hace rato que está esperando para hablar. No me parece justo que me adueñe del uso de la palabra, y que los señores senadores hablen a través de interrupciones a mi intervención en este debate.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor senador Ubillos pidió la palabra como miembro informante. Pero para contestar una alusión, pidió la palabra el señor senador Zabalza.

Tiene la palabra el señor senador Zabalza.

SEÑOR ZABALZA. — Voy a ser muy breve.

Como comprenderá el señor senador Penadés, por la agudeza de su raciocinio nunca podré disfrutar de la vanidad de tratar de ignorar sus opiniones. Solamente quería ejercer mi entendimiento.

Lógicamente, yo he tenido contradicciones, porque la vida diaria lo deriva a ello. Está el viejo ejemplo de Sarmiento, del vaso de agua pura. Tengo mis años, que han corrido por escabrosidades y tierras de toda clase, donde alguna he fertilizado. El habló de mis contradicciones como Concejal.

SEÑOR PENADES. — No he dicho eso. Sólo hablé de una posibilidad, común por otra parte, precisamente

a quienes tienen como el señor senador, larga vida pública.

SEÑOR ZABALZA. — Quizás él la actividad de Concejal no pueda conocerla, porque es demasiado pequeña de acuerdo con mi personalidad. No va a encaminar lo que he realizado en el departamento de Lavalleja. El señor senador podrá criticar mi obra como munícipe, y está en su perfecto derecho. Pero, además, debo decirle que esto no viola la autonomía práctica, financiera y económica del Banco de la República, porque a pesar del tono imperativo de esta Ley del 63, que dice "le concederá", y que siempre se ha utilizado para las soluciones a los productores agropecuarios e industriales angustiados, el Banco se reserva la facultad de que si por sus antecedentes morales, su capacidad económica, etc., el que va a solicitar la novación por cambio de deudor, es decir, por la consolidación, si cree que no debe otorgarla, la ley no le impone que se siga rigiendo las normas internas del Banco de la República para conceder el crédito.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Creo que de mi argumentación no resulta ningún agravio para el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Como Concejal.

SEÑOR PENADES. — Hablé de la posibilidad de que si me pusiera a revisar su actuación pública, que ha sido brillante y eficaz, podría encontrarle contradicciones de doctrina.

No sé si dije antes que una vez al doctor Espalter, se le planteó una contradicción consigo mismo como la que se me atribuye. Usted en determinada circunstancia dijo esto y ahora sostiene esto otro, se le dijo y él expresó: Las opiniones mías las doy y los problemas los resuelvo cuando se me plantean. En la oportunidad que usted me indica, sosteniendo una tesis contraria a la actual, el episodio me pasó desapercibido, y no advertí el tema jurídico, el planteo concreto. La opinión que vale es esta de ahora porque es deliberada, meditada, y emitida después de un exámen del problema concreto. Esta es mi situación. En este caso, yo comencé a hacer la objeción de inconstitucionalidad. Después el doctor Echegoyen, reforzó el criterio cuando yo arriaba banderas. Su autoridad me reforzó en una vieja opinión que tenía a ese respecto. Se plantea el problema de fondo ahora, y yo doy mi solución. Esta es la solución mía meditada, y puede ser que también equivocada, aunque yo no lo crea de ninguna manera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que en el fondo estamos de acuerdo con la opinión del señor senador Vasconcellos.

Si se dijera: Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a conceder créditos, etc., etc., es lo que, en sustancia, el propio señor senador —me parece no equivocarme— en definitiva venía a sostener.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como tiene autorización, la emplea en el sentido que cree más favorable al bien público.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: veo que el Senado se va a quedar sin número de un momento a otro.

SEÑOR UBILLOS. — ¡No puede ser! ¡Esto hay que aprobarlo hoy!

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sin embargo, en este momento creo que no hay número.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — En este momento hay 17 señores senadores en Sala.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Iba a formular una moción de cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17, para considerar este asunto, porque me temo que el Senado quede sin número reglamentario.

SEÑOR UBILLOS. — De todas maneras, mañana hay sesión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si los señores senadores creen que el Cuerpo no va a quedar sin número, no haría moción en ese sentido.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — La opinión de los señores senadores está dividida en cuanto al texto del artículo 1º. Si prevaleciera el criterio de algunos señores senadores, habría que modificar, también, el artículo 3º y otros.

Para que el texto conforme el criterio de la Comisión, que yo mantengo y apoyo —y veo que también el señor senador miembro informante defiende— pueda ser aprobado, necesita 16 votos, porque importa, naturalmente, una modificación de la Carta Orgánica del Banco, que está autorizada por mandato constitucional, para lo que se requiere mayoría especial, o sea, la mitad más uno del total de los componentes del Cuerpo. Y para eso, señor Presidente, no hay 16 votos.

De manera que no encuentro mal, por el doble motivo —al que se refiere el señor senador Vasconcellos y el que yo apunto— en votar la moción de cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17, para examinar mejor el punto.

SEÑOR UBILLOS. — Pero esto habría que aprobarlo hoy.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero observe, señor senador Ubillos, que el texto que viene de la Comisión no tiene votos suficientes en el Senado, aunque los haya tenido en Comisión.

SEÑOR UBILLOS. — Vamos a llamar a Sala y veremos.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Siempre, señor senador, que el criterio del Senado coincidiera con el suyo. La Mesa tiene dudas. Aunque personalmente me afilio a la tesis del señor senador, no estoy seguro de proclamar una votación negativa si no tuviera 16 votos. Preferiría que la interpretación constitucional correspondiente la diera el propio Cuerpo, y no la Mesa, que no tiene autoridad en la materia.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si la disposición de la ley establece imperativamente que el Banco "concederá", tiene necesidad de una votación especial, de 16 senadores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador Vasconcellos estaba de acuerdo en que dijera "Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a conceder créditos..." etc. Eso es, en sustancia, creo en lo que todos estamos de acuerdo. Al autorizarlo, suponemos que lo hacemos a un servicio bien inspirado en procurar el bien público. ¿Por qué hemos de suponer que lo tiene, únicamente, el Poder Ejecutivo? Sería una contradicción. Hay que suponer que el Banco de la República ejercerá esto razonablemente, equitativamente, y que utilizará la autorización que se le otorga, justamente para el bien del servicio. No hay por qué suponer lo contrario.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: no me voy a internar en este debate de orden jurídico, cuando se ha discutido, con tanta erudición, por parte de personalidades como la del doctor Echegoyen. Tomo sus últimas palabras, cuando dice que no se ha querido decir eso. Sí; el legislador ha querido decir eso, y ha querido, también, que sea imperativo. Y lo ha querido así por la situación de emergencia en que se encuentra el país.

Este tema fue tratado en Comisión y el señor senador Gil desde el principio planteó sus reservas con respecto a la forma imperativa del término "concederá", y posteriormente lo planteó en Sala. El señor senador Cigliuti le dió una breve explicación y no se si muy convencido el señor senador Gil lo dejó pasar, creo que teniendo la misma consideración que todos en cuanto a que tenemos que dar a esta ley no sólo carácter imperativo, sino una mayor amplitud. Este proyecto creo que todavía no es todo lo generoso que tendría que ser, de acuerdo con la situación en que se encuentra la producción nacional.

Justamente esta tarde iba a referirme —no como planteamiento sino simplemente para la historia de la ley— a las dudas que me formularon ayer algunas delegaciones de productores, que me hicieron llegar a la vez inquietudes de todo el país con respecto a cómo se aplicó la consolidación anterior por parte del Banco de la Repúlica.

Se me decía, además, —otra causal que considero muy importante y que desgraciadamente no podemos insertarla en la ley, pero que es bueno que se mencione acá— que el propósito del legislador debe ser abrir todas las puertas para que el Banco conceda, con la mayor amplitud y generosidad los préstamos, para que la gente pueda seguir trabajando.

En el día de ayer se me planteaba esta situación, que como ex-funcionario del Banco de la República conozco perfectamente. Cuando pasan 30 días de vencido un vale o documento, el deudor pasa a mora, se incluye en la lista de deudores en mora; luego a créditos a cobrar. Creo que ahora han abierto un nuevo rubro y se les llama, de acuerdo a la terminología de esta nueva época, "Recuperación de deudas". Han cambiado el término. En mi época no se usaba, pero de cualquier manera significaba lo mismo.

Lo cierto es que ya el deudor esté en Gestión y Mora, en Créditos a Cobrar o en Recuperación de Deudas, en su ficha aparece una línea roja, o sea, que está marcado allí como mal cliente del Banco. Esta es la situación. ¿Y cuál es el deudor que en este momento puede estar al día y no ha caído en mora con el Banco? ¿Quién ha tenido ese privilegio en la República? Muy pocos.

A la Comisión de Hacienda fue llamado el Directorio del Banco de la República y sabemos que no sólo la Banca privada o los particulares sino también el Banco de la República, en una sola zona del país tiene 99 productores en ejecución. Esto el Banco de la República, que nunca llega a la ejecución. Esa es la situación actual de los productores, tanto industriales como comerciantes o productores rurales.

Encontrándose la producción nacional en esa situación, me decían ayer algunos trabajadores rurales si a los que están en mora el Banco, cuando vayan a solicitar un préstamo, se los va a conceder o les va a contestar que por estar en mora, por no ser buenos clientes, no tienen derecho. Por qué en la ley ustedes no dicen —me manifestaban— que es obligación concederlos. Contesté que no podemos hacerlo. Pero es bueno que el Banco de la República sepa cuál es el espíritu de este Cuerpo, cuál es la intención que guía esta ley, la amplitud que queremos darle en cuanto a acudir en ayuda de quienes están asfixiados y no pueden seguir trabajando, y produciendo para el país, que es lo mas grave e importante.

Este proyecto tiene que ser imperativo, porque, además, habilitamos al Banco Central para que auxilie al de la República en la medida en que sea necesario para que pueda cumplir con la demanda de la producción nacional.

Es claro que hay argumentos muy importantes a los que se refirió el señor senador Flores Mora y también los formuló en la sesión anterior, el señor senador Felipe Gil: hasta qué grado, hasta qué límite llega este empuje emisionista. No lo podemos saber.

Pero tanto nos arriesgamos, que preferimos sufrir un empuje emisionista a que sucumba el productor nacional. Preferimos que sobrevivan quienes estan trabajando y produciendo.

Esa es la situación real en que nos encontramos. No me atrevería frente a una situación de gravedad como la que están viviendo nuestros productores, ante tal situación de necesidad angustiosa, y además a esto otro que se ha mencionado de que les van a exigir garantías en el Banco, a no aprobarlo. Garantías ¿a quien? A un hombre que está prácticamente fundido. No he conocido a nadie en este país que de garantía a un hombre fundido. Desgraciadamente todo el mundo le saca el cuerpo, y eso es lo que no queremos, tampoco, que cuando los particulares, los amigos le saquen el cuerpo y no encuentre quien pueda auxiliarlo porque esta fundido, tampoco lo haga el Estado. Este es quien tiene la obligación, por intermedio del Banco de la República, de socorrerlo. No puede decirle a un hombre que toda la vida ha sido buen trabajador, en circunstancias tan especiales como las que atraviesa en momentos actuales el país, que es un mal cliente y que no tiene derecho a seguir trabajando.

(Muy bien. Apoyados.)

—Fui bancario y conozco estos procedimientos por lo que temo mucho cómo van a aplicar esta ley los Gerentes del Banco, aunque tengo muy buen concepto de ellos. Estas disposiciones se aplican con rigidez o con amplitud. Conocí a muchos Gerentes y se cómo se actúa en estos casos. Por ello hay que decir en este Senado que el propósito, el espíritu que guía al Cuerpo es el de que haya amplitud, generosidad, en la aplicación de esta ley para que el trabajo nacional se reivindique y entremos en una era de progreso.

Por eso damos un año de gracia al productor, para que éste respire y desde luego que despues que lo haga, vamos a buscar la forma para que siga viviendo.

De manera que vamos a votar todo lo que pueda ser imperativo en este proyecto. El señor senador Vasconcellos, con quien no coincido en eso, dijo que muy bien, que el Banco de la República puede tachar de inconstitucional esta ley. Creo que ya no puede hacerlo,

porque puso en vigencia y está aplicando un decreto del Poder Ejecutivo al que no ha tachado de inconstitucional.

En cuanto al argumento que daba el señor senador Guadalupe, debemos diferenciarnos del Poder Ejecutivo, digo que no me interesa ni diferenciarme ni parecerme. Lo que me preocupa es que la producción nacional está esperando esto, en los términos en que nosotros lo redactamos.

De manera que, señor Presidente, fuera de todos los argumentos de orden constitucional y legal, que me parece que no van a ser aplicables en este caso, porque el Banco no podrá entablar esos recursos, manifiesto que voy a votar el proyecto tal como está, porque entiendo que el país se encuentra en una situación de emergencia.

Si no tenemos hoy los 16 votos para reformar la Carta del Banco de la República, como se ha dicho acá, para que la disposición pueda ser imperativa, entonces sí voy a votar una moción de cuarto intermedio hasta que el Senado encuentre los medios legales para que esto pueda aprobarse.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — He consultado con la Secretaría, señores senadores y me hace notar que invariablemente el Cuerpo ha seguido el criterio de reclamar 16 votos para la aprobación de este tipo de artículos. Naturalmente que la Mesa va a cumplir con la tradición ilustrada por gente de gran capacidad jurídica en la materia.

SEÑOR UBILLOS. — Si no hay 16 votos, solicitaríamos la reapertura de la discusión y votaríamos el cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — No los hay, señor senador desde el momento que sólo hay presentes en Sala 16 miembros del Cuerpo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Por eso propuse que el Senado pase a cuarto intermedio hasta la sesión de mañana, que iniciaríamos con la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La proposición del señor senador Cigliuti tendría que ser complementada estableciendo que este asunto figure en primer término de la orden del día.

SEÑOR CIGLIUTI. — A eso me he referido, señor Presidente.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: quiero insistir en un aspecto que considero fundamental.

Como Director del Banco de la República, durante cuatro años, integrando el Directorio que presidió el ilustre ciudadano don Solano Amilivia, me tocó participar en resoluciones del Cuerpo que resistieron con éxito de imposición de operaciones bancarias por actos legislativos. Eran tanto leyes que imponían como leyes que habilitaban. Entendíamos, entonces, que al violar la autonomía del Banco no debían ni podían ser cumplidas. La verdad es que no fue necesario interponer ningún recurso. El Directorio se limitaba a no darse por enterado de leyes que creía que no debía aplicar.

No puedo desdoblarme ni pensar ahora distinto a como lo hacía entonces. Pero hay circunstancias políticas, de hecho, que no podemos olvidar. No creo, señor Presidente, que sea del caso embarcarnos en defensa de una autonomía constitucional que, a mi juicio, de hecho, no existe. No estamos en presencia de un consejo autónomo nombrado de acuerdo con las normas constitucionales. Estamos ante un Directorio que fue autónomo pero que ahora no lo es, por cuanto está integrado por Directores que son dependientes del Presidente de la República. Y lo digo en el buen sentido de la palabra, no la empleo en un sentido peyorativo sino jurídico. Han sido mandados para intervenir el Banco.

Entonces, no me parece conducente actuar ignorando hechos que están al margen de la ley. Repito que no estamos en presencia de un consejo autónomo sino de uno intervenido y por lo tanto, puesto que esta ley es buena y tiene un propósito superior que es ayudar a la economía nacional, en esta grave emergencia, no tengo mayor inconveniente en votarla, habida cuenta de las circunstancias apuntadas.

Además, lo digo con claridad, votar esta ley importa enjuiciar la política económica del gobierno, ya que, de haber existido una conducción que no hubo, tal vez esta ley hubiera sido innecesaria; pero conducido el país en la situación en que se encuentra, el Parlamento debe hacer algo para sacarlo del pozo, dejando constancia, sí, de que esto es consecuencia de una pésima orientación económica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Casi nada!

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Para ocuparse de la moción de cuarto intermedio, tiene la palabra el señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: si no hay otra alternativa, vamos a votar el cuarto intermedio. Hago mías las palabras del señor senador Ubillos en el sentido de que esta es una ley de emergencia, de moratoria general de la campaña, que se está reclamando al instante. El productor rural, no ya el chico ni el mediano, incluso el grande, —días pasados el señor senador Rodríguez que venía de Paso de los Todos dijo que él había cambiado hasta el criterio porque veía que los terratenientes estaban fundidos, que los que criaban ganados estaban fundidos, y me parece que el señor senador no ha sido muy defensor de los terratenientes— está clamando porque este proyecto de ley sea aprobado.

En Comisión, el Presidente del Banco de la República nos dió una cifra que asusta: Actualmente hay dos mil quinientos productores en ese rubro nuevo que llaman Recuperación del Activo y que, cuando nosotros estábamos en el Banco con el señor senador Ubillos, lo conocíamos por "Gestión y Mora".

Pero la verdad es que, lamentablemente, la campaña está fundida y en la tarde de hoy no vamos a contar con los 16 votos necesarios para que no se interponga el recurso de inconstitucionalidad. También hay que decir que estamos corriendo contra reloj, ya que el 25 de este mes vence el plazo de la ley que estableció la suspensión de los procedimientos judiciales a los remates, no ya de los campos, sino de las máquinas y de todo lo que hay en la campaña.

Quiere decir que nosotros vamos a votar casi obligados este cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30, pero con la condición de que este asunto figure en primer término de la orden del día, porque, repito, no se trata de una ley corriente, vulgar, sino de una moratoria que traerá tranquilidad y paz a todos los productores así como la única vía de recuperación de la producción nacional.

Repetimos que hacemos nuestras las palabras del señor senador Ubillos. Queremos que esta ley tenga tono imperativo, porque sabemos cómo el Banco de la República procede luego en consecuencia, teniendo en cuenta solamente sus reglamentaciones internas, que, a veces, no traen ninguna paz ni tranquilidad al hombre trabajador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Para tranquilidad del señor senador Zorrilla de San Martín y de todos los demás señores senadores, debo aclarar que si se vota el cuarto intermedio, como este asunto está en

discusión, queda en primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: no deseaba interrumpir la discusión de ese asunto y por eso me había mantenido en silencio, pero como veo que existe el propósito de votar un cuarto intermedio, creo que sería el momento oportuno para plantear lo que me ha sido encomendado por parte de la Comisión de Asuntos Internacionales con respecto a un pedido de venia diplomática que la Comisión hace pocos días votó por unanimidad.

También solicitaría que el Cuerpo vote la contestación a una invitación que le fuera formulada...

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Ya se votó.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Entonces, en caso de que se interrumpa la discusión de este tema tan importante, solicitaría que antes de levantarse la sesión, pasáramos a secreta, a fin de votar la venia a que he hecho referencia.

(Apoyados.)

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — No voy a votar la moción de cuarto intermedio porque tenemos la obligación de resolver este asunto en la noche de hoy, ya que, en la sesión pasada, se dijo que se iban a realizar todos los esfuerzos para tratar de aprobarlo hoy.

Hoy, cuando interrumpí al señor senador Penadés, lo hice para ver si no le hacía fuerza el decreto del Poder Ejecutivo, y entonces yo me hago esta reflexión: ¿qué reacciones ha tenido el Banco de la República frente al decreto del Poder Ejecutivo?

SEÑOR UBILLOS. — Eso ya fue dicho.

SEÑOR MICHELINI. — A veces se puede insistir porque el Reglamento no lo impide.

Entonces, yo contesto: ninguna. Quiere decir que si el Banco de la República frente a un decreto que dictó el Poder Ejecutivo por el cual se estableció que dicho Banco concederá préstamos, no reaccionó —lo planteará después o no, pero está tratando de cumplir y cumplió e incluso han salido circulares diciendo a los productores que se presenten— no veo por qué el Senado va a tener que auto-limitarse, a cuestionar, a divagar o a especular (elíjase el verbo que se desee), sobre las reacciones que pueda tener el Banco de la República.

Pienso que lo lógico es que el Senado establezca, categóricamente, lo que le parece en su mejor criterio, y que luego, las consecuencias, no correrán por parte del Cuerpo, en caso que se demore la aplicación de la ley, sino por cuenta del Banco de la República que le acepta al Poder Ejecutivo una determinada expresión dando cumplimiento a lo que el decreto establece y tratando de cumplir lo que en su texto se dice, y, por el contrario, le pone trabas a una determinada ley.

Pienso que si el argumento que se invoca para el cuarto intermedio es el de aunar criterios con respecto a esa expresión o a la filosofía del proyecto, no hay que tenerlo en cuenta, porque no vamos a adelantar absolutamente nada.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — La actitud del Banco de la República me tiene sin cuidado pero hay un antecedente inmediato.

El decreto del Poder Ejecutivo que está en vigencia, es claro y sin embargo el Banco de la República rechazó la solicitud presentada por los granjeros ya que sostenía que ellos no eran productores agropecuarios razón por la cual el Poder Ejecutivo se vió obligado a dictar un segundo decreto, aclarando que los granjeros estaban comprendidos. Debido a esta razón la Comisión del Senado tuvo que modificar el texto, cosa que ya fue analizada en la sesión anterior.

Estoy de acuerdo con lo expresado por los señores senadores Michelini y Ubillos, en el sentido de que el texto debe ser imperativo. Pero también creo que por su naturaleza reclama una votación especial de 16 señores senadores. Entonces, como veo que esta noche no existen los 16 votos, es que solicito el cuarto intermedio. Existe un hecho concreto. Yo no creo que se puedan aunar criterios en la noche de hoy porque faltan 14 ó 15 senadores que mañana pueden estar presentes, y entonces veríamos lo que se puede hacer.

Estoy de acuerdo en que la sanción de este proyecto de ley no puede demorar. No sólo porque vence el plazo de la ley vigente con respecto a la no ejecución, sino porque, además, como ha sufrido modificaciones el texto original debe volver a la Cámara de Representantes.

Por lo tanto, pensábamos que lo más práctico era que votáramos este cuarto intermedio para que mañana tuviéramos una votación que satisfaciera todos nuestros reclamos. Esta era la única razón de mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Debo decir algo desde la Mesa, para situar bien la cuestión.

La argumentación del señor senador Michelini referida al Banco de la República, no debe dirigirse a él, sino a la Mesa, porque si esta proclama una votación con menos de 16 votos afirmativos, tiene la obligación reglamentaria de decir que es negativa.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero expresarle al señor senador Cigliuti, que el argumento que efectúa con relación a los granjeros, no es de recibo, porque no es eso lo que estamos discutiendo. Tendría validez si se estableciese alguna objeción por parte del Banco de la República, cuando se refiere en el texto a la expresión "concederá", que figura en el decreto del Poder Ejecutivo.

En segundo término, señor Presidente, quiero manifestar que existe un procedimiento que se ha usado muchas veces en el Senado y que es el de cerrar la discusión y votar después. Si lo que no se tiene son los 16 votos, entonces cerramos la discusión, pasamos a votar los otros artículos que no exigen mayoría especial, y los vamos aprobando y mañana, simplemente, votamos. Siguiendo este criterio, adelantamos camino y, sobre todo, vamos dando la sensación, —más que la sensación la seguridad— a toda la opinión comprometida en este problema, de que todo el Senado está trabajando en ella y que sólo la circunstancia fortuita de no contar con los votos necesarios, postergó para mañana la sanción de esta ley.

Por lo tanto, creo que podemos adelantar mucho votando todos los artículos que no necesitan 16 votos y dejamos librado a mañana el contar con ellos para su aprobación definitiva.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si hay número, no tengo inconveniente en acceder a lo solicitado por el señor senador Michelini.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLORES MORA. — No quería intervenir más en esta discusión, pero creo que lo que voy a manifestar tiene suma importancia.

El Banco de la República puede no discutir un decreto del Poder Ejecutivo y aplicarlo según se le antoje. Por ejemplo, puede aplicarlo en el 95 % de los casos y no en el 5 % de los productores.

La sanción del texto legal en forma imperativa, consagra un derecho.

SEÑOR MICHELINI. — Es un argumento más a nuestro favor.

SEÑOR FLORES MORA. — Por supuesto. Por eso estoy abundando en argumentos. Fui a refrescar parte de lo que dijimos en el año 63, en la consolidación en que intervine muy directamente, porque me había confundido en mis expresiones inicialmente cuando el señor senador Penadés hizo su planteamiento.

Es indudable que se consagra un derecho para la gente, y el Banco de la República no podrá decir que sí a 200 y que no a uno, porque ese hombre también tiene un derecho, si está encuadrado entre los que la ley quiere proteger. No sería justo que nosotros invitásemos al Banco de la República a conceder la potestad graciosa de amparar productores. Lo que el Parlamento quiere es que los productores estén protegidos, sin que el Banco entre a discriminar a quién le da o no, o que ponga a disposición tantos millones y cuando se terminen no ampare a nadie más. Si lo ponemos de manera imperativa consagramos un derecho en favor de todos los hombres de trabajo y todos serán amparados. Esa es la voluntad general y lo que hace moralmente defendible este proyecto.

SEÑOR MICHELINI. — Termino recordando, ya que el señor senador Flores Mora, en apoyo de la tesis en general defendida por varios legisladores dice que hay que usar términos imperativos, la consolidación hecha en el año 63. Recuerdo una discusión ocurrida en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes a raíz de la consideración de un proyecto de préstamo para obreros que estaban paralizados por una huelga. Se originó la discusión alrededor de "podrá conceder" o "concederá". Concurrieron técnicos del Banco de la República que sostuvieron la tesis del primer caso, porque, de lo contrario, habría modificación de la Carta Orgánica del Banco. Con otros diputados defendimos la tesis del "concederá", porque entendíamos que lo que debía expresar el Parlamento era una opinión categórica, afirmativa, definitiva, y no una aspiración, porque el "podrá conceder" es, en última instancia, el expresar un deseo y entregar al Banco de la República la posibilidad de que actúe o no. Pero lo que el legislador quiere es que las cosas se hagan y de una determinada manera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso va contra la autonomía.

SEÑOR MICHELINI. — El señor senador me retrotrae de nuevo a la discusión que se libró hace un rato, con argumentos en favor y en contra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Recién nos poníamos de acuerdo con el señor senador Vasconcellos, en el sentido de que se autorice al Banco. Pero, simultáneamente, nuestro compañero decía que eso, en este caso, tiene carácter imperativo. ¿De dónde se saca eso?

SEÑOR MICHELINI. — No voy a volver a la discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo vamos a hacer sin necesidad de decir que tiene carácter imperativo. Esa es la verdad. Yo lo voy a votar así.

SEÑOR MICHELINI. — Yo creo que podemos adelantar en la discusión hoy, cerrando la consideración del artículo primero, que necesita 16 votos para, mañana, proceder en consecuencia.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite?

Habíamos presentado la moción de cuarto intermedio, pero en presencia de las manifestaciones del señor senador Michelini, la retiramos. Nuestro temor es que el Senado quede sin número. Mi deseo es que se apruebe tal como viene de Comisión, es decir, que voy a votar por el texto que establece imperativamente que el Banco de la República debe concurrir con esta resolución.

SEÑOR MICHELINI. — Mociono concretamente para que se cierre la discusión del artículo primero y pasemos al segundo.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — De acuerdo con un planteamiento realizado en Comisión de Hacienda y aceptado por unanimidad de sus miembros, al tratarse este artículo 1º se observa que entre los deudores comprendidos están los que han sido adquirentes de tierras al Instituto Nacional de Colonización. Yo denunciaba el caso de una treintena de agricultores de Canelones y Lavalleja que nos visitaron, haciéndonos ver que ellos, que tienen compromisos con firmas auténticas en forma privada o autenticadas sus firmas por escribano público, también desean ampararse por los saldos de precios por qúe en virtud del desastre de la agricultura, se han visto colocados en una situación muy difícil para pagar sus cuotas o saldos de precios de promesas de comprantes. Son pequeños productores que no pueden acogerse.

La Comisión entendió que tenían el mismo derecho que los que habían comprado tierras al Instituto Nacional de Colonización, para acogerse a los beneficios de esta ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción del señor senador Michelini para que se cierre la discusión en torno al artículo 1º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No está cerrada.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Hay una moción para votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay una moción para votar, pero hay buen sentido para saber si cabe o no la discusión.

Con los respetos debidos, repito que he propuesto al señor senador Vasconcellos si no le parecía razonable la fórmula "autorízase al Banco..." y estaba de acuerdo. ¿Por qué no la votamos?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Porque la Comisión no acepta, por intermedio del miembro informante, señor senador Ubillos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿No hay 16 senadores que voten esto?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La Comisión no aceptó la propuesta del señor senador Vasconcellos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esto no está a consideración de la Comisión, sino del Senado, que es el que tiene que resolver.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Pero la norma reglamentaria establece que la opinión la da en definitiva el miembro informante, que se expedió categóricamente en contra de la proposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que hay número para resolver en la forma que digo. Si hay 16 senadores por un texto ¿por qué no votamos?

SEÑOR UBILLOS. — Mociono para que pasemos a cuarto intermedio hasta mañana, a la hora 17 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — No quiero actuar coactivamente, pero hay un poco de confusión en Sala. Todos tenemos angustia porque ninguna de las proposiciones tiene 16 votos, ni el proyecto de la Comisión ni la fórmula propuesta por el señor senador Vasconcellos y sostenida con mucho brillo por el señor senador Echegoyen. Las soluciones son, entonces, o el cierre de la discusión que proponía el señor senador Michelini, que no tenía ningún propósito coactivo, sino el encontrar una solución, o el pase a cuarto intermedio. La Mesa, lo que desea, es encontrar una solución y no cerrar los caminos.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente, para solicitar una información?

El debate se cierra por una votación del Cuerpo, pero también, de hecho, cuando nadie más quiere ocuparse del tema. Si no hubiera oradores inscriptos yo le rogaría al doctor Echegoyen que nos permitiese el cierre del debate sobre este punto, a los efectos de adelantar el trabajo con otros artículos. Si no, advierta la posición —y excúseme la Mesa porque es un pensamiento coincidente— el señor senador, con su fino criterio y experiencia parlamentaria, en qué quedamos, porque tenemos que precipitar votaciones por la negativa o interrumpir el debate, a menos que agotado el mismo sobre este artículo, pasemos a los otros. Me temo mucho que en el día de mañana terminemos demasiado tarde y no tengamos tiempo de enviar el proyecto a la Cámara de Diputados para que ésta, en la sesión de mañana adopte su plan de trabajo sobre el mismo. Si mañana se levanta la sesión de la Cámara sin recibir este proyecto, no se cuándo se va a reunir para aprobarlo.

SEÑOR UBILLOS. — En julio.

SEÑOR FLORES MORA. — Pero habría vencido el plazo.

SEÑOR UBILLOS. — Si la Cámara no recibe el proyecto mañana y adopta disposiciones sobre el régimen de trabajo o de aprobación de este proyecto, va a entrar en receso, porque las sesiones terminan el 18. Después va a ser muy difícil poderla reunir, porque se necesitarán 50 firmas y todos sabemos que los diputados tienen que trasladarse al interior. Es imperioso, pués, que pasemos el proyecto a la Cámara, máxime habiendo plazos a vencerse sobre la Ley de Ejecución de Juicios. En último caso mañana tendríamos que votar una prórroga, que sería lo más apropiado.

Si no hay votos esta noche y se decreta el cierre del debate, no tenemos solución. Por lo tanto, habría que esperar al día de mañana para que haya suficientes senadores, aprobar el proyecto a primera hora y enviarlo a la Cámara de Diputados con urgencia.

SEÑOR FLORES MORA. — Continúo.

Estoy totalmente de acuerdo con el señor senador Ubillos, pero veo que una única resistencia al cierre del debate a la moción que hace el señor senador Michelini, es la que viene de parte del señor senador Echegoyen, quien consideraba que la discusión no estaba terminada.

Continuemos, entonces, la discusión de este artículo, y cuando nadie tenga que hablar, le rogaría al señor senador Echegoyen que nos permitiese adelantar el debate, porque no adelantar el estudio de este proyecto de ley en el día de hoy, puede significar, para decenas de millares de productores del país, que el mismo llegue tarde. Puede ser que cuando aprobemos este proyecto mañana a las 24 horas o a las tres de la mañana, la Cámara, en el mes de julio, llegue al sarcástico resultado de que una ley ampara al productor después que perdió su campo, su tractor o el modo de vida con el cual contaba su familia y sirvió a su patria.

Declaro que soy muy reacio a hacer estas exhortaciones públicas, porque me violento yo y violento a un señor senador, pero conociendo la buena voluntad que mi distinguido colega pone en todos estos puntos, me permito hacer esta aclaración con la violencia de la que me excuso.

SEÑOR CIGLIUTI. — Me parece que se podría invertir el orden de la votación, señor Presidente. Se podría votar, primero, la moción sustitutiva y si resulta negativa, entonces, votaríamos el cierre de la discusión.

SEÑOR FLORES MORA. — No, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — La otra tampoco resultaría afirmativa. Lo que sucede es lo que dijo el señor Presidente; pero si estuviéramos todos de acuerdo en cerrar el debate y votarlo mañana, quedaría el asunto solucionado. Lamento mucho, pero no habría otra salida.

SEÑOR MICHELINI. — Como no hay ningún orador anotado, mi moción no tiene sentido coactivo. Por lo tanto, propongo el cierre de la discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me puedo quedar, ya lo anticipo.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

SEÑOR CIGLIUTI. — Formulo moción para que se vote el texto de la Comisión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La Mesa aclara al Senado que se necesitan 16 votos conformes.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

SEÑOR ECHEGOYEN. — Después del anuncio que he hecho a la Mesa, no puedo hacer otra cosa que irme. He estado aquí procurando conciliar el interés del Senado con mis intereses, pero no tengo más remedio que retirarme.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El artículo 2º ya fue votado.

En consideración el artículo 3º.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Por cierto que no es con afán polémico que voy a intervenir. Desgraciadamente, quienes tenemos que ejercer la profesión, día a día, tenemos que enfrentarnos a problemas derivados de la imprecisión de la terminología, particularmente en leyes donde se quiere proteger a vastos sectores. Errores en la redacción traen como consecuencia además, que la protección buscada no tenga el grado ni la intensidad debida.

Los que ejercen la abogacía saben perfectamente que una ley o un decreto, dictados con generosa intención con el fin de proteger a vastos sectores contra los intereses usureros, por ejemplo los decretos de noviembre y diciembre, bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad, han sido un semillero tremendo de problemas y de pleitos. De modo que la protección que quiso dispensarles el Poder Ejecutivo ha quedado diluída por la multiplicidad de controversias suscitadas alrededor de lo impreciso de su redacción.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Qué tiene que ver eso, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Deseaba formular algunas preguntas, que pueden aclarar dudas, u obliguen a realizar algunas correcciones, para evitar los riesgos que denuncio.

El proyecto de ley habla, en el artículo 1º, de "publicación"; más adelante, se habla, también, de "publicación", y en el artículo 3º se habla en cambio, de "promulgación". Promulgación y publicación son dos conceptos distintos. Por lo menos hay una larga polémica alrededor de eso. ¿Cuál es el criterio del legislador? ¿Por qué no nos ponemos de acuerdo con una misma terminología?

SEÑOR FLORES MORA. — ¿En qué párrafo está eso, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — El artículo 1º habla de publicación, mientras que el artículo 3º dice que para obtener los créditos a que se refiere la presente ley, deberá el interesado presentarse dentro de los sesenta días de la fecha de su promulgación. Vamos a elegir un punto de referencia fijo; publicación o promulgación.

(Apoyados.)

—De modo que vamos a referirnos, entonces, a la publicación y en el artículo 3º sacar promulgación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El artículo 1º ya fue votado. Establece un criterio que podría seguirse para los siguientes.

En consecuencia, la modificación presentada consiste en la sustitución de la palabra "promulgación" por "publicación", criterio que acepta la Comisión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5º.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Quisiera que se me informara sobre este punto.

El inciso 2º, dice: "Sólo los acreedores por montos de hasta $ 500.000 en conjunto, podrán retirar de inmediato los fondos depositados en la cuenta establecida en el artículo 3º". ¿Qué se entiende por los acreedores por montos de hasta $ 500.000 en conjunto? ¿Se refiere, por ejemplo, al caso de que una persona es titular de varios créditos contra distintas personas o debe serlo contra una misma?

SEÑOR FLORES MORA. — Donde la ley no discrimina, nadie puede discriminar.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La Mesa debe aclararle al señor senador que este proyecto de ley tiene un miembro informante. Por lo tanto, correspondería que éste contestara.

SEÑOR BELTRAN. — De acuerdo con el Reglamento, debo dirigirme a la Mesa.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — El texto tiene dos incisos. El primero, habla de créditos de distinta naturaleza y, el segundo, se refiere al conjunto de esos créditos. Habla del agrario, del industrial y del comercial. Son $ 500.000 en el total de estos tres. Están referidos a la misma persona.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Vamos a poner un poco de orden en la discusión.

Se hizo una pregunta concreta y, técnicamente, corresponde que conteste el miembro informante.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Quería hacer notar lo siguiente, señor Presidente, porque la interpretación del señor senador Michelini nos puede llevar a error.

El inciso 1º no tiene nada que ver con el 2º. El inciso 1º se vincula con los que reciben los créditos, esto es, con los damnificados, con los ejecutados, con los prestatarios. El inciso 2º tiene que ver con los prestamistas. De modo que se trata de dos situaciones absolutamente distintas. No tiene nada que ver el inciso 1º con el 2º, porque son distintos.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Yo interpreto que lo que el señor senador Beltrán pregunta concretamente, es lo siguiente: si cuando se dice acreedor hasta $ 500.000 en conjunto, se refiere a que ese acreedor puede serlo de un conjunto de personas hasta $ 500.000 o si se entiende que ese acreedor es por $ 500.000 por cada persona, o sea, en el conjunto de la deuda de cada persona.

La verdad es que la interpretación que yo había dado —no se si es la que tenía la Comisión— es que es acreedor en el conjunto de operaciones de cada persona.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR UBILLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLORES MORA. — Esto proviene un poco de lo que se planteó —fui uno de los que lo hiso en la sesión anterior—, porque una cosa es entrar a socorrer a los productores o a las personas de trabajo que están desesperadas dándoles crédito en el Banco de la República y otra cosa es que ese dinero vaya, inmediatamente, al bolsillo de los prestamistas actuales. Por consiguiente, no hay que dárselo a los prestamistas; se lo concede el Banco Central en los plazos que corresponda, de conformidad con la marcha general de la economía, para no volcar sobre la plaza una cantidad enorme de dinero, es decir, se salva al productor, dándole un crédito en el Banco República a cinco años, a un interés normal, quedándole la plata acreditada. Al prestamista se le dará cuando convenga.

El monto de 500 mil pesos es para aquel que tiene notoriamente una partida colocada y que vive de ella; pero si tiene 10 de 500 mil pesos colocados, no juega este artículo, porque es un prestamista habitual. El prestamista que haya tomado la precaución nada más que por no alegar mucho dinero, de prestar 100 millones de pesos en partidas chicas, ¿entonces recupera toda la plata? No; el artículo es claro. Dice "sólo los acreedores por montos de hasta 500 mil pesos en conjunto". Yo acreedor, si fuera prestamista, sólo si he prestado hasta 500 mil pesos, puedo recuperar mi dinero. Si presté más, tanto da que sea a 1, a 2, a 10 o a 100, no puedo, esperaré a que el Banco Central me lo dé.

Creo que esta es la única interpretación normal, literaria y gramatical de este inciso y es la única lógica.

SEÑOR UBILLOS. — Se puede presentar una dificultad ya que, entonces, hay que llevar un registro de acreedores, es decir, ir controlando que determinado acreedor con distintas operaciones en diferentes puntos de la República, no se repita.

SEÑOR FLORES MORA. — Desde luego.

SEÑOR UBILLOS. — Por eso es que yo solicité, también, que la Comisión aclarara este punto.

SEÑOR PENADES. — ¿Cuánto tiempo lleva hacer ese registro?

SEÑOR UBILLOS. — Es muy difícil hacerlo.

Yo había interpretado que habiendo un acreedor por dos millones de pesos, el Banco Central, en ese caso, es el que reglamenta la forma como debía pagar; pero cuando la deuda es hasta 500 mil pesos, puede retirar todo el dinero. Ese acreedor es por individualidad, no por un conjunto de préstamos otorgado a muchas personas, porque un individuo pudo haber prestado 200 mil pesos a una persona, 200 mil pesos a otra, 200 mil pesos a otra, habiendo totalizado un millón de pesos. En ese caso, no puede retirar nada más que 500 mil pesos.

SEÑOR ZABALZA. — Es la interpretación de acuerdo con la ley anterior.

SEÑOR FLORES MORA. — Además, es la justa.

SEÑOR UBILLOS. — Si esta es la interpretación de la Comisión, que quede así establecido.

SEÑOR BELTRAN. — Mi observación era, precisamente, para precisar bien el alcance de la disposición, a los efectos de evitar, después, las consecuencias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Con la interpretación establecida en el dialogado recién realizado, se va a votar el artículo 5º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — A veces en estas discusiones, queda claro el punto para nosotros que nos estamos entendiendo a medias palabras, pero no para la versión.

La interpretación legislativa de este artículo consiste en que no hay ningún acreedor en el país, individual, que pueda retirar de golpe más de 500 mil pesos.

SEÑOR ZABALZA. — Apoyado.

SEÑOR FLORES MORA. — El que prestó más de esa cantidad, a una o más personas, podrá cobrar hasta medio millón de pesos. El resto, el Banco Central, midiendo la afluencia dineraria de la plaza y todos los elementos de juicio que debe tener en cuenta, fijará el plazo para concederlo. Esa es la interpretación correcta.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — En consideración el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7º.

SEÑOR BELTRAN. — Voy a hacer una observación que no pretendo que se corrija en Sala, porque sería difícil hacerlo y tendría que volver a Comisión para buscarle una redacción más ajustada y no es mi intención demorar más la sanción de esta ley. Sólo manifiesto lo que para mí es un serio vacío del proyecto de ley. En el artículo 1º se habla de deudas vinculadas con el giro normal de los negocios, de industriales, de comerciantes, o productores rurales, cualquiera sea el ramo de explotación a que se dediquen.

Esta frase "giro normal de sus negocios", comprende una cantidad de cosas. Pueden ser deudas provenientes de arrendamientos de campos y de locales, de saldos de precios de venta de ellos, de deudas por instalaciones, por compra de maquinarias, etc.

El artículo 7º, lo que hace, es simplemente, suspender la posibilidad de que por esas deudas se trabe embargo o se lleven adelante los procedimientos ejecutivos e, incluso, se haga efectiva la sentencia de remate, si se está en esa instancia.

Sin embargo, aquí no existe una protección total para el deudor, porque si las deudas pueden provenir, por ejemplo, del pago de arrendamientos, o del saldo de precio, el acreedor puede no ejecutar, pero sí apelar al Instituto de incumplimiento del contrato de arrendamiento o rescisión del contrato de compra-venta, e igualmente, el deudor queda desposeído de lo que le correspondería o de lo que el legislador trata de tutelar.

Señalo que con esto evitamos el procedimiento ejecutivo, pero no protegemos eficazmente al deudor, porque para el acreedor, se le abren otras vías para proceder contra él.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Conozco bastante la realidad que el país está viviendo.

Los productores, comerciantes e industriales, se han endeudado o con Bancos o con prestamistas particulares, y eso es lo que ha determinado que se encuentren en la situación en que están.

Este proyecto de ley protege contra esa clase de préstamos, naturalmente; sin embargo, deseo manifestar —porque me alarmaría una interpretación restrictiva del Banco de la República— que no se trata, solamente del giro normal del negocio, o lo que esté directamente vinculado con él. No se trata de lo que se pidió para comprar semilla, sino de lo que se solicitó para pagar intereses de otra deuda que se contrajo para comprar semilla, porque, en muchos de los casos, va a aparecer documentación donde no surge claro para qué es la deuda, pero que está, evidentemente, hecha por productores que estaban entrampados y que para salir de la trampa se metieron en otra más grande. Creo que el concepto con el que se manejará el Banco de la República será lo más amplio posible. Ahora, no incluye, naturalmente, saldos de precio o contratos de arrendamiento; se incluyen préstamos.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZABALZA. — El artículo 3º dice: "El importe total del préstamo será depositado al vencimiento de cada operación, en una cuenta especial que se abrirá para cada acreedor en el Banco de la República Oriental del Uruguay...".

Expresa más adelante: "El depósito en la referida cuenta determinará la cancelación de la obligación del deudor frente al acreedor original", quiere decir que está extinguida la deuda. Concedido el préstamo, se deposita a nombre del acreedor en el Banco de la República y ese solo hecho, con el documento que presenta el deudor ante el juicio ejecutivo promovido, significa la extinción de una obligación, presentando, además, el certificado oficial expedido por aquel organismo.

SEÑOR MICHELINI. — Apoyados.

SEÑOR FLORES MORA. — Lo que ocurre es que a veces no se trata de un juicio ejecutivo, sino una rescisión del contrato de arrendamiento, por no pago de renta. Eso es distinto. En ese caso, no está amparado por esta ley. Esto parece evidente.

SEÑOR BELTRAN. — La interpretación que da el señor senador Zabalza es la de que la deuda ya no existe, de que queda cancelada.

De otra manera, el argumento se podía hacer; era válido y pertinente, en el sentido de que si nosotros protegemos al deudor contra determinados procedimientos en los estrados, lo dejamos sin embargo, con las puertas abiertas para otra clase de conductas procesales que lo llevarían a sucumbir en manos del acreedor. Pero la interpretación que da el señor senador Zabalza, contesta mi observación.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 7º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 8º.

Léase.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Qué hipótesis se encara aquí? ¿Multa a quiénes?

Supongamos que fuera una deuda por 10 millones de pesos, y el Banco prefiriera pagar la multa antes que entregar la documentación. Se me ocurre que sería mucho más eficaz fijar un monto que tradujera, por ejemplo, 40 veces el de la operación.

La circunstancia puede darse.

Un Banco se niega a proporcionar los papeles al productor —que los reclama para consolidar sus obligaciones— y prefiere pagar la multa de 1 millón de pesos, precisamente porque la deuda puede ser mucho mayor.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Y qué interés tiene el Banco en quedarse con los papeles?

SEÑOR MICHELINI. — Por otra parte, hay disposiciones de naturaleza penal que sancionan la no entrega de un documento, que en estas condiciones, es reclamado; esto no se excluye de ninguna manera.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Perdónenme, señores senadores, pero la Mesa debe llamar la atención en cuanto a que se está discutiendo sobre un artículo ya votado.

SEÑOR FLORES MORA. — Hago moción para que se reconsidere el artículo 8º.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 8º.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Llamará la atención la referencia que haré; pero el proyecto de ley sobre preservación de las riquezas históricas, artísticas y culturales de la República, tiene un tipo de sanción más atinado que este. En su artículo 18 se dice: "El incumplimiento de las obligaciones previstas por la presente ley, y establecidas en cada caso en virtud de las resoluciones o reglamentaciones que se dictaren, será sancionado por la Comisión

con multas cuyo monto oscilará entre los mínimos y máximos que fije el Ministerio de Economía y Finanzas para sancionar contravenciones a leyes fiscales, según la gravedad de la infracción, la reincidencia y demás circunstancias que concurran".

Es un criterio más elástico que opera entre máximos y mínimos. Esto evitaría manejarse con una cifra determinada rigurosamente, y permitiría hacer, periódicamente, los ajustes que fueran del caso.

En fin; es una sugerencia que entiendo podría ser aceptada por la Comisión y naturalmente por el Senado.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor miembro informante, ¿acepta la proposición del señor senador Gil?

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ese es un artículo muy técnico, que supone un acto de confianza en el señor Ministro de Economía y Finanzas, que es de mi Partido. El señor senador Gil parece depositarla en él; pero, sin que esto implique ofensa de ninguna clase para el doctor Fleitas, actual titular de la Cartera, yo no estoy dispuesto a concederle la posibilidad de actuar de esa manera, en este caso.

Insisto en que el mejor camino —a mi juicio— sería el de fijar la multa en 40 veces el monto del documento. No olvidemos que las entidades bancarias privadas, tienen, a veces, cierto tipo de influencia que puede llevar a planteamientos ante el Ministerio respectivo —relacionados con las dificultades que atraviesa— con quién sabe qué resultados.

Repito que acepto la proposición del señor senador Gil, como una formulación más técnica y afinada. Pero, en función de las circunstancias reales, prefiero determinar que la multa será de hasta 40 veces la cantidad de la suma comprometida en la operación correspondiente.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego que tenemos que improvisar —de la misma manera que se está haciendo ahora en Sala— una opinión personal.

Creo que el artículo —de no aceptarse lo propuesto por el señor senador Gil— debe quedar como está.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La Mesa se permite hacer notar que la opinión contraria, es, por ahora, solamente del señor senador Flores Mora, y no de la Comisión.

SEÑOR UBILLOS. — Muy bien, señor Presidente.

El señor senador Flores Mora hace una apreciación muy específica; pero corresponde señalar que esto no se trata, solamente, de lo que tiene que ver con la multa. Cuando el problema se radica en instituciones de crédito, puede llegarse, incluso, a anular la autorización para que funcione, es decir, llevarlas prácticamente a la clausura. Y todo, señor Presidente, en razón de la infracción que se haya cometido. Por lo tanto, aplicar el concepto, únicamente, a lo relacionado con la situación que se configuraría al negarse a entregar un documento, sería restringir demasiado la cosa.

En fin: repito que estoy improvisando, de la misma manera que se está haciendo en esta materia, y en este momento en Sala.

La multa tiene que ver con el manejo de una cantidad determinada de dinero; pero, reitero, hay otras facultades que pueden significar la aplicación de una sanción severa a la institución.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto, totalmente, el criterio expuesto por el señor senador Ubillos. Además, significa la repetición de una disposición idéntica ubicada en el final del artículo 6º de la ley anterior de consolidación, que funcionó correctamente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Para modificar el artículo, corresponde, primero, votarlo tal como está.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No quiero seguir dilatando el trabajo del Senado; pero me preocupa fundamentalmente, que podamos dejar una fisura en el texto de la ley, perjudicando a centenares de productores del país.

Hecha la ley, hecha la trampa.

SEÑOR ZABALZA. — No apoyado.

SEÑOR FLORES MORA. — Me gusta manejarme con realidades. Vamos a dar un ejemplo.

Un señor tiene documentación que prueba que otro le debe 10 millones de pesos. Permítame ubicarme a mí en la actitud más desagradable: soy un prestamista y usurero, al cual, un productor, le debe 10 millones de pesos. Tengo en mis manos el documento que lo acredita, y, a veces, basta que ponga al dorso la fecha que a mí me conviene, para poder actuar con absoluta comodidad. Mi deudor me pide que le entregue sus documentos para consolidar sus obligaciones. Puede ocurrir que para mí —o para el Banco— puede resultar más conveniente impedir la consolidación, y pagar la multa de 1 millón de pesos, ante la eventualidad de hacerse del monto debido.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Pero hay toda una serie de procedimientos —incluso de carácter penal— que permiten hacerse, rápidamente, de los papeles que no se quieren entregar. Si al deudor lo protege la ley, es evidente que todas las disposiciones que le permiten ser amparado por ella, tendrán plena vigencia. No quedan excluidas.

Además, la gente tiene la información que corresponde; nadie se entrega, así porque sí.

SEÑOR FLORES MORA. — Nosotros tenemos que ubicarnos en las cosas tal como suceden, y pensar que, así como el usurero dispone generalmente de todos los medios, hay productores, que llegan al pueblo de alpargatas, inquietos y asustados por lo que se les viene encima, que suelen estar desamparados.

Sigo manteniendo mi criterio de determinar en el texto, un obstáculo que, a través de la fijación del monto de la multa en 40 veces el de la obligación, impida toda clase de maniobras.

Perdónenme esta vehemencia señores senadores. No insisto; si no están de acuerdo, mi voto no puede valer por el de todos ustedes. Pero creo que si salimos a recorrer el país, me van a dar la razón.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La Comisión no aceptó su propuesta señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar el artículo 8º, tal como viene de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

SEÑOR BELTRAN. — ¿Cuándo vence el período de los 60 días?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El 25 de junio.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Estamos a 14 de junio. El proyecto pasará a la Cámara de Representantes, que probablemente lo apruebe en 2 ó 3 días. Supongamos, en el mejor de los casos, que lo apruebe mañana y, en el peor de los casos que demore 6 ó 7 días. Esta ley será obligatoria a los 10 días de su promulgación; quiere decir que estaríamos ya a fines de junio.

¿No se podría incorporar un artículo 9º, estableciendo que "esta ley será obligatoria a partir de su publicación en el Diario Oficial", asegurando así su inmediata vigencia?

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar el artículo propuesto por el señor senador Beltrán y aceptado por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR UBILLOS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1º — El Banco de la República Oriental del Uruguay concederá créditos, a un costo para el deudor, codeudor o fiador que no supere, por todo concepto, el 12 % (doce por ciento) anual incluidos intereses, impuestos y gastos de administración, a todo comerciante, industrial o productor agropecuario cualquiera sea el carácter de la explotación a que se dedique, que haya contraído ante acreedores particulares, Banca oficial o privada, Cajas Populares e Instituto Nacional de Colonización, deudas vinculadas con el giro normal de sus negocios y cuyo pago, en las circunstancias actuales, supusiera una real descapitalización.

Podrán beneficiarse con el régimen establecido en la presente ley los productores cuyo capital ajeno a la explotación no supere los veinte millones de pesos ($ 20:000.000).

Sólo se tendrán en cuenta las deudas vencidas, o a vencer dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación de la presente ley, siempre que unas y otras hayan sido contraídas originalmente antes del 31 de mayo de 1971.

Los Bancos privados no podrán demorar más de quince días en responder a las solicitudes que formulen los interesados sobre certificaciones o constancias de sus deudas a los efectos de ampararse a lo dispuesto en la presente ley.

Además, en el caso de deudas ante acreedores particulares, se considerarán únicamente las documentadas en vales, conformes o pagarés autenticados por escribano público, reconocidos o dados por reconocidos judicialmente, o cuya fecha, en todos los casos, pueda ser comprobada de manera fehaciente, y las constituidas en escrituras públicas.

Art. 2º — El Banco de la República Oriental del Uruguay establecerá con carácter general, montos máximos de los préstamos a conceder a los integrantes de cada uno de los sectores comprendidos en el artículo 1º de esta ley.

Para la concesión de los créditos, el Banco tendrá en cuenta las siguientes circunstancias determinantes de las preferencias en el otorgamiento de los mismos:

A) Sector agropecuario: calidad de pequeño o mediano productor.

B) Sector industrial: capital nacional, pequeño o mediano industrial, número de obreros y empleados, adquisición de materia prima, capital invertido en edificios y maquinarias.

C) Sector comercial: capital nacional, pequeño o mediano comerciante, número de empleados, inventario de mercaderías, capital en giro.

Art. 3º — Para obtener los créditos a que se refiere la presente ley, deberá el interesado presentarse dentro de los sesenta días de la fecha de su publicación ante el Banco de la República Oriental del Uruguay, con un estado de situación y un detalle de todas sus deudas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay examinará la situación planteada y dentro de los noventa días de presentada la solicitud, deberá determinar si el deudor se encuentra en la situación de real descapitalización previstas en el artículo 1º, en cuyo caso concederá el préstamo y fijará la forma de concertación y amortización del mismo. El plazo será de cinco años con el siguiente régimen de amortización:

1er. año de gracia, 2º año el 10 %, 3º y 4º años el 20 % y 5º año el 50 %.

El préstamo comprenderá la deuda o deudas originales, contraídas en moneda nacional, más los intereses legales, tributos y costos judiciales si se hubieran producido a la fecha de documentarse el préstamo concedido conforme a esta ley.

No se aplicarán intereses de mora a partir de la fecha de publicación de la presente ley a los peticionantes que sean beneficiados con la misma.

El importe total del préstamo será depositado al vencimiento de cada operación, en una cuenta especial que se abrirá para cada acreedor en el Banco de la República Oriental del Uruguay, pudiendo operarse su retiro total o parcial sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º

El depósito de la referida cuenta determinará la cancelación de la obligación del deudor frente al acreedor original, considerándose asimismo, cancelados los intereses, comisiones, intereses de mora, tributos y costos judiciales.

Durante el período previsto en los plazos fijados por el presente artículo (sesenta días para la presentación del interesado y noventa días, para la resolución del Banco de la República), todas las deudas por créditos denunciadas, cualquiera fuere el destino final de las mismas, devengarán por todo concepto el costo dispuesto por el artículo 1º de esta ley, excepto cuando el interés convenido o el punitorio fuese menor, en cuyo caso se tomará éste.

La concesión de los créditos a que refiere la presente ley no impedirá la consideración de nuevos préstamos que soliciten los productores beneficiados, los que serán resueltos de acuerdo a las normas generales vigentes.

Art. 4º — El Banco Central del Uruguay redescontará al Banco de la República Oriental del Uruguay los documentos extendidos de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, cualquiera fuere el plazo de los mismos. Los billetes que se emitan por este concepto serán retirados de la circulación a medida que se amorticen los documentos redescontados.

Art. 5º — El importe que se acredite a las instituciones bancarias o Cajas Populares, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de esta ley, sólo podrá ser colocado en préstamos dentro de las líneas de crédito agrario, industrial o comercial y de los plazos mínimos que fije el Banco Central del Uruguay para asegurar su inversión con fines beneficiosos para la economía nacional. Quienes reciban estos créditos no pagarán por ellos más interés anual, comisiones y gastos que los que establezca el Banco Central del Uruguay.

Sólo los acreedores por montos de hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) en conjunto, podrán retirar de inmediato los fondos depositados en la cuenta establecida en el artículo 3º. El cobro de los créditos por mayor cantidad será reglamentado por el Banco Central del Uruguay.

Art. 6º — A medida que vayan concediendo los créditos a que se refiere el artículo anterior, las instituciones bancarias y Cajas Populares, podrán efectuar retiros de la cuenta especial abierta para cada una de ellas en el Banco de la República Oriental del Uruguay, según lo establecido por el artículo 3º de esta ley.

El Banco Central del Uruguay mantendrá en todo tiempo los poderes de fiscalización más amplios para controlar el cumplimiento de las normas de la presente ley, por parte de los Bancos privados y Cajas Populares y de las disposiciones que dicte el mismo Banco en virtud de lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 7º — Desde la fecha de presentación del comerciante, industrial o productor agropecuario al Banco de la República Oriental del Uruguay con los recaudos exigidos, hasta el pronunciamiento del mismo conforme a lo establecido en el artículo 3º, no podrá, con respecto a los créditos declarados, trabarse embargo en las mercaderías, máquinas, muebles y útiles del deudor o bienes que pertenezcan al giro de sus negocios, levantándose de oficio los que se hubieran trabado con anterioridad, una vez concedido el préstamo, quedando en suspenso también el cumplimiento de las sentencias de remate con respecto a las obligaciones declaradas, siempre que el acreedor haya sido puesto en conocimiento de dicha presentación por telegrama colacionado en que deberá hacerse referencia expresa a esta ley, o mediante escrito presentado al Juzgado de la ejecución.

El embargo trabado en mérito a la ejecución de los créditos declarados no impedirá el otorgamiento por el Banco de la República Oriental del Uruguay del crédito previsto en el artículo 1º de esta ley.

Art. 8º — Las infracciones a las disposiciones de esta ley y reglamento serán penadas, previo sumario, por el Banco Central del Uruguay con multas de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) a $ 1:000.000 (un millón de pesos), quedando además facultado dicho Banco para proponer, suspender o anular la autorización de funcionamiento en el caso de tratarse de una institución de crédito. Toda resolución sancionatoria que se adopte será publicada en dos de los diarios de mayor circulación.

Art. 9º — Esta ley será obligatoria a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, etc.".

39

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Como presumo que no abordaremos ningún otro tema de la orden del día de hoy, solicitaría —si hubiera opinión favorable de la Cámara de Senadores— que pasáramos a sesión secreta, para votar una venia que viene informada, probablemente, por unanimidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace.)

(En sesión pública.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La Mesa da cuenta de que en sesión secreta, no habiendo número para sesionar, no se tomó ninguna resolución.

40

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 21 y 53 minutos, presidiendo el señor senador don **Luis Hierro Gambardella** y estando presentes los señores senadores **Armstrong Brum, Beltrán, Cigliuti, Fá Robaina, Ferrandis, Flores Mora, Gil, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pozzolo, Ubillos, Zabalza, y Zorrilla de San Martín**).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 264 — Montevideo, Jueves 8 de Julio de 1971 — Núm. 18591

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 40.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 100.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 90.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 80.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 170.00
Matrimonios del interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 960.00
" año	" 1.920.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 18 de marzo de 1971)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 5.90 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.800.00
" año	" 3.600.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Por día	$ 15.00
Atrasados	" 40.00
De más de 15 días ...	" 70.00
De más de 1 año	" 100.00
De más de 3 años ...	" 200.00
De más de 5 años	" 300.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 100.00
De más de un año	" 130.00
De mas de tres años ..	" 170.00
De más de cinco años ..	" 240.00
De más de diez años ..	" 350.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 500.00
1939	" ...	" 500.00
1940	" ...	" 500.00
1945	" ...	" 500.00
1954	" ...	" 500.00
1955	....	" 500.00
1968	....	" 2.450.00
1969	....	" 1.670.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00

Encuadernados

1956	....	$ 800.00
1965	....	" 800.00
1966	....	" 800.00
1967	....	" 2.460.00
1968	....	" 3.550.00
1969	....	" 3.300.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 10.500.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 12.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 13.500.00	" "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 15.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 16.500.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 18.000.00	" "

Incrementándose en $ 4.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BEDAT o BEDAT LAFARGUE de GAMBETTA (S|131|971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11734 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA ROSA VALFRE de BACIGALUPI (Ficha E|1.633|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11455 Jn.29-v.jl.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o MARIA CRISTINA LUISA BASSETTI de TIRONE (147|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 29 de junio de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11665 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARATA MOLINS (Ficha 175|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 17 de junio de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 3.600.00 30|pub. 11029 Jn.22_v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR FALERO ROSAS, (S 215|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 29 de junio de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11806 Jl.5-v.jl.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO BOZZOLASCO PORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11735 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO o ROGELIO DAMASO POMBO ESTEFAN y MARIA ANUNCIACION MINETTI de POMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado menor. — Montevideo, junio 28 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11735 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCO PROFETI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1971. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11855 Jl.6-v.jl.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GOMEZ FOLLE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1971. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11782 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FELIX ROGGERO o ROYERO LOPEZ, de MARIA ELENA ROGGERO o ROYERO LOPEZ de BESTETTI o RESTETTI y de MARIA LOPEZ MASSAFERRO de ROGGERO o ROYERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Albino Bestetti o Restetti, para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 6.000.00 30|pub. 11632 Jl.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES TULANICHE de DI LORENZO (Ficha 164|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Menor. — Las Piedras, junio 23 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11483 Jn.29-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES MONTEGHIRFO de NEFFA (Ficha V|294|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. Habilítase la Feria Menor. — Las Piedras, junio 22 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11448 Jn.28_v.jl.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAUDELINO CECILIO MUIÑO MALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor para las publicaciones. — Melo, 11 de junio de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11702 Jl.2_v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO OLIVERA o CIPRIANO FORTUNATO OLIVERA o CIPRIANO TAVARES OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial menor. — Melo, 7 de junio de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11303 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER RAMON BRUNO GIANI (Ficha B|158|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Rivera, 21 de junio de 1971. — Amelia da Rosa, Actuaria.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11694 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ANTENOR CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria. — Salto, 21 de junio de 1971. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11715 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la feria judicial menor. — Salto, 9 de junio de 1971. — Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11358 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA EMILIA BIRKHOL de MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, junio 15 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11599 Jn.30-v.jl.13.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

INMUEBLES A PLAZOS

JUSTINO RODRIGUEZ TORT, conforme al Art. 10 ley N.o 9.099 comunica al promitente comprador ANTONIO FLORENCIO FIGUERAS y|o sucesores, que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, caduca su promesa de compra venta del Solar N.o 3 del padrón N.o 8.834 de 2.a sección del Departamento de Maldonado.

2) $ 3.600.00 15|pub. 10764 Jn.18_v.jl.8.

EL DORADO — VISTALINDA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos compromisos de compraventa, referente a los solares que más abajo se individualizan:

ELDORADO — VISTALINDA

Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, de los planos de los Agrimensores Danilo Boggio y Julio H. Cervino.

Inscripción en Catastro el 15 de setiembre de 1954 N.o 8.436.

Lila Rodríguez; manzana 29; solar 26; padrón 8.283.

Inscripción en Catastro el 15 de setiembre de 1954 N.o 8.437.

Francisco Di Paula; manzana 49; solar 5; padrón 9.174.

Juan J. Orosmán Saracho y Jovita Toledo; manzana 51; solar 10; padrón 9.459.

Carmen Sugo de Nolé; manzana 59; solar 3; padrón 9.562.

Jorge González Morales; manzana 62; solar 10; padrón 9.218.

Inscripción en Catastro el 29 de julio de 1955 N.o 8.914.

Humberto J. Balleto; manzana 92; solar 15; padrón 8.693.

Inscripción en Catastro el 29 de julio de 1955 N.o 8.916.

Claudio Alvarez; manzana 76; solar 26; padrón 4.260.

Roberto Cavven Soca; manzana 87; solar 2; padrón 4.617.

Inscripción en Catastro el 29 de julio de 1955 N.o 8.918.

Estela Padilla Acosta; manzana 68; solar 19; padrón 3.992.

José Limido Ponce; manzana 70; solar 16; padrón 4.048.

Fidel C. García Cami; manzana 72; solar 9; padrón 4.090.

Irma Zelpo de Petraglia; manzana 108; solar 4; padrón 4.147. — Montevideo, 21 de junio de 1971.

2) $16.200 15|pub. 11063 Jn.28-v.jl.13.

LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL S. A.

De acuerdo artículo 10, ley N.o 9.099, comunicamos a la promitente compradora del solar 19 b. manzana 8, padrón 3.515, en

mlá., Barrio Los Médanos de San Rafael, Primera Sección Judicial de Maldonado, ANA MARIA DIAZ de CASTIGLIONI, s|promesa, inscripta al F.o 1.921 del L.o 101, del Registro correspondiente, y al cesionario Emilio Di Julio o Di Tulio, divorciado, italiano y sucesores a cualquier título, que transcurridos 15 días, última publicación habrán caducado todos sus derechos.
2) $ 5.400.00 15|pub. 11350 Jn.25-v.jl.15.

3-Convocatorias Comerciales

ARENAL GRANDE S. A.
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de julio de 1971, a las 17 horas en la calle Agraciada 1777, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de presidente de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al año 1970; 3.o) Elección de directores y Síndico, (titulares y suplentes); 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 6.000.00 10|pub. 11334 Jn.25-v.jl.8.

CAMOATI S. A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cerrito 597, el día 12 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Rebaja de capital; 2.o) Modificación de estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, julio de 1971. — El Directorio.
3) $ 3.000.00 6|pub. 11685 Jl.2-v.jl.9.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria
Se convoca a los señores accionistas del Banco Financiero Sudamericano para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 14 de julio de 1971 a las 18 horas, en la Casa Central del Banco, calle Rincón 550, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y firmar el acta de la asamblea (Art. 29 del estatuto); 2.o) Aumento del capital dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de 8 de junio de 1971.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con lo estipulado por el artículo 24 del estatuto que se transcribe a continuación:
"Artículo 24. Para concurrir a las asambleas y tomar parte en ellas, los accionistas deberán presentar en la Gerencia de la sociedad con cinco días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o representen, o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria nacional o extranjera, y en este caso a satisfacción del Directorio".
La Gerencia entregará una boleta en que se hará constar el nombre del accionista, las acciones que representa, y el número de votos a que tenga derecho.
El accionista que no cumpla con esa obligación no tendrá derecho a concurrir a la asamblea ni a tomar parte en sus deliberaciones. — Montevideo, junio de 1971. — El Directorio.
3) $ 2.400.00 2|pub. 11964 Jl.7-v.jl.8.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita JUANA TERESA CAPRIS FRACCIONO, solicitando se expida "título duplicado" del nicho para urnas N.o 432 del Cementerio del Paso del Molino, del cual es titular, por extravío del primitivo. Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 25 de mayo de 1971. — La Dirección.
4) $ 4.000.00 10|pub. 11718 Jl.2-v.jl.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUSTO A. BENTANCOUR, solicitando se expida "título duplicado" del Sepulcro N.o 242 del Cementerio del Norte a nombre de: "La Educadora Uruguaya" del cual es titular, por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 25 de junio de 1971. — La Dirección.
4) $ 4.000.00 10|pub. 11656 Jl.1.o-v.jl.14.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAVID RAVISKI SOIFER y ANA BROTZKOY GUILMAN o GUELMAN, (por auto de 24|5|71), (Ficha C 430|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Se habilitó la feria para las publicaciones. — Brunylda Pérez Santana. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 11856 Jl.6-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO OMAR SPERA y MARIA CRISTINA REGUITTI, (Ficha C 556|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 30 de junio de 1971. — María Inés Muníz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 11797 Jl.5-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO AMERICO SERRALTA RODRIGUEZ y MARTA o MARTHA ELENA FERRARO BACIGALUPI (F. E|184|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.00 20|pub. 11631 Jl.1.o-v.jl.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALTEZ BENITEZ, JUANA RAMONA y JOSE MARTIN SOSA SANCHEZ, (libro 21, N.o 1.385, F.o 1.197), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos previstos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Rocha, 18 de junio de 1971. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 4.000.00 20|pub. 11832 Jl.6-v.ag.2.

6-Disoluciones de Sociedades

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
(En liquidación)
Por disposición de la Comisión Liquidadora N.o 1 (Art. 474 y ss. de la ley número 13.892 de 19 de octubre de 1970) y en virtud de lo que dispone la citada ley N.o 13.892, se hace saber que se encuentra en liquidación el Banco del Comercio Minorista y Agrario, previniéndose que:
A) Los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicho Banco, deben ponerlos a disposición de esta Comisión (calle Cerrito 428 piso 1, Montevideo, Uruguay) de 13 a 17 horas, bajo apercibimiento de las responsabilidades legales; B) Todos los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos a dicha Comisión; C) Que los acreedores que no se presenten a verificar sus créditos antes del día 13 de agosto próximo, a las 17 horas serán definitivamente excluídos de la liquidación.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio de 1971. — Cr. Lorenzo J. Vilizio, Presidente. — Dr. Mario M. Cantón. — Dr. Julio C. Ponce de León.
6) $ 21.600.00 30|pub. 11765 Jl.2-v.ag.12

AGUILAR URUGUAYA S. A. DE EDICIONES
(En liquidación)
Con resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 18 de junio de 1971, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad, nombrándose para integrar la Comisión Liquidadora a los señores Dr. Jorge Costa Muñoz y Cr. Hugo E. Heguy.
Acreedores en Andes 1406, Montevideo. — Comisión Liquidadora.
6) $ 3.000.00 10|pub. 11682 Jl.2-v.jl.15

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Se emplaza al señor TELMO SUAREZ LAGUNA, funcionario de Gerencia Explotación de A.F.E., a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 10|pub. 31615 Jl.5-v.jl.16.

Se emplaza al señor JUAN MOLINA RIVERA, funcionario de la Gerencia General, por el término de treinta días para que comparezca ante el Departamento de Personal —La Paz 1095— a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C. C.) 5|pub. 31597 Jl.2-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha junio 18 de 1971, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Pintor de vehículos de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor MARIO I. GARCIA FERNANDEZ para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto N.o 9.297. — Montevideo, julio 7 de 1971.
8) (C. C.) 5|pub. 31656 Jl.7-v.jl.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
IMPRENTA NACIONAL
Sección Administrativa
Se cita y emplaza al funcionario, señor JOSE MARIA VIDAL RODRIGUEZ, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969, N.o 241|969. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Cnel. Ruben G. Orozco. Director General.
8) (C.C.) 3|pub. 31619 Jl.6-v.jl.8.

MISAMAR S. A.
De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 13, 15, 20, 29, 31, 32 y 36 de nuestros estatutos, se emplaza por el término de diez días a contar de la primera publicación de este aviso, a los que se consideren con derecho a aponerse a la expedición de un duplicado del Título Accionario N.o 2, relativo a la unidad 001 (portería-vivienda de portero) en favor de la Sociedad para "Bien Común", para que comparezcan ante este Directorio a formular oposición —calle Colonia 1778, P. 3 Apto. 20. — Lorenzo D'Agostini, Presidente.
8) $ 5.000.00 10|pub. 11662 Jl.1.o-v.jl.14.

9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones
EDICTO. — Por decreto N.o 15.332 de la Junta Departamental de Montevideo ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la Rectificación del Camino Maldonado los inmuebles siguientes:

Padrón 168.463: Propietario, Juan Carlos Maggioli; Sup. Aprox. 2.422 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el Art. 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C. 3|pub. 31566 Jn.30-v.Jl.9.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION COMBUSTIBLES

N.o 0|0004. — Equipamiento para servicio de comedor.
Apertura: 29 julio 1971 hora 16.
N.o 0|0005. — Detergente orgánico sintético.
Apertura: 5 agosto 1971 hora 16.
N.o 0|0006. — Chapas de hierro galvanizado.
Apertura: 29 julio 1971 hora 17.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1000 (La Teja).
12) (C. C.) 2|pub. 31657 Jl.7-v.Jl.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.673

Adquisición: de trapos y estopa.
Apertura: 19 de julio de 1971, hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 26 de julio de 1971, a la misma hora.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31628 Jl.6-v.Jl.8.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1.417

Apertura: 20 julio 1971, a la hora 14.30.
Adquisición de: 6.000.000 hojas de papel para Mimeógrafo.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 31538 Jl.1.o-v.Jl.14.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 51|1

Se llama a licitación pública para la adquisición de una máquina de escribir eléctrica de 150 espacios, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles dentro del horario bancario, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, calle Misiones 1435, 2.o piso.
La apertura de propuestas se efectuará el día 22 de julio de 1971 a las 15 horas, en dicha Sección.
No concurriendo el mínimo de tres proponentes, la apertura del segundo llamado se realizará el día 29 de julio de 1971, a la misma hora con cualquier número de ofertantes. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 31633 Jl.7-v.Jl.9.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION COMPRAS
Año 1971

Lic. N.o 27|71. — Cajones de madera.
Apertura: 21 de julio de 1971 a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 23 de julio de 1971 a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31635 Jl.7-v.Jl.16.

Lic. 28|71. — Jabón en polvo.
Apertura: 29 de julio de 1971, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de julio de 1971, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. 29|71. — Elaboración de café crudo.
Apertura: 29 de julio de 1971, a las 16 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de julio de 1971 a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31627 Jl.6-v.Jl.15.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
Departamento de Material, Educacional y Administrativo

Llámase a licitación pública, por lo siguiente:
Lic. número 368. — Papeles cortados para escritos y mimeógrafos. — Apertura: 29 de julio de 1971, hora 14.
Lic. número 369. — Encuadernación "Actas de exámenes". — Apertura: 29 de julio de 1971, hora 15.
Lic. número 370. — Material de higiene y limpieza. — Apertura: 29 de julio de 1971, hora 16.
Lic. número 371. — Limpieza quincenal de los servicios higiénicos de las dependencias de Enseñanza Secundaria, en Capital. — Apertura: 29 de julio de 1971, hora 17.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 28 de junio de 1971. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31536 Jn.28-v.Jl.9.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIVISION SUMINISTROS
Sección Adquisiciones
LICITACION PUBLICA N.o 2|971
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de "Papelería" para el aprovisionamiento de la Secretaría de este Ministerio; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, planta baja, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día jueves 12 de agosto de 1971 a las 15 horas, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura del primer llamado, se fija como segundo y último llamado, el mismo día a las 17 horas. — Montevideo, julio 2 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 31654 Jl.7-v.Jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|971
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para el "Arranque carga y transporte de material de base destinado a la obra recargo de Ruta 60, Tramo Minas Pan de Azúcar de K. 17 a K. 31,7".
Pliegos de condiciones en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 29 de julio de 1971, a las 16.30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, cuarto piso.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 3 de agosto de 1971 a las 16.30 horas.
Precio del pliego de condiciones: $ 1.000.00, (mil pesos). — Montevideo, 23 de junio de 1971. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31535 Jn.28-v.Jl.9.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|971
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación para la adquisición de 20 lonas enceradas con cuerdas y ojalillos para toldos de camión, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso primero.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (piso 4) en presencia de los interesados que concurran.
Si no se contara con el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas para el segundo llamado queda fijada para el día 10 de agosto de 1971, en el mismo lugar y hora antes citados. — Montevideo, 23 de junio de 1971. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31511 Jn.25-v.Jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer y segundo llamado

Artículos: 800 bicicletas para damas y caballeros, con destino a stock de almacenes de Cantinas Militares.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 9 de agosto de 1971 a las 8 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 9 de agosto de 1971 a las 9 horas. — Montevideo, junio 30 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 31594 Jl.2-v.Jl.15.

Licitación pública N.o 34
Primer y segundo llamado

Artículos: 40.000 litros de aceite en botellas de 1 litro cada una; 7.200 latas de atún o bonito; 15.000 sobres de café concentrado; 2.400 latas de aceitunas de hasta 500 gramos; 2.400 latas de porotos al natural.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 10 de agosto de 1971 a las 10 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 10 de agosto de 1971 a las 11 horas. — Montevideo, junio 30 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 31596 Jl.2-v.Jl.15.

Licitación pública N.o 33
Primer y segundo llamado

Artículos: 60.000 litros de vino tinto en damajuanas de 5 litros, con destino a stock de almacenes de Cantinas Militares.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 9 de agosto de 1971 a las 10 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 9 de agosto de 1971 a las 11 horas. — Montevideo, junio 30 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 31598 Jl.2-v.Jl.15.

Licitación pública N.o 28
Primer y segundo llamado

Artículos: 200 Hervidores de Leche de aluminio.
240 Cucharones de Aluminio.
600 Ralladores para pan y queso.
400 Sartenes de 24 centímetros.
400 Sartenes de 26 centímetros.
200 Cacerolas de aluminio de 16 centímetros.
200 Cacerolas de aluminio de 18 centímetros.
200 Cacerolas de aluminio de 20 centímetros.
200 Cacerolas de aluminio de 22 centímetros.
200 Cacerolas de aluminio de 24 centímetros.
120 Cacerolas de aluminio de 26 centímetros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1339.
Apertura: 1er. llamado día 5 de agosto de 1971 a las 10 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 5 de agosto de 1971 a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31575 Jl.1.o-v.Jl.14.

Licitación pública N.o 27
Primer y segundo llamado

Artículos: 600 Abrelatas de metal.
1.000 Paquetes o estuches de Almidón conteniendo 200 gramos aproximadamente.
4.800 Boquillas Silenciosas para calentadores a kerosene.
20.000 Palillos para ropa.
1.200 Velas de Sebo.
2.400 Vasos de Vidrio.
600 Sacacorchos de metal.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 4 de agosto de 1971 a las 10 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 4 de agosto de 1971 a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31574 Jl.1.o-v.Jl.14.

Licitación pública N.o 32
Primer y segundo llamado

Artículos: 20.000 Sobres de Té.
4.000 Paquetes de Té conteniendo 100 gramos aproximadamente.
6.000 Latas de mermeladas surtidas.
6.000 Kilos de caramelos.
500 Cajas de Chocolate en tabletas.
6.000 Tabletas de Chocolate con leche.
4.000 Paquetes de pastillas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a

disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 6 de agosto de 1971 a las 10 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 6 de agosto de 1971 a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31573 Jl.1.o-v.jl.14.

Licitación pública N.o 29
Primer y segundo llamado
Artículos: 2.400 pomos o potes de crema de afeitar.
9.600 barras o pomos de antisudoral.
1.800 espejos comunes con marco de madera de 0.22 por 0.18.
6.000 cepillos para dientes.
3.000 tarros o bolsas de talco perfumado, conteniendo hasta 500 gramos cada uno.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado, día 2 de agosto de 1971, a las 10 horas. — En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 2 de agosto de 1971 a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31554 Jn.30-v.jl.13.

Licitación pública N.o 30
Primer y segundo llamado
Artículos: 1.200 bombillas para mate.
1.200 candados.
2.400 cucharas para sopa.
1.200 cuchillos para mesa.
240 espumaderas de aluminio.
1.200 tenedores para mesa.
120 teteras de aluminio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado, día 3 de agosto de 1971, a las 10 horas. — En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 3 de agosto de 1971, a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31555 Jn.30-v.jl.13.

Licitación pública N.o 26
Primer y segundo llamado
Artículos: 1.200 baldes plásticos.
600 palas basura.
400 Servicios.
1.200 escobas.
1.200 planchas eléctricas.
600 cepillos para ropa.
3.600 paquetes de agujas para boquillas sin ruido.
2.000 lamparillas eléctricas de 40 watt.
2.000 lamparillas eléctricas de 60 watt.
2.000 lamparillas eléctricas de 75 watt.
5.000 esponjas de aluminio.
5.000 esponjas de alambre.
2.400 estuches o paquetes de jabón en polvo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado, día 30 de julio de 1971, a las 10 horas. — En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 30 de julio de 1971 a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31556 Jn.30-v.jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación pública N.o 5|71
Llamado a precios (Plaza)

Para la adquisición de artículos y materiales de electricidad.
Apertura: el día 20 de julio de 1971, hora 10.
Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones generales en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, de lunes a viernes en horario de 9 a 11. — Montevideo, junio 30 de 1971. — La Administración.
12) (C.C.) 5|pub. 31620 Jl.6-v.jl.12.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
Proveeduría
Licitación pública 323
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de 40 máquinas de escribir de 120 espacios y teclado universal, de acuerdo a las condiciones que establecen el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar del local, sito en la calle Isla de Gorriti 2091, de lunes a viernes de las 13 a 19 horas.
Apertura de propuestas: el 6|VIII|1971, a las 15 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 31618 Jl.5-v.jl.9.

13–Llamados a Acreedores

LOGATO S. A.
Por intermedio de Park S. A. Agraciada 1722, "Logato S. A.", convoca a acreedores "Café y Bar Avenida", sito Avda. 18 de Julio 1345, de esta ciudad a presentar sus créditos en el comercio. — Montevideo, mayo 31 de 1971. — El Directorio.
13) $ 3.600.00 20|pub. 11219 Jn.24-v.jl.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(EN LIQUIDACION)
Se convoca a todos los acreedores del Banco Italiano del Uruguay, que aún no hayan concurrido a cobrar o verificar sus créditos, ya sean en moneda nacional o en moneda extranjera, para que concurran a hacerlo, en la Sede del Banco Italiano del Uruguay, Cerrito 428, de 13 a 17 horas, antes del próximo 13 de agosto de 1971.
Se previene a los acreedores: 1.o) Que en el mismo acto de la verificación podrán percibir el importe total de sus créditos en moneda nacional o el importe de sus créditos en moneda extranjera a la cotización de $ 24.10 por dólar o su equivalente; 2) Que los acreedores que no se presenten a verificar sus créditos antes del día 13 de agosto próximo a las 17 horas serán definitivamente excluídos de la Liquidación; 3) Que cualquier oposición contra los créditos reconocidos por la Comisión Liquidadora deberá formularse antes del día 13 de agosto de 1971 a las 17 horas. — Montevideo, julio de 1971. — Comisión Liquidadora, N.o 1, artículos 474 a 482, Ley 13.892.
13) $ 21.600.00 30|pub. 11657 Jl.1.o-v.ag.11.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 7 de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

4.a Sección

JULIO PEDRO CERVIÑO, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Andes 1224 Ap. 11 y ELVIRA FRUGONI, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andes 1224 Ap. 11.

8.a Sección

FRANCISCO JULIO MINETTI PEREZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Juan 2712 y LILIA ALEJANDRINA ROSSI BELLA, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Juan 2712.

9.a Sección

CARLOS WILMAR MORAES, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Matto Grosso 5745 y MARIA del CARMEN PRANDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Acahay 5710.
JOSE PEDRO LARROSA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federación 2009 y MARIA ESTHER FRUGONI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2009.
JOSE ANTONIO SARACHO, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Lucrecio 1593 y VITALINA GARCIA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Lucrecio 1593.
CESAR ALBERTO HERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 6048 y DINORAH RAMONA CRAM, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Durán 5878.

10.a Sección

ENRIQUE GUSTAVO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla O'Higgins 5129 e IVONNE DIBARRART, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pilcomayo 5247.

12.a Sección

DANIEL ENRIQUE MACEDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1046 y GLADYS SUSANA AMARO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2193.

13.a Sección

JUAN EUGENIO VAZQUEZ, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cibils 4594 y CATALINA ISABEL VILLAR, 61 años, divorciada, oriental, domiciliada Cibils 4594.

15.a Sección

ALESIO CARLOS PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2706 Ap. 23 y GRACIELA BEATRIZ LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2706 Ap. 23.
ELIEZER BOLESLAWSKY, 25 años, soltero, estudiante, polaco, domiciliado R. Mahatma Gandhi 647 Ap. 4 y ETHEL TCHIKACHVILI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Mahatma Gandhi 647 Ap. 4.

17.a Sección

MANUEL COLLAZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4655 y ANA MARIA FERRANDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Previsión 4270.

18.a Sección

RICARDO GUSTAVO VISCARDI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soca 1397 y MARIA VERONICA ETCHART, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soca 1397.

19.a Sección

RUBEN LENOBLE, 56 años, divorciado, arquitecto, argentino (c. n. uruguayo), domiciliado Ibirapitá 2726 Ap. 3 y MIRTILDE JUNCAL, 27 años, soltera, nurse, brasileña, domiciliada Ibirapitá 2726 Ap. 3.

21.a Sección

ROQUE CAPPIELLO SANGIACOMO, 23 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado La Senda 5025 y NILDA MARTHA LUNGO GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Senda 5025.
JESUS LORES BARREIRO, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Francisco Miranda 4558 y MARIA del LUJAN OLIVERA BADO, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Ariel 4590.
ADOLFO JUSTO BELEDO, 57 años, divorciado, viticultor, oriental, domiciliado Rey del Monte 7382 y EVA PURA BONDAD ARIAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rey del Monte 7882.
JOSE WISTON RUAL BONILLA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Higueritas 1954 y MARIA ROSA COLOMBO RAMIREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Higueritas 1954.

23.a Sección

ELIAS BALIOSIAN, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2402 y SONIA ELIZABETH DURA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2402.

24.a Sección

MIGUEL ANGEL DIAZ SERRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1060 y ALICIA NORA LARRAURA ALSO, 21 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Larrañaga 1725 Ap. 5.
14) $ 170.00 3|pub. v.Jl.9.

Montevideo, julio 6 de 1971

9.a Sección

AKSENTI COPECHANSKEI, 68 años, divorciado, jubilado, rumano, domiciliado Aranguá 4590 y ANTONIA SEÑARIS, 49 años, soltera, española, domiciliada Aranguá 4590.
WALTER LAMAS XAVIER, 36 años, soltero,

textil, oriental, domiciliado Andrés 5756, Ap. 2 y MARIA FELICIA PEREZ, 37 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Andrés 5756, Apto. 2.

12.a Sección

PEDRO MAURO GARCIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3410, ois y SOFIA LILIAN SUSANA BENTIN, 22 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Aréchaga 3473.

13.a Sección

ROBERTO ADOLFO GIRIBON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba 3817 y BLANCA CRISTINA AGUIRRE, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Cuba 3817.

14.a Sección

JORGE CARLOS TROPIANO, 24 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Cisplatina 1360 e INOCENCIA MARGARITA DIAZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cisplatina 1360.

18.a Sección

WALTER CIMA OREGGIONI, 27 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Sgo. Vázquez 1266 y MARIA INES VERA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sgo. Vázquez 1266.

JOSE ALBERTO MORETTO, 26 años, soltero, empleado oriental domiciliado Brito del Pino 1322, Apto. 3 y AMALIA BEATRIZ CLAVERIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brito del Pino 1522, Apto. 19.

21.a Sección

HEBER CHARQUERO VAZQUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4090 y MARIA MARCOLINA CARDOZO ROMERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ganaderos 4090.

22.a Sección

ORLANDO SABINI, 24 años, soltero, técnico tintorero, italiano, domiciliado M. Rodríguez 3835 y MIRNA TERESA GRISI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez 3835.

23.a Sección

PABLO JULIO TASENDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4661 y ELIZABETH CRISTINA DE PAZOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4661.

24.a Sección

ENRIQUE JORGE ARMELLINI, 19 años, soltero estudiante oriental domiciliado Navarra 1939 y PERLA TUCHMAN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Soca 1576.

JORGE ARDANZ IRIGOYEN, 49 años, divorciado, arquitecto, oriental y ANA MARIA MILLER GIL, 39 años, divorciada, transfusionista, oriental.

JOSE CARLOS CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Tula 4198 y MARIA BETTY FIGUEROA, 26 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Sgo. Rivas 1590, Apto. 3.

Adjunta "D"

PEDRO ISMAEL ISLAS, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Minas 1663 y SONIA del CARMEN DIAZ, 25 años, soltera, chilena, domiciliada Minas 1663.

14) $ 176.00 3|pub. v.jl.8.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO JULIAN de SANTIAGO INSAURRALDE y CARLOS ADOLFO HECTOR OTT BUENAFAMA solicitan la inscripción de los planos y los modelos de escritorios denominados "Dot" de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 21 de junio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).

17) $ 1.000.00 10|pub. 11840 Jl.6-v.jl.19.

GILDA ENRIQUEZ SARANO BAHARLIA, solicita la inscripción de la obra titulada: "El ojo ignorado", (tercera parte) y las composiciones musicales presentadas en discos denominadas: "Yajna", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 14 de junio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).

17) $ 1.000.00 10|pub. 1774 Jl.2-v.jl.15.

MIREYA CHIESSA ZUNINO por el Hospital Dr. Pedro Visca solicita la inscripción de la revista del Hospital Pedro Visca (Tomo I) de la cual se declara propietario el mandante. — Montevideo, 16 de junio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).

17) $ 1.000.00 10|pub. 11380 Jn.25-v.jl.8.

ENRIQUE GUARNERO solicita la inscripción de la obra teatral titulada "La Espiral" de la cual se declara autor e intérprete. — Montevideo, 21 de junio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).

17) $ 1.000.00 10|pub. 11301 Jn.25-v.jl.8.

PABLO BODO GOLDSTEIN, solicita la inscripción de la revista titulada: "Tejiendo", (Folleto de labores manuales), de la cual se declara autor y editor. — Montevideo, 25 de junio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).

17) $ 1.000.00 10|pub. 11514 Jn.29-v.jl.12.

SELVA URRUTIA de FERRANDO, solicita la inscripción de la obra titulada "Rebeldía 971" de la cual se declara autora. — Montevideo, 11 de junio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Interina (S.O.A.).

17) $ 1.000.00 10|pub. 11817 Jl.5-v.jl.16.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: MARIA del CARMEN POU del CASTILLO, "Rectificación de partida" (Ficha E|1.474.971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en el sentido de que donde el apellido paterno figura como: "Pau del Castillo" debe decir: "Pou del Castillo" por así corresponder. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 3.000.00 15|pub. 11781 Jl.5-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MILES MARIA ANDREA. "Rectificación de partida" (F 269|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Andrea Miles Touya, pues donde el nombre de la madre figura como: "María Isabel Touza" debe decir: "María Isabel Touya". — Se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 16 de junio de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $3.000.00 15|pub. 11018 Jn.22-v.jl.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JESUS PETRILLO, (Ficha V N.o 147|71), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde figura "Petrile" debe decir: "Petrillo". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la feria menor. — Las Piedras, junio 19 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub. 11484 Jn.29-v.jl.19.

20-Remates

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "J. A. Barbieri S. A. contra DE LEON ELMER. Ejecución de prenda" (C 1.970|70) se hace saber que el próximo 2 de agosto de 1971 a las 14.30 horas en Uruguay 1027 por intermedio del martillero Ruben Benech, se procederá en remate público, sin base, de los bienes embargados e inventariados en autos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la presente feria judicial menor para las mismas. — Montevideo, julio 5 de 1971. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

20) $ 2.000.00 10|pub. 11955 Jl.7-v.jl.20.

JUAN CARLOS BARROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Fiesel, Dionisio contra ALBA CHIARA DE PIEGAS y otros. Posesión notoria y petición de herencia, pieza sobre regulación de honorarios" (F 332|70), se hace saber que el próximo 10 de agosto a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabalá 1328), se procederá por el martillero Juan Carlos Barros, asistido de la Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su valor real, de los siguientes bienes:

Mitad indivisa del inmueble empadronado con el N.o 1.043, sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 203 hectáreas 2.911 metros, (2|3 valor real: $ 440.623.54); Mitad indivisa del inmueble padrón N.o 1.045, sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 323 hectáreas 8.768 metros, (2|3 valor real: $ 701.733.32); Mitad indivisa del inmueble empadronado con el N.o 2.317, en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 116 hectáreas 6.813 metros, (2|3 valor real: $ 252.810.00); Mitad indivisa del inmueble padrón número 2.318, en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 116 hectáreas, 6.813 metros (2|3 valor real: pesos 252.810.00).

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, al serle aceptada la misma; 2) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador gastos de escritura, certificados e impuestos; 3) Que los títulos de los bienes a subastarse se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso), a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor. — Montevideo, junio 1.o de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

20) $ 23.400.00 39|pub. 10232 Jn.10-v.ag.3.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Evan Taboas de Juscamayta, Olga contra GIMELFARB FELDMAN, VICTOR o AWIGDOR. Intimación Art. 216, Inc. 4.o, del Código de Organización de los Tribunales" (C 279|71), se hace saber que el próximo 3 de agosto a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Ruben Benech, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del bien que se individualiza a continuación:

Derechos a la promesa de venta de terreno y el edificio y demás mejoras siguiente:

Un solar de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este, Barrio "Cantegril", empadronado actualmente con el N.o 2.806, (padrón individual, antes en mayor área), señalado con el número 1 en el plano del Agrim. Ariel Barceló de junio de 1957, con una superficie de mil metros deslindados así: 20 metros de frente al N.E. a calle de 17 metros; por 50 metros de fondo, lindando al S.E. con solar 2; al S.O. con solar 14 ambos del mismo plano; y al N.O. con padrón N.o 2.984.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 15 o|o de la misma a cuenta del precio y en su garantía, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los impuestos comisión del rematador y gastos de escrituración; III) Que los planos municipales de construcción se hallan en trámite de aprobación, (Expte. N.o 13.064|69); IV) Que el compromiso de compra venta del inmueble relacionado, debidamente inscripto, así como demás antecedentes y los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o); V) De acuerdo a lo dispuesto por decreto 60|71 se hace constar que la presente ejecución se continúa en virtud de existir mora en el pago de los intereses; VI) Que a los efectos de las presentes publicaciones, se habilitó la próxima feria judicial menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 16.000.00 20|pub. 11954 Jl.7-v.ag.3.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Collazo Rebollo Luis A. y otros contra BAUMGARTNER LAPITZ JOSE LUIS. Ejecución de hipoteca". (C 2.591|70), se hace saber que el próximo 5 de agosto de 1971 a las 14.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero Jorge Valles Pino, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo situada en la Cuarta Sección Judicial de Lavalleja, paraje denominado "Soldado y Lenguazo", empadronada con el N.o 367, que según plano levantado por el agrimensor Miguel A. Graña, el 6 de junio de 1965, consta de una superficie de 188 hectáreas 4.224 metros deslindados: 619 metros 60 centímetros al Norte sobre senda de paso que lo separa de Alcides González, padrón 7.231; y de Victorio Perdomo, padrón 6.546 y de propiedad de Enseñanza Primaria; al Este, línea quebrada de 2 rectas con 2.235 metros y 562 metros 90 centímetros, limitando con Suc. Félix Pío, padrón 6.545 y Laurentino Clavijo, padrón 10.223, al Sureste recta de 763 metros 60 centímetros con fracción "B" del mismo plano; y al Oeste dos rectas de 780 metros 60 centímetros y 2.411 metros 60 centímetros con Alberto Raúl Naranja, padrón 364, Lilián Ferreira, padrón 6.371, sucesión Salvador Herrera, padrón 7.797 y Paula González y Francisco Manrique padrón 6.195.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador los gastos de comisión del rematador, impuestos legales a las ventas, escrituración y gastos a cargo del comprador, a cargo exclusivo de éste; III) Que los títulos de propiedad, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o); IV) Que de acuerdo a lo dispuesto por decreto 60|71 se prosigue la presente ejecución en virtud de no haberse pagado los intereses legales.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose para las mismas, la próxima feria judicial menor. — Montevideo, mayo 31 de 1971. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

20) $ 16.800.00 20|pub. 11456 Jl.1.o-v.jl.28.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Hortencia E. Alzugaray de Pirelli y otros contra ALBERTO ISRAEL FARJI S. A. Ejecución de hipoteca", (F A 1.473|70), se hace saber que el próximo 31 de agosto, a las 14.30 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Dante Iocco, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno, con lo en él construídos, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 98.172, zona urbana, designado con la letra "B" en el plano del agrimensor Andrés O. Martinelli, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de febrero de 1918 y según el cual tiene una superficie de 244 metros 1.988 centímetros que se deslindan así: 11 metros 16 centímetros de frente al S Suroeste a la calle Larravide, entre la Avda. 8 de Octubre y la calle José A. Cabrera, distando el punto medio de dicho frente, 34 metros 58 centímetros de la esquina con la primera de las nombradas; 9 metros 95 centímetros al Noreste, lindando con Américo P. E. Decía.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escritura impuestos, vereda, cordón y medianería, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse, se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 5.o), a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1971. — B. Pérez Santana. Actuaria Adjunta.

Se hace constar que la hipoteca de referencia se ejecuta en virtud del atraso del pago de los intereses respectivos. — Montevideo, junio 25 de 1971. — Brunhylda Pérez Santana. Actuaria Adjunta.

20) $ 9.600.00 15|pub. 11732 Jl.2-v.jl.22.

ANTONIO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado Letrado de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: Industrias San Ramón Sociedad Anónima c|. DOMINGO RAPETTI. "Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil N.o 570|70), se hace saber que el día 22 de julio próximo a las 14 horas, el rematador Antonio Castro, procederá a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, calle Garibaldi 546 de esta ciudad, conjuntamente con el señor Alguacil Ad-hoc y Actuario, sin base y al mejor postor, de una prensa hidráulica marca "Marelli" de bodega, para prensar orujo, motor eléctrico asincrónico trifásico, N.o 51.791|A 2.352.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; b) Que la comisión del rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador; y c) Que la mercadería se encuentra depositada en la Ruta 67, kilómetro 29 "Canelón Chico" a disposición de los interesados.

Se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación.

Que la deuda que motiva esta ejecución se originó por la venta de partidas de harina al demandado. — Las Piedras, 22 de junio de 1971. —

20) $ 3.600.00 10|pub. 11563 Jn.30-v.jl.13.

ANTONIO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: Industrias San Ramón S. A. c|. WALTER GOMEZ URAN. "Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil N.o 565|970), se hace saber que el día 22 de julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado (calle Garibaldi 546), de esta ciudad, el rematador Antonio Castro, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, conjuntamente con los señores Alguacil Ad-hoc y Actuario de este Juzgado, de la siguiente mercadería: a) 300 bolsas de arroz Carolina de 60 kilogramos aproximadamente c|u. y b) 200 bolsas de arroz japonés de 50 kilogramos aproximadamente c|u.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; y b) Que la comisión del rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador.

Se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones.

Que la deuda que motiva esta ejecución se originó por la venta de partidas de arina al demandado. — Las Piedras, 22 de junio de 1971. —

20) $ 3.600.00 10|pub. 11562 Jn.30-v.jl.13.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: Wáshington Enrique Delfino Porto y otros contra HECTOR ROBERTO PARADISO NOCERA y Otros. (Ejecución de hipoteca" (libro 26, folio 605 N.o 1.202), se hace saber al público que el día 22 de julio p.v., a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: a) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la Quinta N.o 184 del ejido de esta ciudad, zona urbana, 12.a Sección Judicial padrón N.o 7.625, con una superficie de 417 metros 96 decímetros, con frente al Oeste en 10 metros, 70 centímetros a la calle "Tres" plano del Agr. Gerónimo Ramos inscripto en la Oficina Técnica Dptal. de Paysandú con el N.o 10, el 15 de febrero de 1927, señalada con el N.o 305; b) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la Quinta 177 del ejido de esta ciudad, 12.a Sección Judicial, padrón N.o 5.424, con una superficie de 410 metros 22 decímetros, dando frente al Sur a la calle Wáshington en 38 metros 70 centímetros, plano del Agr. Gerónimo Ramos, inscripto en la Inspección Técnica Municipal con el N.o 10, el 14 de febrero de 1927 y está señalada con el N.o 131; c) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la manzana número 233 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a Sección Judicial, padrón N.o 9.249 (antes en mayor área con el N.o 1.623), compuesto de una superficie de 504 metros 1.650 centímetros dando frente al Norte a la calle 25 de Mayo en 11 metros 56 centímetros, según plano del Agrimensor Luis A. Talamás, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 25 de noviembre de 1953 con el N.o 229, y está señalada con el N.o 1 en dicho plano; y d) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana N.o 357 del ejido de esta ciudad, 12.a Sección Judicial padrón N.o 2.459, compuesto de una superficie de 316 metros 2.656 centímetros con frente al Este sobre la calle Libertad en 26 metros 12 centímetros y al Sur en 9 metros 34 centímetros a la calle Wáshington con la que forma esquina, plano del Agr. Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 619 el 7 de marzo de 1955. Se hace constar que sobre el bien empadronado con el N.o 2.459 existe una hipoteca por la suma de $ 520.000.00 la cual tiene el carácter de primera hipoteca.

Se previene: 1.o) Que él o los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma como garantía y que serán de su cargo los gastos de honorarios, comisión del rematador, impuestos y demás que demanden las escrituras de traslaciones de dominio, y que las escrituras deberán efectuarse dentro de los 30 días de realizado el remate; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 3.o) Que ha sido habilitada la feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, junio 15 de 1971. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 17.400.00 15|pub. 11567 Jn.30-v.jl.20.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en auto: Viñar Hnos. S. A. contra ONECIMO FACHINI. "Juicio ejecutivo" (L.o 16, F.o 319, N.o 352) se hace saber al público que el día 22 de julio p.v. a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Elbio M. Fernández, asistido por los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 198.146.00 (2|3 de su tasación) del siguiente inmueble: Fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contenga, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, manzana N.o 28, empadronado con el N.o 199, que según plano del Agr Rafael Thevenet inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro el 27 de abril de 1964 con el N.o 2.493, tiene una superficie de 697 Mts. 7.037 Ctms., con frente al Norte sobre la calle Charrúas y al Este sobre la calle Carreras, formando esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, así como la comisión del rematador (3 o|o) e impuesto municipal (2 o|o); 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán soportados por las partes como lo establece la ley; y 3.o) Que el título y demás antecedentes del bien se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que la presente ejecución no está comprendida en el decreto N.o 623|970 y se habilitó la Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, junio 17 de 1971. — Jorge Pérez Screminí, Actuario.

20) $ 8.400.00 15|pub. 11331 Jn.25_v.jl.15.

GABINO MENDEZ BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: CARDOSO o CARDOSO SOSA, RAMON ED o RAMON EDMUNDO. "Sucesión Testamentaria". (L.o 19, F.o 615), se hace saber al público que los días y horas y por los rematadores, que se indicarán se procederá en el hall de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) Padrones N.os 203, (Décima Sección); 164, (Octava Sección) y 240 de la Novena Sección, por intermedio del martillero don Gabino Méndez Blanco, el día 10 de agosto del corriente año, en las siguientes horas: de las 14 a 14.15; de las 14.30 a 14.45 y de 15 a 15.15;

2.o) Padrones N.os 153 (Novena Sección); por intermedio del mismo martillero, el día 13 de agosto del corriente año de 14 a 14.15 horas y 1.176 (de la Primera Sección) por intermedio del martillero Mateo Fabra Merlo, el mismo día de las 15 a 15.15 horas;

3.o) Padrones N.os 3.279 y 410 (de la Primera Sección) el día 17 de agosto del corriente año, por intermedio del martillero Mateo Fabra Merlo, en las siguientes horas: de 14 a 14.15; de 14.30 a 14.45;

4.o) Padrones N.os 5.154, 5.514 y 3.753, (de la Primera Sección), por intermedio del mismo martillero, el día 20 de agosto del corriente año en las siguientes horas: de 14 a 14.15; de 14.30 a 14.45 y de 15 a 15.15; y

5.o) Por intermedio del martillero Oscar Vázquez Rolfio, padrones N.os 4.068, 4.067 y 4.066, (de la Primera Sección) el día 24 de agosto del corriente año en las siguientes horas: de 14 a 14.15; de 14.30 a 14.45 y de 15 a 15.15.

Se previene: 1.o) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor; 2.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el

acto de serle aceptada la misma; 3.o) Que por resolución de este Juzgado, de fecha 21 de abril de 1965, fue declarado único y universal heredero el Estado; 4.o) Que todos los gastos de escrituración y comisión de los rematadores serán de cuenta de los compradores; 5.o) Que los títulos y planos respectivos se encuentran depositados en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rocha, 30 de junio de 1971. — José A. Ribot Llana. Actuario.
20) (D.21|7|934) 15|pub. 31658 Jl.7-v.jl.27.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

PINVAR LTDA.
Constitución: 10 de mayo de 1971.
Socios: CESAR PINTOS o PINTOS CASAS y MANUEL VARELA MARTINEZ.
Capital: $ 4.000.000 aportado por mitades
Plazo: Tres años con prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Estación de servicios y afines.
Administración: Ambos socios
Inscripción: N.o 229, F.o 805, L.o 1.
22) $ 2.000.00 10|pub. 11323 Jn.25_v.jl.8.

HERBERT ROOSEN LTDA.
Contrato: 14 de junio de 1971: inscripto en Registro con el N.o 255 al F.o 905, L.o N.o 1 de Contratos.
Objeto: Importaciones exportaciones, industria.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 250.000.
Socios: GERT ROOSEN y MELITTA ROOSEN de JENCQUEL.
Administración: Gert Roosen.
Plazo: 18 años, prorrogable.
22) $ 2.000.00 10|pub. 11304 Jn.25_v.jl.8.

HILATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato privado del 19|5|1971.
Socios: Ricardo Usher Quinteros y Raquel Sala Crespi.
Capital: $ 500.000.00, integrado por partes iguales.
Objeto: Realización de toda clase de actos de comercio y de prestación de servicios y especialmente la fabricación de artículos textiles, distribución de los mismos y afines así como ejecutar todos los actos y contratos que pueda realizar una persona física plenamente capaz.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Por cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 240, al F.o 943, del libro número 2.
22) $ 5.000.00 10|pub. 11561 Jn.30-v.jl.13.

AGROMOTORA CANELONES S. R. L.
Contrato privado del 2|4|1971 inscripto Registro el 3|5|71 con el N.o 34, F.o 112|115 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones.
Socios: José Pujol Bove; Raúl Castro Garino; Luis Pomi Boggiano; Antonio Nasta Stornii; Juan García Perazza; Luis Artigas, Rodolfo y Orfilia Esther Fierro Montaner.
Capital: $ 10:000.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Canelones.
Objeto principal: toda actividad relativa a automotores maquinaria agrícola, fertilizantes y productos para el agro.
Administración: Rodolfo Fierro y|o Raúl Castro conjuntamente con Antonio Nasta y|o Juan García.
Plazo: cuatro años prorrogables.
22) $ 5.000.00 10|pub. 11532 Jl.1.o-v.jl.14.

FERGU S. R. L.
Contrato privado de mayo 19 de 1971. Registro Público de Comercio, N.o 260 F.o 924 v., libro 1 de contratos el 18 de junio de 1971.
Socios: Abraham Israel Blejer y Sara Mereminski de Israel.
Capital: $ 2:000.000.00 por partes iguales.
Objeto: Ventas de artículos para el hogar.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cien años.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11667 Jl.2-v.jl.15.

PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS LIMITADA
Contrato privado del 24 de marzo de 1971. Inscripto el 3 de marzo de 1971, con el número 178 al folio 621 del libro 1 de contratos.
Socios: Hugo Lamanna, Cleber Ferrari Paez y Ricardo Piñeyro.
Objeto: Procesamiento electrónico de datos, organizaciones administrativas y comerciales, representaciones e importaciones.
Capital: $ 120.000.00, aportado $ 60.000.00 por partes iguales.

Plazo: dos años con prórrogas automáticas.
Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Pérdidas y ganancias: por partes iguales.
22) $ 4.000.00 10|pub. 11490 Jn.29-v.jl.12.

ING. E. DARRIULAT S. R. LTDA.
Contrato: 8 de junio de 1971 inscripto en Registro con el N.o 248 al F.o 874 L.o 2 de Contratos.
Objeto: Construcción y edificación de obras.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente
Capital: $ 200.000.
Socios: Ing. ESTEBAN DARRIULAT BALESTRA y JAIME AGUILAR RYAN.
Administración: Ing. Esteban Darriulat Balestra.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11604 Jl.1.o-v.jl.14.

MICKEY S. R. L.
Contrato privado de mayo 21 de 1971. Registro Público de Comercio N.o 261, F.o 929 v., libro N.o 1 de contratos el 21 de junio de 1971.
Socios: Elicha Marcos Sabaj y Eva Sirota.
Capital: $ 10.000.00 por partes iguales.
Objeto: Tienda por mayor.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cien años.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11666 Jl.2-v.jl.15.

ING. JORGE O. SANGUINETTI S. R. LIMITADA
Contrato de 21 de junio de 1971, inscripto Registro Público de Comercio con el número 269 al F.o 964 del L.o 1.
Socios: Jorge O. Sanguinetti Bernadá, Rafael Sanguinetti Piñeyro.
Razón Social y Denominación: "Ing. Jorge O. Sanguinetti S. R. Limitada".
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Construcciones en general.
Capital: $ 400.000.00.
Aportes: Jorge O. Sanguinetti Bernadá $ 360.000.00; Rafael Sanguinetti Piñeyro pesos 40.000.00.
Plazo: Dos años con prórrogas automáticas de dos años.
Administración: Ing. Jorge O. Sanguinetti Bernadá.
22) $ 4.000.00 10|pub. 11796 Jl.5-v.jl.16.

TOLOSA DEPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura autorizada por el Esc. Walter Albanell Mac Coll el 27 de mayo de 1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 263 al F.o 938 del libro 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Tolosa Deportes Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Domicilio: en la calle Ejido N.o 1423.
Objeto: Compraventa, fabricación y comercialización de mercaderías en general, especialmente artículos para deportes y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones relacionadas con dicho orden de actividades, incluso la exportación o importación de los mismos o de las materias primas necesarias para su fabricación.
Plazo: 10 años prorrogables por períodos de 5 años, siguientes y consecutivos.
Capital: Un millón de pesos, aportado por los socios Juan José Caminos, $ 334.000.00; Nicolás Papantonakis y Fernando Tolosa $ 333.000.00, cada uno.
Administración: dos socios cualesquiera, actuando conjuntamente.
22) $ 7.000.00 10|pub. 11795 Jl.5-v.jl.16.

STRATTA RODRIGUEZ RADESCA LIMITADA
Contrato: de 14 de junio de 1971, inscripto con el N.o 250, al folio 882 del libro 1.
Socios: Juan Federico Stratta, Raúl Sixto Rodríguez y Juan Ramón Rodríguez.
Administración: Los socios Juan Federico Stratta y Raúl Sixto Rodríguez, conjuntamente.
Plazo: 10 años, con prórrogas automáticas anuales.
Capital: $ 1:500.000.00.
Domicilio: General Flores 3433, Montevideo.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11784 Jl.5-v.jl.16

SOCIEDAD URUGUAYA DE TRANSPORTES A FLETE LTDA. (SUTAF LTDA)
Por documento privado de 30 de junio de 1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 1.o de julio siguiente con el N.o 274 al F.o 968 del L.o N.o 2 de Contratos, los socios de la "Sociedad Uruguaya de Transportes a Flete (S.U.T.A.F.)" transformaron dicha sociedad en una de responsabilidad limitada.
Socios: Manuel Varela, Luis Varela, Jesús Varela, Raúl Darribas, Gumersindo Noya, Juan Mariño Joaquín Torres Dante Collazo y Hugo Gianarelli.
Objeto principal: todo tipo de transporte a flete y trabajos de "pandillas" de la aduana.
Domicilio: Montevideo.
Denominación: Sociedad Uruguaya de Transportes a Flete Ltda. (Sutaf Ltda.).

Plazo: 7 años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 10.800.00, integrado por partes iguales.
Administrador: Manuel Varela Lado.
22) $ 6.000.00 10|pub. 11821 Jl.6-v.jl.19.

TIENDA BRASIL LTDA.
Constituída el 20 de mayo de 1971, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 201 al F.o 702 del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: ALEJANDRA LEVY y DAVID BENEZO.
Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales por los socios.
Objeto: Tienda, mercería, juguetería y mueblería.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de dos años.
Administración: Exclusivamente David Benezo.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.000.00 10 pub. 11842 Jl.6_v.jl.19.

HISPANO LIMITADA
Contrato: 7 de junio de 1971, inscripto Registro N.o 241, F.o 848, L.o 1 de Contratos.
Objeto: Tornería mecánica y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 3.621.000.00.
Socios: ANTONIO PRESTINI DI MICHELE, REMO PRESTINI DI MICHELE y JESUS LOZANO FERNANDEZ.
Administración. Antonio Prestini y Jesús Lozano indistintamente.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11838 Jl.6_v.jl.19.

OFICENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato firmado el 21 de junio de 1971, inscripto el 25 de junio de 1971 con el número 261 al F.o 919, del libro 2 de contratos.
Socios: José Juan Yemini, Julio Nicolazzi, Aurelio Campo y Jorge García Da Rosa.
Objeto: administración y|o venta de inmuebles y|o muebles por cuenta propia y|o de terceros.
Capital: $ 100.000.00 aportado $ 50.000.00, por partes iguales.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Administración. dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Pérdidas y ganancias: por partes iguales.
22) $ 4.000.00 10|pub. 11958 Jl.7-v.jl.20.

ISOLA Y PETIT DE LA VILLEON S. R. L.
Fecha: 28 de abril de 1971. Registro Público y General de Comercio. N.o 188 F.o 654 v., L.o 1.
Socios: Joel Petit de la Villeón Parietti y Albérico Isola Palma.
Capital: $ 200.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo, calle Cerro Largo 761.
Plazo: 20 años.
Administración: cualquiera de los socios.
Objeto: construcción de edificios y negocios inmobiliarios en general.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11917 Jl.7-v.jl.20.

EL TRIANGULO LIMITADA
Contrato: 1.o de junio de 1971, inscripto en Registro con el N.o 264 al F.o 932, libro número 2 de contratos.
Objeto: Venta de comestibles y bebidas, restaurante.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 300.000.00.
Socios: Lenin Centroni Olivera, Mabel Blengini Pippo de Centroni y Ruben Ramírez López.
Administración: Lenin Centroni Olivera.
Plazo: dos años, con prórrogas automáticas.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11902 Jl.7-v.jl.20.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTAS N.os 133.176 y 133.177. — Montevideo junio 24 de 1971. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Oscar Mayer y Co. Inc (EUA), solicita registrar marca



para clases 1 y 3, (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11486 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 133.206. — Montevideo junio 29 de 1971. — Billy Fox, por Helena Rubinstein, Inc. (USA), solicita marca SHADOWMATIC, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11722 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 133.148. — Montevideo junio 23 de 1971 — Billy Fox por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11598 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 133.103. — Montevideo, junio 18 de 1971. — Oscar Bacot por Omar Hernández (Montevideo) solicita marca LEOFER clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11396 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 133.142. — Montevideo, junio 22 de 1971. — Oscar Bacot por Omar Hernández (Montevideo) solicita marca LEOFER clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11397 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 133.153. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Billy Fox por Charles E. Frosst y Co. (Canadá) solicita marca APETIGEN clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11399 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 133.154. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca TERENAC clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11400 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 133.155. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Oscar Bacot por La Candelaria S. A. (Panamá) solicita marca VIPRAL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11401 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 133.156. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Oscar Bacot por La Candelaria S. A. (Panamá) solicita marca LARAGON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11402 Jn.28-v.jl.9.

ACTAS Nos. 1.370 y 1.371. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Jones y Cía. S. A. por María E. Salvo de Martínez Arboleya (Montevideo) solicita la marca 25 DE NOVIEMBRE clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $ 2.000.00 10|pub. 11405 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 133.165. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por American Home Products Corporation (EUA) solicita registrar marca INHIBAND para clase 16 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11422 Jn.28-v.jl.9.

ACTAS Nos. 133.031 y 133.032. — Montevideo, junio 11 1971. — Crelis E. Vibanco de Pizzorno, Montevideo, solicita marca CABELLIN-MARA. clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.800.00 10|pub. 10530 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 1.368. — Montevideo, junio 16 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Genaro José Peri y Cía., Montevideo, solicita marca LA PREFERIDA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11293 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 133.131. — Montevideo, junio 21 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Samudio (Montevideo) solicita registrar marca NIQUELERO para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11355 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 133.119. — Montevideo, 18 de junio de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "GA-TOSUER", para clase 9, (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 11181 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 133 186. — Montevideo junio 25 de 1971 — Billy Fox por Roche International Ltd. (Corporation organizada en Bermuda) (Bermuda) solicita marca CHORIONTEST, clase 9. detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11573 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 133.189. — Montevideo junio 25 de 1971. — Billy Fox por Merck y Co. Inc. (USA) solicita marca M-M-R. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11574 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 133.160. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Rómulo Marne Aurucci por Plucky S. A. (Montevideo), solicita marca PAMELA, en clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11555 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 133.111. — Montevideo, junio 18 de 1971. — Enrique Tato por Graciela Zaccagnino Vassallucchi de Pongibove, (Uruguay) solicita marca

clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 1460 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 133.178. — Montevideo, junio 24 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A., (Montevideo), solicita registrar marca STERITUL para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11487 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 133.093. — Montevideo, junio 17 de 1971. — Juan Guyer, por Adam Opel Aktiengesellschaft, (Alemania) solicita marca OPELINO clase 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $ 1.000.00 10|pub. 11329 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 133.092. — Montevideo, junio 17 de 1971. — Juan Guyer, por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca PLUROPON clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11328 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 133.179. — Montevideo, junio 24 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo. (Uruguay) S. A., (Montevideo) solicita registrar marca NEWCADIN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11488 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 133.143. — Montevideo, junio 22 de 1971. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca TEBEJEKT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11459 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 133.162. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Lesa Lámparas Especiales S. A., Argentina, solicita marca CINDALUX clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11620 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 123.468. — Montevideo, junio 16 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (España), solicita registrar marca



para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.00 10|pub. 11354 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 133.161. — Montevideo, 23 de junio de 1971. — Con esta fecha Juan Antonio Mesutti (Uruguay) solicita la marca QUIMEX de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11366 Jn.25-v.jl.8.

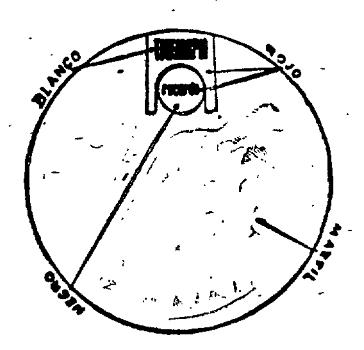
ACTA N.o 133.190. — Montevideo, junio 25 de 1971 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Gaf Corporation (EUA) solicita registrar marca



para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11641 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 133.204. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Bosfors (Suecia) solicita registrar marca MARCAIN para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11640 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 133.163. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Deutsche Grammophon GmbH., Alemania solicita marca



clase 21 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.500.00 10|pub. 11621 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 133.225. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Oscar Bacot, por Mundo Infantil S. A. (Montevideo), solicita la marca ASES DEL FUTBOL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11791 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 133.223. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Oscar Bacot, por Mundo Infantil Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca CIRCULARES DE FUTBOLIN, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11790 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 133.226. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Oscar Bacot por Kupfer Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca CLOR-DERMICA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11789 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 133.224. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Oscar Bacot, por Mundo Infantil S. A. (Montevideo), solicita la marca TODO-DEPORTE, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 1.000.00 10|pub. 11788 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 133.182. — Montevideo, junio 25 de 1971. — Oscar Bacot, por Rayisol S. A. (Montevideo) solicita la marca JOLY clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11571 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 133.183. — Montevideo, junio 25 de 1971. — Oscar Bacot por Rayisol S. A. (Montevideo), solicita la marca JOCKER, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11572 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 133.113. — Montevideo, junio 18 de 1971. — Guzmán González, por Carlos Humberto Raineri Vázquez, Uruguay, solicita marca EL CARDO AZUL, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1 000.00 10|pub. 11294 Jn 25-v.jl.8.

ACTA N.o 133.204. — Montevideo, 2 de julio de 1971. — Con esta fecha Nelson Batlle Perillo (Pando, Uruguay) ha solicitado el registro de la marca TEYCRY, para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11841 Jl.6-v.jl.19.

ACTAS N.os 133.259 y 133.260. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Billy Fox, por Kabushiki Kaisha (conocida como Sony Corporation), Japón, solicita marca

SONY®

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11908 Jl.7-v.jl.20.

ACTAS N.os 133.257 y 133.258. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Billy Fox, por A. E. Staley Manufacturing Company, (USA), solicita marca



Staley

clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.000.00 10|pub. 11907 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.216. — Montevideo, junio 29 de 1971. — Enrique Tato por Juan Angel Scala, (Montevideo), solicita marca MERCADO NACIONAL DE VINOS, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11951 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.215. — Montevideo, junio 29 de 1971. — Enrique Tato, por Brest S. A., (Uruguay), solicita marca TACUAREMBO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11952 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.256. — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca PIMPINELA, para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11950 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.263. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Oscar Bacot, por Gobbi-Novag S. A. C. I., (Argentina), solicita marca ALTINOX, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11911 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.262. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Oscar Bacot, por Gobbi-Novag S. A. I. C., (Argentina), solicita marca TRIYOSOM, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11910 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.261. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Oscar Bacot, por Gobbi-Novag Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (Argentina), solicita marca TIXOBAR, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11909 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.249. — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca REPOSOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11906 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.248. — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda) solicita marca LUNIPAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11905 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.242. — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca SOREMOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11903 Jl.7-v.jl.20.

ACTAS N.os 133.243, 133.244, 133.245, 133.246 y 133.247. — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Billy Fox por The British Petroleum Company Limited, (Inglaterra), solicita marca BYPROX, clases 1, 6, 9, 10 y 13, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11904 Jl.7-v.jl.20.

ACTAS N.o 133.171|72. — Montevideo, junio 24 de 1971. — Billy Fox, por Cannon Mills Company (USA), solicita marca



clases 4 y 19 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 11575 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 133.147. — Montevideo, junio 22 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Leopoldo Goldemberg S. A. (Montevideo) solicita marca WESTON clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11618 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 133.193. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Oscar Bacot, por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, (Francia), solicita marca PIPORTYL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11723 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 133.194. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Oscar Bacot, por Szabo Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicita marca CAFECE SZABO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11724 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 133.219. — Montevideo, junio 29 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dachy S. A. (Montevideo) solicita registrar marca MODERBAÑO, para clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11725 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 133.141. — Montevideo, junio 21 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf Ag., Alemania, solicita marca



clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 11619 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTAS Nos. 1.374, 1.375 y 1.376. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Con esta fecha P. Dubourg por Banco Do Brasil S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 26, 27 y 33. — Publíquese dize días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11801 Jl.7-v.jl.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.615. — Montevideo, junio 22 de 1971. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Etchepare Gil S. A. (Montevideo) solicita patente para "Nuevo sistema reflector para estufas o lo similar". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11356 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 18.607. — Montevideo, junio 16 de 1971. — Con esta fecha Manuel de Francisco (Uruguay), solicita patente de invención para "Nuevo molde para carne picada" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11542 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 18.618. — Montevideo, junio 16 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Jorge Díaz Pereira Machado (Montevideo) solicita patente para "Procedimiento para la eliminación del fenómeno de la reversión del gusto y del olor en el aceite de soja". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11576 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 18.620. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Uprex Sociedad Anónima, Montevideo, solicita patente de invención para: "Proceso para la obtención de un espejo transparente"; y de acuerdo ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11622 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 18.621. — Montevideo, junio 29 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries Limited, (Inglaterra), solicita patente para: "Procedimiento para la obtención de derivados de pirimidina en efecto insecticida", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11726 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 18.624. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ferro Corporation (EUA), solicita patente para "Una composición de esmalte de porcelana vitreo". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11810 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 18.599. — Montevideo, junio 11 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Bancroft y Sons, Co. (EUA), solicita patente para "Rizadora de pequeño denier". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11809 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 18.609. — Montevideo, junio 6 de 1971. — Alejandro Labacá por Ferranza Industrial S.R. Ltda. (Montevideo), solicita patente para "Nuevo sistema de acople elástico para trasmisiones de potencia o similar" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11798 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 18.622. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Oscar Bacot por Roussel-Uclaf (Francia) solicita patente para "Procedimiento para la preparación de nuevos esteres polihidroxilados", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11792 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 18.626. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por César Ney Viera, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en mezcladores de líquidos", y conforme con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11979 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.581. — Montevideo, junio 2 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Bogos Tatlián Kupelián, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva válvula para cámaras de pelotas", conforme a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11977 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.582 — Montevideo junio 2 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Telmo Rodríguez Borges, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo dispositivo trasvasador", conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11978 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.542. — Montevideo, mayo 6 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Pibras Ltda., Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en sillas para bebé", y conforme con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11976 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.541. — Montevideo, mayo 6 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Pibras Ltda., solicita patente de invención para: "Mejoras en cunas convertibles para bebé", y conforme con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11975 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.504. — Montevideo, abril 2 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita patente de invención: "Procedimiento para la producción de N—Metil—Carbamidoximas N—Sulfeniladas y la aplicación de los mismos para combatir insectos,

acaros y hongos" y conforme con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11974 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.501. — Montevideo, marzo 31 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruíz, por Simsa Sociedad Anónima, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva pinza para destapar botellas", y conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11973 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.488. — Montevideo, marzo 19 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruíz, por Fibras Ltda., solicita patente: "Mejoras en sillas transportadoras para bebés" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11972 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.467. — Montevideo, marzo 2 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruíz, por Ingeniero Carlos De Malherbe, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo sillón cama o lo similar", conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11971 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.448. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — Guzmán González Ruíz, por Sapriza Grundel y Cía. S. A., Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo dispositivo exhibidor de mercaderías", conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11970 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.447. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — Guzmán González Ruíz, por Sapriza Grundel y Cía. S. A., Montevideo, solicita patente de invención para: "Un nuevo dispositivo exhibidor de mercaderías", conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11969 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.616. — Montevideo, junio 24 de 1971. — Enrique Tato por Societe a Responsabilite Limitee Dite. Treport, (Francia), solicitan patente de invención para: "Una estructura de soporte para la realización de andamios y otras aplicaciones", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11953 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.627. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Oscar Bacot, por Joseph E. Seagram y Sons, Inc., (USA), solicita patente para: "Tapa irrellenable para botellas", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11915 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.433. — Montevideo, enero 28 de 1971. — Oscar Bacot, por Westinghouse Electric Corporation, (USA), solicita patente para: "Contador con pequeño error de inclinación", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11914 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.432. — Montevideo, enero 28 de 1971. — Oscar Bacot, por American Cyanamid Company, (USA), solicita patente para "Nuevas guanidinas sustituidas" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11913 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.425. — Montevideo, enero 22 de 1971. — Oscar Bacot, por Takeda Chemical Industries Ltd., (Japón), solicita patente para: "Procedimiento de producción de ácido cítrico", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11912 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.598. — Montevideo, junio 11 de 1971. — Con esta fecha P. Dubourg por Héctor Alberto Gelos (Durazno) solicita patente de invención sobre: "Mejoras en dispositivos de control de presión de aire en los neumáticos de aplicación a automotores", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.080.00 10|pub. 11802 Jl.7.-v.jl.20.

2 - Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Compromiso de compraventa del café y bar ubicado en Fernando Otorgués 1187: RICARDO URUGUAY SIERRA y ELENA MARTINEZ RIOS a Elsa Varela Bretjó y Zulma Millor Mattoni: fecha: 21 de mayo de 1971.
Acreedores: Presentarse en la dirección indicada.
25) $ 3.600.00 20|pub. 10534 Jn.16-v.jl.13.

Prometimos en venta al señor Ruben José César González García nuestra cuota parte equivalente a un cincuenta por ciento del negocio denominado "Panadería La Balear" sito en la calle Rivera de la ciudad de Pan de Azúcar.
Acreedores en el local comercial. — Mayo 5 de 1971. — ARTURO NUÑEZ ALONSO e HILDA PREGO de NUÑEZ.
25) $ 5.400.00 20|pub. 11296 Jn.25_v.jl.22.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía vendimos a José Caeiro, Manuel Seijo y Raúl López el bar sito en la calle Misiones 1484. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de noviembre de 1970. — ROMAN RODRIGUEZ ARGUL. — ROGELIO CANCIO RODRIGUEZ.
25) $ 3.600 20|pub. 10698 Jn.18.-v.jl.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Julio Danilo Molinari Pérez el establecimiento comercial "Farmacia Sánchez" sito en la localidad de Fray Marcos, 2.a sección judicial del Dpto. de Florida.
Acreedores presentar sus créditos en el mismo comercio. — FELICIA JUANA MARTINEZ. — MARIA BRENDA SANCHEZ MARTINEZ.
25) $ 3.600.00 20|pub. 8311 Jn.21-v.jl.16.

Máximo Márquez Torres vende a LUIS EDUARDO CABRERA FONTE su comercio denominado "The Brothers" sito en la calle Cuareim N.o 1294 de esta ciudad, al 31 de agosto de 1969. Se avisa a los acreedores a dicha fecha que se presenten en Sarandí 356, escritorio 21 con los comprobantes de sus respectivos créditos (artículo 1.o, ley N.o 2.904).
25) $ 5.400 20|pub. 10845 Jn.18.-v.jl.15.

A efectos ley setiembre 1904 comunico venta carnicería sita Cuchilla Grande 4271 a Constante Nicolao.
Acreedores: Comercio. — Montevideo, julio 1971. — VALENTINI BASSO.
25) $ 1.800.00 20|pub. 11852 Jl.6-v.ag.2.

A efectos ley setiembre 1904 comunicamos venta Peluquería sita en Juan Paullier 2844 a Miguel Angel Cosentino.
Acreedores: Colorado 2361. — Montevideo, mayo 1971. — JESUS MAÑANA. — ALBA MORENO.
25) $ 1.800.00 20|pub. 11854 Jl.6-v.ag.2.

Compra venta establecimiento comercial almacén sito en Rambla República de México 5891, Montevideo. — ALBA ESTHER MACHADO, a Matilde Diano.
Acreedores: Zabala 1579 piso 2, Esc. 10., Esc. Estable, lunes a viernes 17.30 a 18.30 horas.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11839 Jl.6_v.ag.2.

ANTONIO BLANCO OUTEIRO y ROSA ARAMBILLETE de BLANCO prometieron vender sus respectivas cuotas sociales a José Blanco Nieto. Esa sociedad explota el bar y almacén sito en Brandzen 2252 y 2254.
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, piso 2, Esc. 4 de 15 a 19 horas.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11851 Jl.6-v.ag.2.

Prometimos vender a José Dubra café, bar y anexos de Florida 1588.
Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 en Treinta y Tres 1329 Esc. 5. Esc. Castro. — LUIS SILVEIRA, MYRIAM JARA y MATEO GUILLEN.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11407 Jn.28-v.jl.23.

Cedimos los derechos de promitentes compradores a María y Almerinda Benedicta González González, sobre el comercio, sito en la calle Gral. Flores 2260|2264, ley 26|9|904. — Acreedores en el mismo. — Cedentes: ERMITAS PILAR FREIRE de LEIS y MANUEL LEIS.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11670 Jl.2-v.jl.29.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía vendimos a Antonio y Francisco Barizo Puñal el bar sito en la calle Marcelino Sosa 2101. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280, escritorio 20 — Montevideo, 31 de mayo de 1971. — JOSE MARIA FACAL MOURO. — MANUEL y JOSE MARIA FACAL ROMAR.
25) $ 3.600 20|pub. 10699 Jn.18.-v.jl.15.

Ley 26|9|904, cedí derechos a Servando Clavijo Moreira del comercio en Mateo Cortés 5149. — Acreedores al mismo. — RAMON SILVERA PRIETO. — OLGA OSORES PIARSE de SILVERA.
25) $ 1.800.00 20|pub. 11014 Jn.22-v.jl.19.

Comunico al comercio y público en general, que con fecha 30 de agosto de 1969 prometí vender a la señora Betsy Carlota de Crispino la casa de comercio "Farmacia de Los Santos", ubicada en Aparicio Saravia 4670 (Peñarol). Los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse en calle Convención 1526, Apto. 1 (de 17 a 19 horas). — BLANCA MARTINEZ PRADO de NEGRON.
25) $ 5.400 20|pub. 10294 Jn.11.-v.jl.8.

Interviene Oficina Marcelino Martínez, Alzáibar 1358, prometimos vender a Inocencio Fernández Feijóo, el comercio sito en Andrés Lamas 3550, ley 26|9|1904. — Acreedores: a la oficina. — MIGUEL PORTEIRO BARRAN.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11772 Jl.2-v.jl.29.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía vendimos a Carlos Añón y Norberto Amed el bar sito en la Avenida General Rivera 2709. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 12 de abril de 1971. — ALBINO VILA VILA. — GERARDO PAZOS PEREZ. — MANUEL PEREZ PAZOS.
25) $ 3.600 20|pub. 10700 Jn.18.-v.jl.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Roberto Aubriot Carámbula, almacén sito Edison 4550. Acreedores al comercio. — JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ y MARIA C. TABAREZ de VAZQUEZ.
25) $ 1.800 20|pub. 10772 Jn.18.-v.jl.15

Ley 26 de setiembre de 1904. Con fecha 20 de octubre de 1970 hicimos cesión de derechos de promitente comprador sobre Estación de Servicio Esso de calles Justino Muniz y Herrera de Melo, Departamento de Cerro Largo, a Enrique Angel Zaffaroni Carbone. Acreedores en Herrera 685, Melo, Escribanía Formoso Argenzio. — JUAN CARLOS BO BRUSSA. — ELFA NAHYR CABRERA.
25) $ 5.400 20|pub. 10634 Jn.17.-v.jl.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedimos a Eduardo José Bergonzoni Alvarez y Alfredo Walter Preti Iglesias los derechos emergentes del compromiso de compraventa del Salón "SELENE" ubicado en 26 de Marzo Nº 1390. Acreedores en el mismo comercio. — JUAN CARLOS COALLA MENENDEZ y STELLA MARIS TESTA PERRONE.
25) $ 3.600.00 20|pub. 9933 Jn.11_v.jl.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Líber Constenla Oliveri almacén sito en Miguel Barreiro 3120. Acreedores en el mismo. — MANUEL IGLESIAS GARABAN.
25) $ 1.800 20|pub. 10654 Jn.17.-v.jl.14.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Rufino Fernández y Nebel Fernández, prometieron vender a Walter Balderrain, su negocio de automóviles en consignación de Sierra 1958. — Acreedores en Marcelino Díaz y García 133. — RUFINO FERNANDEZ. — NEBEL FERNANDEZ de FERNANDEZ.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11048 Jn.22-v.jl.19.

Laudelino Alaez Espeso, Macario Villarroel Requejo y Santiago González Ibáñez, prometieron vender a MANUEL BENITO EIRAS GARCIA, panadería en Tiburcio Gómez N o 1716 ("Buena Vista"). Acreedores ley 26 de de setiembre de 1904, Juan C. Gómez 1492, escritorio 218. Castellucci.
25) $ 3.600 20|pub. 10768 Jn.18.-v.jl.15.

Ley: 26|setiembre|1904. — Prometimos vender a Delacroix Limitada, la Fábrica de Mosáicos Eduardo Delacroix sita en Prudencio Vázquez y Vega 1130. — Acreedores: al 31 de mayo de 1970, en Prudencio Vázquez y Vega 1130. — Sucesores de Eduardo Delacroix. — Montevideo, junio 26 de 1971.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11669 Jl.2-v.jl.29.

Ley 26|9|904, cedí los derechos a Alberto Galuzzi Bonalve del comercio en Inca 1901. — Acreedores al mismo. — WENCESLAO SILVA BARRIOS. — ANTONIA ACOSTA CARLO de SILVA.
25) $ 1.800.00 20|pub. 11015 Jn.22-v.jl.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Justina Rosa López de De León el salón de quinielas y venta de artículos varios sito en Clemenceau 866.
Acreedores presentarse en el comercio. — NESTOR ALBERTO BONDAD.
25) $ 3.600.00 20|pub. 10461 Jn.15-v.jl.12.

Cedí a José Hebert Maldonado, los derechos a la promesa de venta de la Panadería "La Fragata", Avda. Italia 4751. — Acreedores en la misma. — Ley: 26|setiembre|1904. — Montevideo, junio 28 de 1971. — MIGUEL ANGEL D'ASCENZI. — HEBERT MALDONADO.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11668 Jl.2-v.jl.29.

MANUEL TEMPRANO y JOSSEFA VALES, prometieron vender a Hortensio y Juan Portela, Benigno y Andrés Alonso y Olegario Iglesias, el comercio de panadería y confitería "Las Novedades" sito en Progreso, Departamento de Canelones. Hortensio y Juan Portela, Benigno y Andrés Alonso, Marta Tamborini, Angela Maresca, Gladys Ruiz, y Olga Rodao, cedieron sus derechos a Olegario Iglesias. Olegario Iglesias y Alfia Sánchez cedieron sus derechos a Manuel Domínguez Fernández e Isabel Diego.
Acreedores: Artigas 295, Las Paz (Canelones).
25) $ 7.200.00 20|pub. 11916 Jl.7-v.ag.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Con fecha 18 de mayo de 1971 hicimos cesión de derechos de promitente comprador sobre Estación de Servicio Esso de calles Justino Muniz y Herrera de Melo, Departamento de Cerro Largo, a Carracelas Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acreedores en Herrera 685. — Melo, Escribanía Formoso Argenzio. — ALBERTO LUIS ZAFFARONI CARBONE. — LILI VIRGINIA DUQUE. — ENRIQUE ANGEL ZAFFARONI CARBONE. — NEDDA FABRA PERUGORRIA (a título personal y en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad Colectiva ZAFFARONI HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL).
25) $ 7.200 20|pub. 10633 Jn.17.-v.jl.14.

Prometí en venta al señor Rosalino Maroñas Almacén ubicado Gral. Pagola 2282 bis. de esta ciudad.
Acreedores: ley 26|9|1904. Ituzaingó 1529, 1er. piso. — LEVON BOZOGLILANIAN TOROSIAN.
25) $ 1.800.00 20|pub. 10486 Jn.16-v.jl.13.

Prometimos vender Kiosko "Miramar" ubicado en San José 877. Acreedores: 25 de Mayo 555, escritorio 102. — (Ley 28 de setiembre de 1904). — MIGUEL ANGEL PEREIRA. — BRIGIDA IVONNE GIL DE PEREIRA.
25) $ 1.800 20|pub. 10630 Jn.17.-v.jl.14

Ley 26|9|1904. Con fecha 17 febrero 1971 cedimos derechos en ferretería y bazar de calle Juan Cabal 2551 (Montevideo) a Héctor Enrique Martino. Acreedores en el comercio. — CARLOS NELSON AMILIVIA. — MARIA ODILA ALVAREZ.
25) $3.600.00 20|pub. 11178 Jn.23 v.jl.20.

27—Varios

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA DEL INTERIOR

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores operarios de empresas de estibaje, carga y descarga de carnes y|o menudencias congeladas y|o enfriadas que desarrollan actividades para Frigoríficos afiliados a esta Caja, que disponen de un plazo de 10 días hábiles a partir del día 5 del corriente mes para la presenación de reclamaciones por error de inclusión, exclusión, categorización o de otra naturaleza, de las nóminas que se encuentran a su disposición en la Sede Central de esta Caja sita en la calle 25 de Mayo 1149 de la ciudad de Pando, en las que consta nombre y apellidos del operario, empresa que lo vincula y categoría otorgada por la Caja. — Comisión de Bolsa de Trabajo.
27) $ 2.400 3|pub. 11880 Jl.7.-v.jl.9.

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a concurso de méritos y oposición para proveer en efectividad 10 cargos de Instructores a ubicar en la Escuela Educacional "Dr. Roberto Berro", Suárez, Departamento de Canelones.
Bases e inscripciones: Hasta el martes 10 de agosto de 1971 en la Oficina de Concursos, Florida 1434, Montevideo. — Oficina de Concursos.
27) (C. C.) 3|pub. 31632 Jl.7.-v.jl.9.

CONSEJO DEL NIÑO

Amplía el llamado a aspiraciones para proveer interinamente cargos de Odontólogos a ubicar en: Fray Bentos, Paso de los Toros, Sarandí Grande, San Ramón, Escuela Educacional "Roberto Berro", Escuela Profesional "José Martirené", Unidad Móvil 2 cargos, y Clínicas de Montevideo, 2 cargos.
Inscripciones: Hasta el 26 de julio del corriente año en la Oficina de Concursos sita en la calle Florida 1434, Montevideo. — Oficina de Concursos.
27) (C. C.) 3|pub. 31631 Jl.7.-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1.o|1966, se ha presentado a este Registro el señor Mosca Hnos. S. A. solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Alfa Romeo, Motor N.o AR0011125570, Matrícula N.o 514.803, empadronado en Montevideo, N.o 198.520, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano Darío Toucón, Director General del Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Administrador del Registro.
27) $ 5.000.00 10|pub. 11787 Jl.5-v.jl.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MANUEL TOME GONZALEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet, Motor número T 1.027 D. A. Utiliz 711, Matrícula N.o 507.663 empadronado en Montevideo, N.o 183.423, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.00 10|pub. 11819 Jl.5-v.jl.16

CLAUSURA

Montevideo, 21 de abril de 1971.
Con esta fecha hemos procedido a clausurar el negocio que en el ramo de peluquería, cigarrería y afines gira en esta plaza, calle Féliz Laborde 2559.

Acreedores presentarse en el domicilio comercial indicado. — ROBERTO FIORINA. — RICARDO VIGORITO.
27) $ 3.600.00 20|pub. 10492 Jn.16-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DOLORES BALADAN de MORER comunica que ha cesado la actividad industrial que en la Sociedad accidental o de hecho realizó con el señor Eduardo Pérez en el local de la calle Democracia N.o 2230.
27) $ 5.400 30|pub. 10637 Jn.17.-v.jl.28.

TEXTIL KIMBERLEY

Ley 26 setiembre 1904.
JUAN CARLOS SEIJAS, ROBERTO LEYENDA NUÑEZ y JULIO BISSO PICUN, integrantes de la sociedad de hecho "Textil Kimberley" transformaron la empresa en sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "Textil Kimberley S.R.L.".
Acreedores: Abayubá 2826.
27) $ 3.600.00 20|pub. 10918 Jn.21-v.jl.16.

Ley 1.904. Bemasé Limitada cedió todos los derechos y obligaciones a partir del 17 de mayo de 1971 del compromiso de compra venta de la Estación de Servicios y anexos de la calle Molinos de Raffo 550, Montevideo, donde deberán presentarse los acreedores, a "Pinvar Ltda.".
27) $ 3.600.00 20|pub. 11322 Jn.25-v.jl.22.

SUCESION RUFINO ALONZO

Por disolución parcial sociedad de hecho Tienda y Anexos "Sucesión Rufina Alonzo" Solís de Mataojo, 2.a sección judicial Lavalleja, retiro socia Elida Alonzo de Sierra y administrador Pedro Kennet Sierra.
Acreedores presentarse en comercio, calle Fabini y 18 de Julio, Solís.
27) $ 3.600.00 20|pub. 11582 Jn.30-v.jl.27.

CLAUSURA

Clausura: Por entrega de local Río Branco 1520, giro Pensión. — Acreedores: Escribanía J. C. Gómez 1492, Esc. 18. — A. GOMEZ AGULLA.
27) $ 1.000.00 10|pub. 11775 Jl.2-v.jl.15.

CESION

Cedí derechos del café y bar "Renacimiento", al señor Celestino Varela Vázquez. — Acreedores: en el comercio, Gral. Flores 3052. — JOSE REBON GONZALEZ.
27) $ 1.800.00 20|pub. 11684 Jl.2-v.jl.29.

MINISTERIO DE TRANSPORTE COMUNICACIONES Y TURISMO

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

División Suministros y Servicios
REGISTRO DE PROVEEDORES

Se pone en conocimiento de las empresas que operan en plaza en el giro de productos de papel, cartón, impresos, útiles de oficina en general, mobiliario y máquinas de calcular y escribir, que deben concurrir a la Dirección de Suministros y Servicios y Servicios de la Secretaría de Estado, calle Río Negro 1378 dentro del horario administrativo a efectos de actualizarse en el Registro de Proveedores.
27) (C. C.) 3|pub. 31629 Jl.7.-v.jl.9.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL PABLO MORENO CAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 1.o de julio de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12090 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE ENTENZA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Melo, 30 de junio de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.00 10|pub. 11998 Jl.8-v.jl.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA VILA, (F.a 218|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Melo, 28 de junio de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.00 10|pub. 12000 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LIDIA PAULINA FERRARO de PEREIRA o LIDIA FERRARO o ILIRIA PAULINA FERRARY de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 30 de junio de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.00 10|pub. 12070 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de SOCORRO EYHERABIDE ORTIZ, (F.a 229|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 29 de junio de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.00 10|pub. 12072 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUFELIA PEREIRA de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial menor, para las publicaciones. — Melo, 28 de junio de 1971. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.600.00 10|pub. 12071 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORBERTO ROMUALDO ETCHEVERRY PAGALDAY o NORBERTO R. ETCHEVERRY o NORBERTO R. ETCHEVERRY PAGALDAY, (Ficha número 232, año 1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 22 de junio de 1971. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.00 10|pub. 11999 Jl.8-v.jl.21.

3—Convocatorias Comerciales

PERLET S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio en sesión del día 2 del corriente, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 del mes en curso a las 11 horas en nuestro local de la calle Rincón 712, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura, consideración y resolución sobre la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de enero de 1971; 2.o) Destino de las utilidades; 3.o) Elección de miembros del Directorio.
De acuerdo con el artículo 16 de nuestros estatutos, el registro de accionistas se abrirá con un día de anticipación al fijado para la asamblea, cerrándose en el acto de iniciarse la misma. — Junio de 1971. — El Directorio.
3) $ 600.00 1|pub. 12050 Jl.8-v.jl.8.

LINN Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio de "Linn y Cía. S. A.", convoca a los señores accionistas para que tendrá lugar el día 21 de julio de 1971 a la hora 17.30 en el local de la sociedad calle Galicia 957 y calle Río Branco 1676, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el señor presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora, (según el artículo 35 de los estatutos); 2.o) Dejar sin efecto lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 12 de mayo de 1971; y 3.o) Reforma condicionada de los artículos 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 17, 22, 27, 29, 39 y 42 de los estatutos sociales y eliminación del N.o 47.
Si a la hora fijada no se hubiere formado el quórum necesario, la asamblea funcionará válidamente, media hora después, con los accionistas presentes, cualquiera sea la cantidad de acciones que representen, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos.
Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, junio de 1971. — El Directorio.
3) $ 1.200.00 1|pub. 12002 Jl.8-v.jl.8.

CALZAVARA Y FARAONE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a asamblea general ordinaria de accionistas de "Calzavara y Faraone S. A.", en calle Ciudad de París 6064, el 12 de julio de 1971 a las 9 horas. — Orden del día:
1) Aprobación de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución utilidades de los ejercicios cerrados los días 30 de abril de los años 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969 y 1970; 2) Nombramiento del Directorio.
3) $ 400.00 1|pub. 11997 Jl.8-v.jl.8.

FANATOR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Fanator S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de julio de 1971, a las 18.30 horas en Plaza Independencia 838, Esc. 19, con el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1970; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea;
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 1.500.00 3|pub. 12064 Jl.8-v.jl12.

REXANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Rexana S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de julio de 1971 a las 19 horas en Plaza Independencia 838, Esc. 19, con el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1970; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 500.00 1|pub. 12063 Jl.8-v.jl.8.

NACOR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Nacor S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de julio de 1971 a las 18 horas en Plaza Independencia 838, Esc. 19, con el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1970; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 500.00 1|pub. 12062 Jl.8-v.jl.8.

URFIX S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 24 de julio de 1971, a las 10.30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de enero de 1971; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 300.00 1|pub. 12058 Jl.8-v.jl.8.

RESYPLAST S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 24 de julio de 1971, a las 10 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de enero de 1971; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 300.00 1|pub. 12059 Jl.8-v.jl.8.

SIWEG S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de julio de 1971, a las 11 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de enero de 1971; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 300.00 1|pub. 12057 Jl.8-v.jl.8.

6—Disoluciones de Sociedades

ROBERTO Y DELFINO XAVIER DUTRA

A partir del 1.o de julio de 1971, quedó disuelta la sociedad civil "Roberto y Delfino Xavier Dutra", con explotación agropecuaria en la Séptima Sección Judicial de Paysandú. — Acreedores: Esc. Xalambrí, Avda. Brasil 2866, Apto. 8, de 11 a 12 horas.
6) $ 2.000.00 10|pub. 12054 Jl.8-v.jl.21.

9—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.639
Tercer llamado

Apertura: 2 de agosto de 1971 hora 16.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31668 Jl.8-v.jl.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 76|18

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de máquinas de calcular y de sumar con arreglo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Servicios Compras, Cerrito 318, 1er. piso.
La apertura de precios se realizará en la forma de práctica con la presencia de los interesados en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318 1er. piso, en las fechas que se indican:
Primer llamado: 27 de julio de 1971 hora 15.
Segundo llamado: en caso de ser necesario 29 de julio de 1971 hora 15.
12) (C. C.) 3|pub. 31663 Jl.8-v.jl.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS
Licitación pública N.o 820
3er. llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la adquisición de 100.000 metros cuadrados de gasa hidrófila, destinada a su Central de Servicios Médicos.
La apertura de este tercer llamado se llevará a cabo el 22 de julio a las 16 horas en la Administración General de la Central de Servicios Médicos (Mercedes 1004 esq. Julio Herrera y Obes). — Montevideo, julio 5 de 1971. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 5|pub. 31664 Jl.8-v.jl.14.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LLAMADO DE PRECIOS N.o 13|71
Primer y segundo llamado

Material médico (varios). — Retirar el listado correspondiente en la Sección Compras, Avda. Agraciada 2967, primer piso.
Apertura de ofertas; primer llamado el día 16 de julio de 1971, a las 15 horas. — Segundo llamado: el día 20 de julio de 1971 a las 15 horas.
Lugar: Sección Compras, Avda. Agraciada 2967, primer piso.
12) $ 900.00 3|pub. 12061 Jl.8-v.jl.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Avda. Uruguay 1016
Licitación N.o 17|971

Objeto: Compra de uniformes de trabajo.
Apertura: primer llamado: 28 de julio de 1971, hora 16. — Segundo llamado: 3 de agosto de 1971, hora 16.

Licitación N.o 18|971

Objeto: Compra de un motor a nafta.
Apertura: primer llamado: 27 de julio de 1971, hora 16. — Segundo llamado: 30 de julio de 1971, hora 16.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros en horas de oficina.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
12) $ 600.00 3|pub. 12069 Jl.8-v.jl.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 27 de julio de 1971.
Hora 14 y 45. — Lic. N.o 209. — Azúcar molida. Plaza. Primer llamado.
Hora 15 y 15. — Lic. N.o 210. — Aceite girasol. Plaza. Primer llamado.
Hora 15 y 45. — Lic. N.o 211. — Porotos de manteca. Plaza. Primer llamado.
Hora 16 y 15. — Lic. N.o 212. — Garbanzos. Plaza. Primer llamado.
Hora 16 y 45. — Lic. N.o 213. — Café molido. Plaza. Primer llamado.
Hora 17 y 15. — Lic. N.o 214. — Lentejas. Plaza. Primer llamado.
Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas.
Hora 15 Lic. N.o 209.
Hora 15 y 30 Lic. N.o 210.
Hora 16 Lic. N.o 211.
Hora 16 y 30. Lic. N.o 212.
Hora 17 Lic. N.o 213.
Hora 17 y 30. Lic. N.o 214.
El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso).
12) (C. C.) 2|pub. 31660 Jl.8-v.jl.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 324
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de:
Item 1: 5.000 matrices metálicas sensibilizadas.
Item 2: 5.000 matrices metálicas sin sensibilizar, o según otra alternativa.
Item 3: 5.000 matrices de material sintético sensibilizadas.

Item 4: 5.000 matrices de material sintético para escritura directa.
Costo y flete y|o plaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar del local sito en la calle Isla de Gorriti 2091, de lunes a viernes de las 13 a 19 horas.
Apertura: 17 de agosto de 1971 hora 16.
(Precio pliego $ 50.00).
12) (C. C.) 5|pub. 31672 Jl.8_v.jl.14.

COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE

Dentro de su Plan de Desarrollo Industrial financiado con la contribución del "Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.)".
Prórroga de fecha de apertura de licitación N.o 80, Ej. XXXV, para la adquisición de:
Una planta para producir cremas heladas y otros tipos de helados. Capacidad horaria: 2.000 a 2.500 litros por hora.
Se comunica a los interesados que la fecha de apertura de la licitación de referencia, ha sido prorrogada, fijándose la nueva fecha para el día 26 de agosto próximo; a la hora 10, manteniéndose las demás condiciones sin modificación.
12) $ 500.00 1|pub. 12079 Jl.8-v.jl.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 8 de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 30, de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

6.a Sección

MANUEL RODOLFO HORNE, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2147 y ANA MARIA BARREIRO, 33 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Colonia 2147.

7.a Sección

SANTO JULIAN VILLA, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2081 y ELSA ALBA ESPINOSA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2081.
RAMIRO FERRE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2126 y ANA MARIA MENZA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2126.

9.a Sección

HUGO REGINO CAPULLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lafayette 1194 y MARIA CRISTIÑA FERREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1194.
CARLOS OMAR WILSON, 23 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1635 y GRACIELA GRILLO, 24 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Colman 5125.
MIGUEL ANGEL PEÑEN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5143 y DILIA ANTONIA RAMIREZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Casavalle 5171.
JUAN JOSE MARTINEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pompeyo 4688 y MARIA ZOILA BARBOZA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pompeyo 4688.
DUNCAN JORGE DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Guerra 1781 y MARIA DOROTEA PELUA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. Guerra 1878.
CARLOS ALBERTO DALERA, 30 años, soltero, chapista oriental, domiciliado Pompeyo 4691 y CELESTE IRIS SANCHEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1483, Apto. 2.

10.a Sección

ELBIO NIDES CECILIO VILLALBA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Piedras de Afilar 4185 y FELISA PEREIRA LOPEZ, 25 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Piedras de Afilar 4185.

11.a Sección

DANIEL MACHADO, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Celiar 3311 y SUSANA MABEL MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 2822.

12.a Sección

RADAMES MENENDEZ, 55 años,divorciado, empleado, oriental domiciliado Rocha 2339 y CARLOTA ELEONOR BRIVES, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2339.

14.a Sección

SERGIO MANUEL MARQUEZ, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3134 y MARIA de los ANGELES LAPORTE, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3134.

18.a Sección

ROBERTO CECCONE, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado C. Payán 3047 y VICTORIA BORDENAVE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. Payán 3047.
TOMAS SIMEON ONAYON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3273, Apto. 14 y ANA LICHTENSTEIN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3273, Apto. 4.

21.a Sección

CARLOS NORMAN AIME, 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Juan Lavalle 793 y MELITA RAQUEL LIESEGANG, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 793.

23.a Sección

DANIEL REYNALDO ANTONIOLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4387 y GLADYS BEATRIZ PAVAN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mirabal 1890, bis.

24.a Sección

CARLOS LOBARIÑAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1525, Ap. 102 y ALICIA TRIAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1525, Ap. 101.
14) $ 170.00 3|pub. v.jl.12.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: JOSEFINA SILVERA. "Prescripción adquisitiva" (N.o 230|971) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de Cerro Largo, padrón N.o 3.930, el que según plano del Agrimensor Jaime L. Costa de enero de 1952, inscripto en la Oficina de Catastro local con el N.o 8, el 14 de enero de 1952, tiene una superficie de 26 hectáreas, 8.277 metros, 35 decímetros cuadrados, los que se deslindan así: Al Noreste, una recta de 584 metros con 90 decímetros, separando de campos de Mónica Silveira; al Oeste, una línea quebrada compuesta de dos rectas, una de 138 metros 90 Dcms. y otra de 328 metros 10 Dcms. con Cañada del Sauce por medio, separando de campos de José Larregui; al Suroeste, una recta de 546 metros 90 Decms., separando de campos de sucesión de Ceferino Rivadavia; y al Este, una recta de 474 metros 70 Decms. separando de campos de Julio Dielementi, bajo apercibimiento de designarlos defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, junio 30 de 1971. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.
16) $ 14.400.00 30|pub. 12001 Jl.8_v.ag.18.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

NELLY COMPTE NAVAJAS, solicita la inscripción del modelo de muñeco que caracteriza al "Frente Amplio" del cual se declara autora. — Montevideo, 2 de julio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).
17) $ 1.000.00 10|pub. 12077 Jl.8_v.jl.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JUAN MACHADO RIBEIRO, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta del siguiente bien inmueble: Solar ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 8.684 con una superficie de 171 Mts. 91 Dm. con 8 Mts. 30 de frente al Este a la calle Yaguarón puertas Nos. 1351, 33 y 35 entre 18 de Julio y San José, distando su punto medio 55 Mts. 35 Cmts. de la esquina con la última. Dicha escritura fue autorizada por el Esc. Mario Capocasale el 23 de mayo de 1946 en Montevideo, expidiéndose 1.a Copia para los compradores, la que fue inscripta en el Reg. de Traslaciones de Dominio, el 29 de mayo de 1946.
En consecuencia, se cia, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se habilitó la Feria Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 5 de 1971. — José T. Pereira, Actuario.
21) $ 4.000.00 10|pub. 12091 Jl.8_v.jl.21.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SAPIRO Y ZAFFARONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 2 de abril de 1971.
Registro Público de Comercio: N.o 169, F.o 587 vuelta, L.o 1.
Socios: BORIS SAPIRO BEKER y ALBERTO LUIS ZAFFARONI CARBONE.
Capital: $ 2.000.000.
Plazo: 10 años prorrogables.
Objeto: Explotación de estación de servicio para automotores y anexos.
Administración: Boris Sapiro Beker y Alberto Luis Zaffaroni Carbone, conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.00 10|pub. 12089 Jl.8-v.jl.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS Nos. 133.229 y 1.373. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Gallup Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca GALLUP COYUNTURA, clases 15 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12031 Jl.8_v.jl.21

ACTA N.o 133.217. — Montevideo, junio 29 de 1971. — Jones y Cía. S .A. por Boussois Souchon Neuvesel (Francia) solicita la marca RIVANEL clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12050 Jl.8_v.jl.21.

ACTA N.o 1.372. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Jones y Cía. S. A. por Impresora Acción Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca ACRO clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub 12051 Jl.8_v.jl.21.

ACTA N.o 133.203. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Jones y Cía. S. A. por Karl Wieden K. G. (Alemania) solicita la marca

KW KAWEE

clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 12049 Jl.8_v.jl.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.571. — Montevideo, mayo 27 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa, Caravia y Cía., por Chinoin Gyo_

gyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara Rt. (Hungría) solicita patente para "Procedimiento para la preparación de nuevos compuestos metabólicos de uso animal, su aplicación como aditivos y piensos que los contienen". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 12082 Jl.8_v.jl.21.

ACTA N.o 18.428. — Montevideo, enero 26 de 1971. — Con esta fecha Carlos Alberto Reissig Asenjo (Uruguay) solicita patente de invención para: "Alarma para coche con taxímetro", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 12053 Jl.8-v.jl.21.

ACTA N.o 18.623. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Luis A. Ferreira (Montevideo) solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en interruptores automáticos de encendido y apagado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 12052 Jl.8_v.jl.21.

27—Varios

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

1.o) Exonerar al funcionario HUGO GONZALEZ PINTOS del cargo que venía ocupando en el Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, con pérdida de sus derechos jubilatorios; 2.o) Proceder en la forma que aconseja el señor Jefe de Sumarios en el numeral 2.o de las conclusiones de su informe; 3.o) Vuelva a la Gerencia General a los efectos correspondientes. — Dr. José Pedro Zubillaga, Presidente. — Rubens Perdomo, Secretario.
27) (C. C.) 1|pub. 31666 Jl.8-v.jl.8.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

Destitúyese de los cuadros presupuestales del organismo a la funcionaria PETRONA GIMENA BRUN, en atención a la omisión de funciones en que venía incurriendo, de acuerdo a la información sumarial instruída. — Montevideo, 12 de mayo de 1970. — Dr. Humberto Tomasino, Presidente. — Rubens Perdomo, Secretario.
27) (C. C.) 1|pub. 31665 Jl.8-v.jl.8.

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a concurso de méritos para proveer el cargo de Director División Salud entre los Médicos (Pediatra e Higienista) presupuestados del Organismo.
Bases e inscripciones: Hasta el día lunes 16 de agosto de 1971, en la Oficina de Concursos, Florida 1434, Montevideo. — Oficina de Concursos.
27) (C. C.) 3|pub. 31667 Jl.8_v.jl.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

Por resolución de la Intendencia Municipal de fecha 28 de junio de 1971, y por decreto de la Junta Departamental de Florida, de fecha 18 de junio de 1971, derógase los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del decreto de la Junta Departamental de Florida, de fecha 26 de noviembre de 1965, por el cual se creó un impuesto del 1 o|o a los rematadores. — Florida, julio 2 de 1971. — Asdrúbal Alzati, Intendente. — Andrés Arocena Nocetti, Secretario.
27) (C. C.) 1|pub. 31659 Jl.8_v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA
Anulación de llamado

La Comisión Directiva del Conservatorio, en sesión de fecha 22 de junio último, resolvió anular el llamado a aspirantes para la provisión del cargo de Encargado de Curso de Gimnasia Respiratoria. Oportunamente, y a la brevedad se realizará una nueva convocatoria. — Montevideo, 5 de julio de 1971. — La Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 31662 Jl.8_v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Consejo

Exp. N.o 708.457. — Se notifica al Dr. Félix Zylberglajt y al Dr. Carlos Solís, de la resolución N.o 26 del 22 de diciembre de 1970 del Consejo de la Facultad. "Prorrogar al Dr. Félix Zylberglajt y al Dr. Carlos Solís en sus cargos de Adjunto Refractometristas, de la Clínica Oftalmológica, por el período: 1.o de enero de 1971|28 de febrero de 1971, o hasta la provisión por concurso".
27) (C. C.) 1|pub. 31671 Jl.8-v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 24 de junio de 1971, Exp. N.o 711.989, llámase a aspirantes para la provisión titular de los siguientes cargos:
Profesor Adjunto de Clínica Médica "1" (R. 021|1, Grado 4) 24 horas.
Profesor Adjunto de Clínica Médica "2" (R. 021|1, Grado 4) 24 horas.
Profesor Adjunto de Clínica Quirúrgica "1" (N.o 148, R. 1, Esc. 3, Grado 4) 24 horas.
Profesor Adjunto de Clínica Quirúrgica "A" (N.o 1.618, R. 1, Esc. 3, Grado 4) 24 horas.
Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día 6 de setiembre de 1971. — Montevideo, 5 de julio de 1971.
27) (C. C.) 1|pub. 31670 Jl.8_v.jl.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 24 de junio de 1971, llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión por concurso o transformación del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1972, de los siguientes cargos:
Adjunto de Histología y Embriología (Grado 2) 20 horas, cargo N.o 1.220 (Exp. 711.768).
Adjunto de Clínica Ginecotocológica "A" (Grado 2) 24 horas, cargo N.o 810 (Exp. 711.824).
Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día 15 de julio de 1971. — Montevideo, julio 1.o de 1971.
27) (C. C.) 1|pub. 31669 Jl.8_v.jl.8.

AGENCIA CENTRAL DE CARGAS COOPERATIVA
(ACENCARGASCOOP)

Se convoca a los señores socios, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de julio de 1971 a las 19 horas, en el local social, Br. Artigas 4555 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del Fiscal al 31 de mayo de 1971 y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección de los miembros del Consejo Directivo y del Síndico. — Miguel A. Sierra, Secretario. — Alfredo Tassisto, Fiscal.
27) $ 400.00 1|pub. 12056 Jl.8-v.jl.8.

CLUB SANTA ROSA DE CARRASCO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los socios fundadores y activos de la Institución, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, el próximo 25 de julio, a las 10 horas en primera citación; con el fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Autorizar la erección de un gimnasio cerrado, según plano del Arq. señor Milton Gelabert; 2.o) Autorizar a la Comisión Directiva, la creación de ciento cincuenta socios vitalicios (150), mediante un proyecto de reglamentación a aprobar; 3.o) Nombrar una Comisión de Administración y Construcción del Gimnasio Cerrado, para los fines que se enuncian; 4.o) Nombrar tres asociados para refrendar el acta. — Shangrilá, 5 de julio de 1971. — Walter Regueira, Presidente. — José Juan Fiol, Secretario.
27) $ 600.00 1|pub. 12003 Jl.8_v.jl.8.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

CARLOS GUTIERREZ S. A.

San José 1341 (Esc. 102)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por dsposici4n del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados CARLOS GUTIERREZ S. A. "Estatutos" (Ficha V|120|1971), se hace saber que ante esta oficina se presentó CARLOS GUTIERREZ SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a primero de enero de mil novecientos setenta, reunidos los señores Carlos Homero Gutiérrez Pérez, Irma Margot Ramela Caputi de Gutiérrez y Juan Andrés Martínez Griego, en el local de la calle San José 1341 Esc. 102, resuelven constituir una socedad anónima que se denominará CARLOS GUTIERREZ S. A. y que se regirá po rel estatuto que, luego de una deliberación, es aprobado y que a continuación se transcribe:

Estatuto

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "CARLOS GUTIERREZ S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles urbanos y suburbanos, excepto rurales; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Inversiones en títulos, bonos acciones y valores mobiliarios de análoga naturaleza y adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de cien años contados a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 50.000.000.00 (cincuenta millones de pesos) y estará representado por acciones de mil pesos cada una pudiendo emitir títulos por valor de más de una acción.

Directorio

Artículo 6.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea, pudiendo ser relectos. Permanecerán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Art. 7.o En caso de quedar vacante alguno o algunos cargos de Directores, el Directorio está facultado para llenar o no la o las vacantes.

Art. 8.o El Directorio será convocado por el Presidente o por dos miembros. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de presentes y podrá sesionar con cualquier asistencia.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro director o por un tercero, por carta o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio podrá aumentar el número de sus miembros hasta el límite que establece el artículo 6.o de este Estatuto y deberá distribuir o redistribuir los cargos de sus integrantes.

Art. 11. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Convocar las asambleas ordinarias; I) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros y participar o fusionarse con sociedades ya formadas, afines con su objeto; J) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 12. La Sociedad estará representada por el Presidente o por dos Directores cualesquiera.

Asambleas

Artículo 13. La asamblea general ordinaria será convocada anualmente por el Directorio, y se reunirá para tratar la memoria, el balance y el destino de los resultados y cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 14. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias se convocarán mediante un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario hacer la publicación, debiendo cumplirse con las normas legales.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá el día de la convocatoria. Se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta - poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas; no logrado ese quórum y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, sesionara con los presentes.

Art. 18. En las asambleas sólo se podrán tratar los puntos detallados en la orden del día, salvo con la conformidad de quienes representen la totalidad del capital integrado.

Art. 19. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3.545 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 20. La asamblea podrá: 1) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijadas en este Estatuto; 2) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta nueve; 3) Crear o suprimir la Sindicatura

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo.

Art. 22. Los fundadores y el señor Milton Sans, indistintamente, quedan autorizados para obtener la aprobación de este Estatuto e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas. — Irma Ramela de Gutiérrez. — Juan Andrés Martínez. — C. H. Gutiérrez.

Alvaro Riet Aznarez, Escribano, certifica que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los esposos en primeras nupcias Carlos Homero Gutiérrez Pérez e Irma Margot Ramela Caputi, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle San José número trescientos cuarenta y uno escritorio ciento dos y con Cédulas de Identidad números un millón cuatrocientos diez mil seiscientos setenta y seis y un millón trescientos setenta y dos mil veintiuno respectivamente y al señor Juan Andrés Martínez Griego, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Margarita Silvera y con igual domicilio que los anteriores, todos los firmantes son personas de mi conocimiento y II) Tengo a la vista el certificado expedido por el Contador Público María E. Barllari del cual resulta que la empresa CARLOS GUTIERREZ S. A. en formación integró su capital de diez millones de pesos moneda nacional con el activo y pasivo de la empresa CARLOS GUTIERREZ PEREZ. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno. Hay un signo notarial. — Alvaro Riet Aznarez. — Un sello que dice: Alvaro Riez Aznarez, Escribano.

Testimonio

Expediente 416|71. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de junio de 1971. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de CARLOS GUTIERREZ SOCIEDAD ANONIMA. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga, Inspector. — Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o. — El Inspector General de Hacienda, Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2526. — Señor Juez: el suscrito no tiene observación que formular a la gestión en trámite. — Montevideo, 22 de junio de 1971. — Carlos Sienra Castellanos.

5972. — Montevideo, 25 de junio de 1971. — Vistas: las resultancias de autos con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo previsto por los artículos 207 y ss. de la ley 13.318: 1.o) Apruébanse los estatutos de CARLOS GUTIERREZ S. A. y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2.o) Comuníquese, con los recaudos necesarios, al Registro Público de Comercio; expídase edictos, habilitándose la feria para las publicaciones. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda; y previa liquidación y reposición de tributos, regulándose en cinco mil pesos los honorarios, expídase certificado; hágase los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Nicoliello. — B. Pereda de Ruiz.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas ocho, ocho vuelta, y nueve vuelta de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: CARLOS GUTIERREZ S. A. Estatutos (Ficha V|120|1971); haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy 29 de junio de 1971, a las 16 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 219 al Fo. 881 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello que dice: Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima Feria Judicial menor para las mismas. — Montevideo, 30 de junio de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 38.108.00. — 1|pub. — 12047.

ADRIA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 26.582)

Cerrito 507, P. 6, Esc. 61

Balance de disolución al 9 de noviembre de 1970

Activo. —

Caja	$	177.477.73
D. G. I.	"	54.000.00
Anticipos	"	1.348.00
Inmuebles	"	1.362.323 87
Resultado liquidación .	"	104.925.39
Acciones a emitir ...	"	270.000.00
	$	1.970.074.99

Pasivo. —

Acreedores varios	$	1.065.149.60
Cuenta nueva	"	104.925.39
Capital integrado	"	530 000.00
Capital autorizado ...	"	270.000.00
	$	1.970.074.99

Cuenta de pérdidas y ganancias al 9 de noviembre de 1970

Debe. —

Inmuebles	$	149.455.23
Impuestos	"	344.961.00
Gastos generales	"	908.026.18
Intereses y descuentos .	"	13.184.00
	$	1.415.626.41

Haber. —

Alquileres	$	1.310.701.02
Resultados liquidación	"	104.925.39
	$	1.415.626.41

Aprobado por la Comisión Liquidadora.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 28 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de mayo de 1952.

$ 3.620. — 1|pub. — 9966.

LISUMAR S. A.

(Inscripción N.o 254.756)

Plaza Independencia 749, Piso 4.o

Balance de situación al 30 de setiembre de 1970

Activo. —

Caja	U$S	2.146.45
Inmuebles	"	40.000.00
Gastos de constitución	"	351.40
Acciones a emitir	"	55.000.00
Pérdidas y ganancias ejercicio 1969	"	2.415.51
Pérdidas y ganancias ejercicio 1970	"	156.92
	U$S	100.070.28

Pasivo. —

Amortización gastos constitución	U$S	70.28
Capital autorizado	"	55.000.00
Capital integrado	"	45.000.00
	U$S	100.070.28

Balance de resultados al 30 de setiembre de 1970

Pérdidas. —

Gastos generales	U$S	4.50
Impuesto actividades financieras	"	74.50
Amortización	"	70.28
Caja de Jubilaciones	"	7.44
Pérdida líquida	U$S	152.92

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el día 10 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 3141 al folio 178 del libro N.o 19.

$ 3.640. — 1|pub. — 9954.

HERMILL SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 36.342)

Cerrito 507 — P. 6 — Esc. 61

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Bancos	$	1.503.00
Inmuebles	"	2:537.822.00
Anticipo s|impuestos	"	204.00
Pérdidas del ejercicio	"	220.853.00
	$	2:760.382.00

Pasivo —

Acreedores	$	337.560.00
Préstamo Banco Hipotecario Inm. 2 y 3	"	260.00
Suscriptores	"	1:800.000.00
Capital integrado	"	250.000.00
Reserva por Rev. de inmuebles	"	359.536.00
Cuenta nueva	"	13.020.00
	$	2:760.382.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1970

Debe —

Gastos generales	$	10.264.00
Intereses	"	21.000.00
Impuestos	"	222.633.00
	$	253.897.00

Haber —

Alquileres	$	33.044.00
Pérdida del ejercicio	"	220.853.00
	$	253.897.00

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 17 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12|9|57 y anotado con el N.o 5,088 a Fo. 114 del libro 6.

$3.440.00 — 1|pub. — 9971

REL-IMPORT SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 231.334)

Cerrito 507 — P. 6 — Esc. 61

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	$	82.525.00
Accionistas	"	1:200.000.00
Sucursal Buenos Aires	"	3:750.000.00
Gtos. de constitución	"	54.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	114.293.00
Pérdidas a amortizar	"	149.182.00
Acciones a emitir	"	2:650.000.00
	$	8:000.000.00

Pasivo —

Capital suscrito	$	1:200.000.00
Capital integrado	"	4:150.000.00
Capital autorizado	"	2:650.000.00
	$	8:000.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1970

Debe —

Gtos. de constitución	$	20.000.00
Impuestos	"	16.400.00
Gastos generales	"	77.893.00
	$	114.293.00

Haber —

De pérdida del ejercicio	$	114.293.00
	$	114.293.00

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 17 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de julio de 1968 y anotado con el N.o 2.957 a Fo. 173 del libro 19.

$3.200.00 — 1|pub. — 9972

JUAN PABLO RUSSI e HIJOS S. A.

(Inscripción N.o 15.155)

Camino Vecinal 4446

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	3.210.525.00
Deudores	"	15.645.301 00
Vinos	"	41.867.725.00
Envases, etiquetas y corchos	"	5.676.881.00
Productos varios	"	108.734.00
Valores	"	255.920.00
Inmuebles y construcciones	"	21.722.151.00
Accionistas	"	10.000.000.00
Acciones rescatadas	"	1.500.000.00
Amortizaciones atrasadas	"	461.245.00
Acciones a emitir	"	20.000.000.00
	$	120.448.482.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	63.667.374.00
Capital integrado	"	10.000.000.00
Capital integrado a regularizar	"	2.334.000.00
Fondos de reservas	"	11.000.3[illegible] 00
Cuenta nueva	"	300.426 00
Utilidad Ej. anterior	"	1.518.049 00
Capital suscrito	"	10.000.000.00
Fondo de amortización	"	1.424.228.00
Capital autorizado	"	20.000.000.00
Utilidad del ejercicio	"	204.095.00
	$	120.448.482.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Envases, etiquetas y corchos	$	7.251.844.00
Sueldos y jornales	"	10.542.863.00
Transacciones agropecuarias	"	3.264.156.00
Banco de Previsión	"	2.528.363.00
Caja Asignaciones	"	2.211.880.00
Intereses y descuentos	"	5.264.619.00
Gastos generales	"	17.189.604 00
Impuestos	"	4.104.127 00
Mantenimiento activo fijo	"	1.343.609.00
Amortizaciones	"	734.695.00
Utilidad del ejercicio	"	204.095.00
	$	54.639.855.00

Ganancias —

Vinos	$	54.608.352.00
Varios	"	31.503.00
	$	54.639.855.00

La utilidad del ejercicio pasa a cuenta nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se hallan copiados a folios 55 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27|2|48.

$ 4.800.00 1|pub. — 9973.

CORMA S. A.

(Inscripción N.o 209.131)

18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6

Balance al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	133.941.00
Inmuebles en el Exterior	7.138.789.00
	$ 7.272.730.00

Pasivo —

Depósitos garantía de alquileres	33.900.00
Capital integrado	7.228.750.00
Resultados a distribuir .	10.080.00
	$ 7.272.730.00

Resultados

Resultados brutos	414.603.00
Gtos. generales y leyes .	421.161.64
Pérdida líquida	6.558.64

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 11|10|66.

$ 2.400.00 1|pub. — 9940.

MALEDA S. A.

(Inscripción N.o 51.309)

Pablo de María 1015

Balance General al 30 de noviembre de 1970

Activo —

Caja	$	32.185.23
Inmueble	"	4.020.000.00
Construcciones	"	9.751.671.15
Participaciones	"	1.000.00
Caja de Asig. N.o 17 .	"	6.551.67
Pérdidas anteriores ..	"	89.321
	$	13.900.729.60

Pasivo —

Acreedores varios	$	2.900.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	253.735.93
Chamsec	"	1.041.67
Capital integrado	"	30.000.00
Aportes integ. acciones	"	9.970.000.00
Utilidad Ejerc. 70	"	745.952.00
	$	13.900.729.60

Cuadro de Resultados

Pérdidas —

Gastos generales	$	29.671.00
Impuestos	"	74.377.00
Utilidad Ejerc. 70	"	745.952.00
	$	850.000.00

Ganancias —

Utilidad venta inmueble	$	850.000.00
	$	850.000.00

Las utilidades quedan en cuenta.

Aún no fueron aprobados por la asamblea general ordinaria por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 15 del Libro Copiador de Cartas de la sociedad inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 8.896 al folio 577 del libro N.o 11.

$ 3.280.00 — 1|pub. — 9976

BINSA S. A.

(Inscripción N.o 232.567)

18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6

Balance al 30 de noviembre de 1970

Activo —

Caja	U$S	40.567.01
Cuentas a cobrar	"	27.148.86
Acciones a emitir	"	120.000.00
Suscrip. de acciones ..	"	25.000.00
	U$S	212.715.87

Pasivo —

Cuentas a pagar	U$S	7.486.84
Capital autorizado a suscribir	"	120.000.00
Capital suscrito a integrar	"	25.000.00
Capital integrado	"	55.000.00
Resultados al 30|11|969	"	4.859.64
Utilidad del ejercicio ..	"	369.39
	U$S	212.715.87

Resultados

Resultados brutos	U$S	960.39
Gastos generales y legales	"	591.00
Utilidad líquida	U$S	369.39

Las utilidades se destinan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de diciembre de 1966.

$ 2.880.00 — 1|pub. — 9941

PUBLICITARIA GALLARDO S. A.

(Inscripción N.o 235.385)

Río Negro 1308, Piso 7

Balance general sintético al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Muebles, útiles, instalaciones y su depreciación	1.291.652.00
Títulos y acciones	54.050.00
Deudores por publicidad	67.707.827.00
Documentos a cobrar ..	9.977.409.00
Deudores varios	854.289.00
Caja y Bancos	1.887.060.00
Varios gastos pagados por adelantado	976.060.00
Importes a recibir	161.605.00
	82.909.952.00

Pasivo —

Capital integrado	1.000.000.00
Reservas	162.925.00
Utilidad del ejercicio anterior	101.710.00
Utilidad del ejercicio ..	213.380.00
Acreedores por publicidad	31.013.628.00
Otros acreedores	24.521.638.00
Previsiones varias	7.700.000.00
Varios gastos a pagar .	13.860.249.00
Utilidades a realizar ..	4.336.422.00
	82.909.952.00

Cuenta de pérdidas y ganancias 1970

Debe —

Retribuciones y gastos sociales	5.683.815.00
Honorarios	631.950.00
Movilidad y representación	925.324.00
Gastos de oficina	1.967.664.00
Impuestos	2.907.934.00
Depreciaciones	2.715.597.00
Ganancias del ejercicio .	213.380.00
	15.045.664.00

Haber —

Honorarios de agencia .	10.490.407.00
Publicidad	190.723.00
Intereses	3.959.578.00
Bonificaciones	284.146.00
Resultados varios	120.810.00
	15.045.664.00

Proyecto de distribución de utilidades

Ganancia del ejercicio .	213.380.00
A reserva estatutaria	10.669.00
A cuenta nueva	202.711.00

Aún no ha sido sometido a la aprobación de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 28 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de octubre de 1969 y anotado con el N.o 2927 al folio 80 del libro N.o 20.

$ 5.280.00 1pub. — 9977.

RALTEA S. A.

(Inscripción N.o 169.435)

Uruguay 1346

Estado de situación al 28 de febrero de 1971

Activo —

Caja	1.350.78
Inmuebles	1.245.100.46
Pérdidas y ganancias	12.927.76
	1.259.379.00

Pasivo —

Capital integrado	1.250.000.00
Acreedores varios	9.379.00
	1.259.379.00

Estado de pérdidas y ganancias

Comprendido entre el 1.o de marzo de 1970 y el 28 de febrero de 1971

Pérdidas —

Gastos generales	8.063.00
Gastos por Imp. C. Soc.	95.313.25
Utilidad del ejercicio	56.623.75
	160.000.00

Ganancias —

Alquileres	160.000.00
	160.000.00

Las utilidades devengadas permanecen en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del día 23 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios N.o 10 del libro Inventario.

$ 2.960.00 1|pub. — 9984.

FRIC-ROT GABRIEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 231.678)

Copérnico 6011

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$	164.046.44
Banco República - Cta. integración	"	100.000.00
Puesta en marcha	"	833.867.77
Gtos. de constitución	"	65.754.00
Acreedores fiscales	"	16.331.79
	$	1:180.000.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	180.000.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
	$	1:180.000.00

En el presente ejercicio no hubo resultados.

Aún no fueron aprobados por Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 3 del libro Copiador, certificado en la primera sección judicial del Departamento de Canelones el día 28 de julio de 1969.

$2.400.00 — 1|pub. — 9988

FRIC-ROT GABRIEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 131.678)

Copérnico 6011

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	$	60.399.00
Bancos	"	155.778.00
Suscrip. de Acciones	"	9.200.000.00
Puesta en Marcha	"	1.469.902.00
Gastos de Constituc.	"	65.754.00
Importaciones	"	1.785.749.00
	$	12.737.582.00

Pasivo —

Acreedores Vario s	$	183.240.00
Acreedores Fiscales	"	54.342.00
Capital Integrado	"	1.000.000.00
Capital Int. a Aut.	"	2.300.000.00
Cap. Susc. a Autoriz.	"	9.200.000.00
	$	12.737.582.00

En el presente ejercicio no hubo resultados.

Aún no fueron aprobados por Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 4 del libro Copiador certificado en la 1.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones el día 28 de julio de 1969.

$ 2.800.00. — 1|pub. — 9989.

MAR EGEO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 205.696)

25 de Mayo 444 — P. 2

Balance General al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Compradores	$	2:342.845.00
Inmuebles	"	9:832.510.00
Mobiliario	"	2:079.910.00
Gtos. de constitución	"	22.400.00
	$	14:277.665.00

Pasivo —

Ctas. Ctes. Dis.	$	11:115.720.00
Utilidades diferidas	"	1:780.864.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Pérdidas y ganancias	"	381.081.00
	$	14:277.665.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Ingresos varios	$	1.533.00
Alquileres	"	1:641.450.00
Intereses	"	141.400.00
Utilidad venta Aptos.	"	2:215.687.00
	$	4:000.070.00

Pérdidas —

Imp. municipales	$	258.273.00
Gastos inmuebles	"	465.052.00
Gtos. administración	"	12.680.00
Impuestos	"	115.345.00
Honorarios	"	50.000.00
Amort. G. de Constit.	"	6.800.00
Diferencia de cambio	"	2:333.925.00
Utilidad del ejercicio	"	757.995.00
	$	4:000.070.00

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria del 14 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 6 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7|10|66 y anotado con el N.o 5.929 a Fo. 313 del libro N.o 16.

$4.000.00 — 1|pub. — 10030

COFINVER S. A.

(Inscripción N.o 35.125)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance General al 30 de noviembre de 1970

Activo —

Banco	U$S	383.20
Cuentas Corrientes	"	35.819.16
Títulos y Acciones	"	397.117.06
	U$S	433.319.42

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	400.000.00
Fondo de Reserva	"	1.319.41
Pérdidas y Ganancias	"	32.000.01
	U$S	433.319.42

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Dividendos Cobrados	U$S	25.236.10
Intereses	"	6.031.34
Result. Venta Acc.	"	1.230.28
	U$S	32.497.72

Pérdidas —

Gastos Generales	U$S	380.13
Impuestos	"	1.136.7[illegible]
Utilid. del Ejercicio	"	30.980.89
	U$S	32.497.72

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilid. a Distribuir..	U$S	32.00.01
A Dividendos	U$S	32.000.00
A Cta. Nvo. Ej. ...	"	0.01
	U$S	32.000.01

Aprobado por la asamblea ordinaria del 23 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda, — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 15 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de diciembre de 1956 y anotado con el número 7917 a fo. 49 del L.o 5.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 10029.

AGUADILLAS S. A.

(Inscripción N.o 37.977)

Avda. Dr. Luis A. de Herrera 3440

Balance general al 30 de noviembre de 1970

Activo —

Inmuebles	$	631.324.44
Caja	"	8.517.76
Pérdidas y ganancias ..	"	110.157.80
	$	750.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	300.000.00
Fdo. para aumento de capital	"	300.000.00
Acreedores por préstamo	"	150.000.00
	$	750.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	115.195.00
Leyes sociales	"	18.881.00
Gastos generales	"	42.956.00
	$	177.032.00

Ganancias —

Alquileres	$	60.000.00
Pérdida del ejercicio ..	$	117.032.00
Utilidad de ejercicios anteriores	"	6.874.20
Saldo en la cuenta	$	110.157.80

No han sido aprobados por la asamblea correspondiente.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 45 del libro Copiador de Cartas, certificado el 14 de mayo de 1958, y anotado con el N.o 1.931 al F.o 271 del libro respectivo N.o 6 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 3.200.00. — 1|pub. — 10091.

SISU S. A.

(Inscripción N.o 34.870)

Colonia 2066

Inventario practicado al 30 de junio de 1965

Activo —

Caja	$	18.148.68
Inmuebles	"	176.985.96
Deudores varios	"	2.214.89
Acciones a emitir	"	110.000.00
Intereses a vencer	"	14.891.44
Alquileres a cobrar	"	7.200.00
	$	329.440.97

Pasivo —

Hipotecas a pagar	$	57.383.26
Capital autorizado	"	110.000.00
Intereses a pagar	"	14.890.91
Capital integrado	"	90.000.00
Amortización inmuebles	"	5.316.40
Depósitos en garantía .	"	2.400.00
Banco Mercantil	"	30.744.49
Contribución Inmobiliaria a pagar	"	2.850.00
Pérdidas y ganancias ..	"	13.114.65
Ganancia del ejercicio .	"	2.741.26
	$	329.440.97

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	32.560.00
	$	32.560.00

Pérdidas —

Intereses hipotecarios .	$	4.170.60
Impuestos y contribuciones	"	11.864.79
Seguros	"	3.151.21
Gastos generales	"	6.733.45
Intereses	"	3.898.69
Ganancia ejercicio	"	2.741.26
	$	32.560.00

Las utilidades del presente ejercicio pasan a integrar Fondo de Reserva.

Aprobados en asamblea general ordinaria de accionistas el día 12 de noviembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 15 del libro Inventario rubricado el 9 de octubre de 1956.

$ 4.000.00. — 1|pub. — 10114.

GREENWICH INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 36.200)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Deudores exterior	U$S	23.389.66
Intereses a cobrar	"	2.797.47
Acciones y valores	"	28.607.29
Anticipo suscripción acciones	"	61.686.95
Inmuebles	"	3.187.07
Pérdidas y ganancias ..	"	2.518.05
	U$S	122.186.49

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	71.105.93
Capital integrado	"	50.000.00
Fondo de reserva	"	1.080.56
	U$S	122.186.49

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos locales	U$S	146.00
Impuestos exterior	"	283.44
Gastos de Administrac.	"	185.80
Gastos bancarios	"	5.40
	U$S	620.64

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 1.o de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 14 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de junio de 1957 y anotado con el N.o 3.045 a folio 24 del L.o 7.

$ 4.000.00. — 1 Pub. — 10028.

NORMANTON INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 37.468)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de enero de 1971

Activo —

Banco	U$S	5.089.34
Deudores por venta acciones	"	19.822.78
Acciones y valores	"	51.000.00
	U$S	75.912.12

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	42.400.00
Capital integrado	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	8.412.12
	U$S	75.912.12

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Diferencia de cambio ..	U$S	12.454.90
Gastos de Administrac.	"	519.00
Impuestos	"	151.00
Impuestos exterior	"	9.428.11
	U$S	22.553.01

Aprobado por la asamblea ordinaria del 14 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 14 del libro Copiador de Cartas certificado por Comercio el 2 de enero de 1958 el Registro Público y General de y anotado con el N.o 16 a folio 195 del L.o 6.

$ 2.880.00. — 1|pub. — 10031.

SISU S. A.

(Inscripción N.o 34.870)

Colonia 2066

Inventario practicado al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	47.583.11
Inmuebles	"	176.985.96
Acciones a emitir	"	110.000.00
Intereses a vencer	"	4.964.20
Pérdidas del ejercicio .	"	4.386.73
	$	343.920.00

Pasivo —

Acreedores por señas ..	$	50.000.00
Capital autorizado	"	110.000.00
Capital integrado	"	90.000.00
Amortización inmuebles	"	5.316.40
Depósitos en garantía .	"	2.400.00
Banco Mercantil	"	10.248.13
Intereses a pagar	"	4.963.67
Hipotecas a pagar	"	55.135.89
Pérdidas y ganancias ..	"	15.855.91
	$	343.920.00

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	36.178.00
Pérdida del ejercicio ..	"	4.386.73
	$	40.564.73

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	989.93
Intereses hipotecarios .	"	3.740.76
Gastos generales	"	22.897.68
Seguros	"	3.009.12
Intereses	"	9.927.24
	$	40.564.73

El presente ejercicio arrojó pérdidas.

Aprobados en asamblea general ordinaria de accionistas el día 12 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 16 y 17 del libro Inventario rubricado el 9 de octubre de 1956.

$ 3.760.00. — 1|pub. — 10115.

INTERNATIONAL INVESTMENT BROKERAGE S. A.

(Inscripción N.o 176.355)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja dólares	Sfrs.	5.802.60
Gastos de constitución	"	3.852.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.045.40
	Sfrs.	10.700.00

Pasivo —

Capital integrado	Sfrs.	10.700.00
	Sfrs.	10.700.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de Administrac.	Sfrs.	275.00
Gastos de constitución	"	428.00
	Sfrs.	703.00

Aprobado por la asamblea ordinaria del 7 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de noviembre de 1964 y anotado con el número 7.321 a F.o 319 del L.o 14.

$ 2.460.00. — 1|pub. — 10036.

INTERNATIONAL INVESTMENT BROKERAGE S. A.

(Inscripción N.o 176.355)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja dólares	Sfrs.	5.582.60
Gastos de constitución	"	3.424.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.720.40
	Sfrs.	10.727.00

Pasivo —

Impuestos a pagar	Sfrs.	27.00
Capital integrado	"	10.700.00
	Sfrs.	10.727.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de Administrac.	Sfrs.	247.00
Gastos de constitución	"	428.00
	Sfrs.	675.00

Aprobados por la asamblea ordinaria del 7 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de noviembre de 1964 y anotado con el N.o 7.321 a F.o 319 del L.o 14.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 10035.

SISU S. A.

(Inscripción N.o 34.870)

Colonia 2066

Inventario practicado al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	3.709.35
Inmuebles	"	176.985.96
Acciones a emitir	"	110.000.00
Vehículos	"	395.000.00
	$	685.695.31

Pasivo —

Hipotecas a pagar	$	52.594.92
Depósitos en garantía .	"	2.400.00
Acreedores por señas ..	"	140.000.00
Acreedores varios	"	250.000.00
Capital autorizado	"	110.000.00
Capital integrado	"	90.000.00
Amortización inmuebles	"	5.316.40
Pérdidas y ganancias ..	"	35.383.99
	$	685.695.31

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos y contribuciones	$	16.613.62
Intereses hipotecarios .	"	3.849.19
Gastos generales	"	5.532.09
Seguros	"	426.67
Intereses	"	4.963.62
	$	31.385.19
Ganancia del ejercicio .	"	23.914.81
	$	55.300.00

Ganancias —

Intereses a favor	$	23.100.00
Alquileres	"	32.200.00
	$	55.300.00

Las utilidades ascienden a $ 23.915.00 y pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados en asamblea general ordinaria de accionistas el día 12 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 18, 19 y 20 del libro Inventario rubricado el 9 de octubre de 1956.

$ 4.000.00. — 1|pub. — 10116.

INLANA S. A.

(Inscripción N.o 119.272)

Paysandú 941

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	4.557.70
Bco. Transatlántico	178.750.00
Cuotas hipotecarias	29.923.00
Accionistas	300.000.00
Inmuebles	705.699.20
Mejoras	1:578.576.82
Seguros a vencer	12.543.50
Acciones a emitir	1:500.000.00
Pérdidas y ganancias	661.979.15
	4:972.029.37

Pasivo —

Estudio contable	195.80
Bco. Hipotecario	308.174.43
Ant. Jung. Cta. Cte.	1:663.659.14
Capital autorizado	1:500.000.00
Capital suscripto	300.000.00
Capital integrado	1:200.000.00
	4:972.029.37

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Impuestos	77.562.00
Leyes sociales	21.959.80
Gastos generales	5.506.00
Honorarios	30.000.00
Pérdidas anteriores	526.951.35
	661.979.15

Ganancias —

Saldo del rubro	661.979.15
	661.979.15

Aprobados por la asamblea realizada el 21 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con el N.o 9.551 al F.o 98 del libro N.o 15.

$ 3.760.00 — 1|pub. — 10120.

INTERNATIONAL INVESTMENT BROKERAGE S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo—

Caja dólares	Sfrs.	5.282.60
Gastos de constitución	"	2.996.00
Pérdidas y ganancias	"	2.472.00
	Sfrs.	10.751.00

Pasivo—

Impuestos a pagar	Sfrs.	51.00
Capital integrado	"	10.700.00
	Sfrs.	10.751.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas—

Gastos de administración	Sfrs.	324.00
Gastos de constitución	"	428.00
	Sfrs.	752.00

Aprobados por la asamblea ordinaria del 7 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del Libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de noviembre de 1964 y anotado con el número 7.321 a F.o 319 del libro 14.

$ 2.640.00 — 1|pub. — 10034.

SISU S. A.

(Inscripción N.o 34.870)

Colonia 2066

Inventario practicado al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$	35.127.07
Inmuebles	"	176.985.96
Vehículos	"	395.000.00
Acciones a emitir	"	110.000.00
	$	717.113.03

Pasivo —

Hipotecas a pagar	$	50.010.53
Depósitos en garantía	"	2.400.00
Acreedores por señas	"	170.000.00
Acreedores varios	"	250.000.00
Capital autorizado	"	110.000.00
Capital integrado	"	90 000.00
Amortización inmuebles	"	5.316.40
Pérdida del ejercicio	"	4.002.11
Pérdidas y ganancias	"	35.383.99
	$	717.113.03

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	17.397.10
Seguros	"	406.60
Intereses hipotecarios	"	3.529.19
Impuestos y contribuciones	"	11 865.00
	$	33.197.89
Pérdida del ejercicio	"	4.002.11
	$	37.200.00

—Ganancias —

Alquileres	$	37.200.00
	$	37.200.00

Las utilidades ascienden a $ 4.002.00 y pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados en asamblea general ordinaria de accionistas el día 12 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 21, 22 y 23 del libro Inventario rubricado el 9 de octubre de 1956.

$ 3.620.00. — 1|pub. — 10117.

CISTAN S. A.

(Inscripción N.o 51.526)

Paysandú 941 (piso 4.o Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1970

Activo —

Inmuebles	175.309.56
Estudio Contable Cta. Cte.	6.687.00
Acciones a emitir	155.000.00
	336.996.56

Pasivo —

Acreedores varios	29.422.99
Capital autorizado	155.000.00
Capital integrado	45.000.00
Fondo de reservas	50.000.00
Pérdidas y ganancias	57.573.57
	336.996.56

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos	59.405.00
Gastos generales	109.013.00
Amortizaciones	2.907.28
Saldo del rubro	57.573.57
	228.897.85

Ganancias —

Saldo anterior	12.898.85
Arrendamientos	216.000.00
	228.897.85

Aprobados por la asamblea realizada el 11 de mayo de 1971.

Las utilidades no se distribuyen según lo resuelto en la misma asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 6.044 al F.o 58 del L.o 13.

$ 3.280.00. — 1|pub. — 10121.

ROMI S. A.

(Inscripción N.o 88.577)

Paysandú 941 (piso 4.o Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Caja	65.751.24
Estudio Contable Cta. Cte.	3.739.00
Banco Hipotecario Cta. cancelación	25.167.98
Inmuebles	351.742.07
Dif. Cotiz. títulos	6.463.28
Acciones a emitir	100.000.00
	552.863.57

Pasivo —

Banco Hipotecario	31.595.84
Capital autorizado	100.000.00
Capital integrado	400.000.00
Pérdidas y ganancias	21.267.73
	552.863.57

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1970

Pérdidas —

Saldo anterior	5.047.37
Honorarios	35.000.00
Impuestos	167.378.00
Gastos generales	3.350.00
Amortizaciones	7.956.90
Saldo del rubro	21.267.73
	240.000.00

Ganancias —

Arrendamientos	240.000.00
	240.000.00

Aprobados por la asamblea realizada el 13 de mayo de 1971.

Las utilidades no se distribuyen permaneciendo en la cuenta de pérdidas y ganancias a según lo resuelto en la misma asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 311 al F.o 243 del L.o 13.

$ 3.520.00. — 1|pub. — 10122.

INTERNATIONAL INVESTMENT BROKERAGE S. A.

(Inscripción N.o 176.355)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Deudores	Sfrs.	301.889.80
Gastos de constitución	"	2.568.00
	Sfrs.	304.457.80

Pasivo —

Cuentas corrientes	Sfrs.	263.837.20
Impuestos a pagar	"	71.00
Capital suscrito e Int.	"	40.000.00
Pérdidas y ganancias	"	549.60
	Sfrs.	304.457.80

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Intereses	Sfrs.	3.745.00
	Sfrs.	3.745.00

Pérdidas —

Gastos de Administr.	Sfrs.	295.00
Gastos de constitución	"	428.00
Utilidad del ejercicio.	"	3.022.00
	Sfrs.	3.745.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 7 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de noviembre de 1964 y anotado con el N.o 7.321 a F.o 319 del L.o 14.

$ 3.200.00. — 1|pub. — 10033.

LECA S. A.

(Inscripción N.o 88.576)

Paysandú 941 Piso 4.o Esc. 9 y 10

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Caja	7.88
Estudio Contable Cta. Cte.	14.828.80
Acciones y valores	12.500.00
Decreto 89|968	112.00
Inmuebles	173.297.44
Def. Cotz. Títulos	2.392.63
Bco. Hip. Cta. Cancelación	21.650.97
Acciones a emitir	50.000.00
Pérdidas y ganancias	35.935.90
	310.725.52

Pasivo —

Bco. Hipotecario	37.547.52
Cta. Cte. Directores	73.178.00
Capital autorizado	50.000.00
Capital integrado	150.000.00
	310.725.52

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos	97.456.00
Honorarios	35.000.00
Gastos generales	3.102.00
Leyes sociales	6.518.00
Amortizaciones	3.923.07
	145.999.07

Ganancias —

Saldo anterior	2.063.17
Arrendamientos	108.000.00
Saldo del rubro	35.935.90
	145.999.07

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 10 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 231 ... Folio 240 del Libro N.o 13.

$ 3.840.00 — 1|pub. — 10123

INTERNATIONAL INVESTMENT BROKERAGE S. A.

(Inscripción N.o 176.355)

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance General al 31 de diciembre de 1970

Activo —

	Sfrs.
Caja Dólares	15.087.00
Acciones y valores	40.000.00
Gastos de constitución	2.140.00
	57.227.00

Pasivo —

	Sfrs.
Impuestos a pagar	749.00
Capital integrado	40.000.00
Pérdidas y ganancias	16.478.00
	57.227.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

	Sfrs.
Intereses	17.535.20
	17.535.20

Pérdidas —

	Sfrs.
Gastos de administración	500.80
Impuestos	678.00
Gastos de constitución	428.00
Utilidad del ejercicio	15.928.40
	17.535.20

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea ordinaria del 7 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 6 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de noviembre de 1964 y anotado con el N.o 7.321 a Folios 319 del Libro 4.

$ 3.200.00 — 1|pub. — 10032

LA CAPILLA SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES

(Inscripción N.o 45.808)

Paysandú 941 . Piso 4to. - Esc. 9 y 10

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1970

Activo. —

Caja	387.978.01
Est. Cont. Cta. Cte.	1.501.00
Caja Asignac. N.o 23	4.500.00
Inmuebles	96.889.31
Construcciones	160.274.00
Mejoras Amortizables	57.715.00
Decreto 89|968	21.286.00
	730.143.32

Pasivo —

Honorarios a Pagar	25.000.00
Impuestos a Pagar	350.000.00
Capital Colectivo	5.000.00
Capital Comanditario	95.000.00
Pérdidas y Ganancias	255.143.32
	730.143.32

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos	548.402.00
Gastos Generales	3.752.00
Leyes Sociales	23.376.00
Honorarios	25.000.00
Amortizaciones	4.962.81
Saldo del Rubro	255.143.32
	860.366.13

Ganancias —

Saldo anterior	285.366.13
Arrendamientos	575.000.00
	860.366.13

Las utilidades permanecen en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Aun no aprobados por ninguna asamblea para su cumplimiento con el artículo 12 de la ley 12.080.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados son transcriptos a folios 11 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1944 al F.o 11 del Libro 16.

$ 3.760.00. — 1|pub. — 10125.

GASMAR S. A.

(Inscripción N.o 161.582)

Juan C Gómez 1492, Piso 1

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970

ACTIVO

Disponible:			
Caja y Bancos			$ 56.432.085.00
Exigible:			
Deudores Varios		$ 105.643.750.00	
Deudores por Fletes		" 232.452.00	
Pagos por cuenta terceros		" 6.650.082.00	
Reclamos de Seguros		" 2.405.975.00	" 114.932.259.00
Realizable:			
Entreport Tacuarí		$ 29.522.00	
Proveeduría Tacuarí		" 470.000.00	" 499.522.00
Fijo:			
B. M. Tacuarí	$ 475.000.000.00		
Amortizaciones	" 105.000.000.00	$ 370.000.000.00	
Muebles y Utiles	$ 4.860.762.00		
Amortizaciones	" 1.473.836.00	" 3.386.926.00	
Vehículos	$ 2.200.000.00		
Amortizaciones	" 1.766.000.00	" 434.000.00	
Inmuebles Exterior	$ 7.500.000.00		
Amortizaciones	" 1.000.000.00	" 6.500.000.00	
Muebles y Utiles Exterior	$ 7.500.000.00		
Amortizaciones	" 3.000.000.00	" 4.500.000.00	
Vehículos Exterior	$ 900.000.00		
Amortizaciones	" 720.000.00	" 180.000.00	
Inmuebles — Sail S. A.		" 3.210.000.00	
Títulos dep. en Garantía		" 2.132.684.00	" 390.343.610.00
Transitorio:			
Intereses y comisiones a vencer			" 6.638.480.00
Nominal:			
Gastos constitución	$ 215.483.00		
Amortizaciones	" 215.482.00		" 1.00
			$ 567.845.957.00

PASIVO

Corto Plazo:			
Acreedores Particulares:			
Acreedores Varios	$ 73.491.956.00		
Acreedores del Exterior	" 59.000.158.00		
Agentes en el Exterior	" 4.524.080.00		
Banco It. Belga — Amberes	" 25.000.000.00		
Sueldos a Pagar	" 3.996.825.00		
Gastos a Pagar	" 21.773.309.00		
Reclamos de Seguros	" 2.107.217.00	$ 189.893.545.00	
Acreedores Oficiales:			
Caja de Jubilaciones	$ 32.210.120.00		
Caja Compensación N.o 18	" 6.115.904.00		
Chasepe	" 912.672.00		
O. I. Renta	" 5.696.040.00		
Fondo Nacional de Vivienda	" 150.752.00	" 45.085.488.00	
Largo Plazo:			
Val. a Pagar — M. Nal.	$ 6.504.399.00		
Val. a Pagar — M. Extranjera	" 86.524.670.00	" 93.029.069.00	
Directores		" 17.865.213.00	
Eventual:			
Señas sobre Fletes		" 44.656.517.00	$ 390.529.832.00
Patrimonial:			
Capital Integrado	" 58.067.785.00		
Fondo de Reserva	$ 6.000.000.00		
Fondo Reserva Reval. Activo	" 100.462.403.00	" 164.530.188.00	
Ganancias y Pérdidas a Fondo de Reserva		" 12.785.937.00	" 177.316.125.00
			$ 567.845.957.00

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970

Fletes Tacuarí			$ 365.883.361.00	
Gastos de Fletes:				
Gastos Fletes Tacuarí	$ 1.807.133.00			
Comisiones sobre Fletes	" 14.328.202.00			
Pre - Fletes	" 625.768.00			
Reclamos de Cargas			" 16.773.918.00	$ 349.114.443.00
Gastos Tacuarí:				
Gastos Buque	$ 111.632.889.00			
Gastos Puertos	" 158.107.084.00			
Gastos Agencias	" 2.750.450.00			" 272.490.423.00
				$ 76.624.020.00
Resultado Explotación:				
Gastos Administración:				
Gastos	$ 22.282.959.00			
Ingresos Varios	" 791.300.00		$ 21.491.659.00	
Gastos Financieros:				
Intereses y comisiones	$ 14.553.671.00			
Diferencias de cambio	" 219.207.00			
Gastos bancarios	" 3.105.879.00	$ 17.878.757.00		
Cupones Tít. de Deuda		" 188.863.00	" 17.689.894.00	
Gastos Ejercicios Anteriores:				
Gastos Buque Tacuarí	$ 3.924.064.00			
Otros Gastos	" 2.319.253.00			
Gastos Buque Cebollatí	" 6.459.450.00		" 12.702.767.00	
Amortizaciones			" 11.953.763.00	" 63.838.083.00
Utilidad neta: a Fondo de Reserva				$ 12.785.937.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de 30 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — —Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a Fs. 39, 40 y 41 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de febrero de 1965.

$ 23.040.00. — 1|pub. — 8335.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1970

DEBITO

CONCEPTOS		Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
DISPONIBLE					
A) Moneda Corriente					
1 — Encaje Metálico:					
a) Oro	$ 49.000.00				
b) Plata	" 14.018.960.00				
c) Otras monedas	" 130.801.473.00	$ 144.869.433.00			
2 — Encaje Fiduciario		" 3.974.904.470.00			
3 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Exterior		" 58.193.698.00			
4 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Banco Central del Uruguay		" 995.196.497.00			
5 — Banco Central del Uruguay - Cuenta Billetes ...		" 13.009.683.00			
6 — Cuentas Corrientes Internas		" 488.230.000.00			
B) Sector Externo					
1 — Cuentas Corrientes Exterior					
a) Billetes en Moneda Extranjera			$ 96.458.692.00		
b) Corresponsales			" 1.142.725.507.00		
c) Corresponsales en el país			" 68.512.807.00		
		$ 5.674.403.781.00	$ 1.307.697.006.00		$ 6.982.100.787.00
REALIZABLE					
COLOCACIONES GENERALES					
1 — Bienes Destinados a la Venta		$ 226.923.00			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 1.420.999.00			
3 — Fondo de Divisas - Ley 14|8|935 (En Deuda Pública)		" 4.877.617.00			
4 — Títulos y Acciones		" 3.688.538.109.00			
5 — Cuentas Corrientes Exterior			$ 62.414.800.00		
		$ 3.695.063.648.00	$ 62.414.800.00		" 3.757.478.448.00
EXIGIBLE					
COLOCACIONES GENERALES					
A) Sector Privado					
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)		$ 3.493.682.977.00			
2 — Crédito Industrial		" 5.401.751.515.00			
3 — Crédito Rural		" 10.443.254.950.00			
4 — Cuentas Corrientes		" 95.110.496.00			
5 — Cuentas Corrientes Exterior			$ 3.703.256.432.00		
6 — Cuentas Corrientes Internas		" 2.106.073.765.00			
7 — Deudores en Gestión y Mora		" 916.362.142.00			
8 — Préstamos de Consolidación - Ley 4|7|963, 27|7|967 y 2|1|968		" 118.670.479.00			
9 — Préstamos Hipotecarios		" 7.833.333.00			
10 — Préstamos para Viviendas Económicas		" 25.111.377.00			
11 — Valores Descontados		" 2.168.016.292.00			
12 — Crédito Rural - Ley 27|7|67, Art. 27		" 36.332.131.00			
13 — Préstamos para el Desarrollo		" 708.771.532.00			
(x) Incluído:					
Ptmos. Pignoraticios ...	$ 267.082.836.00				
Ptmos. s|Sueldos	" 5.896.130.710.00				
		$ 25.520.870.989.00	$ 3.703.256.432.00	$ 29.224.127.421.00	

B) Sector Bancario Privado

1 —	Cuentas Corrientes	$ 1.154.561.00		
2 —	Cuentas Corrientes Exterior		$ 119.033.292.00	
3 —	Cuentas Corrientes Internas	" 4.231.861.396.00		
		$ 4.233.015.957.00	$ 119.033.292.00	" 4.352.049.249.00

C) Sector Bancario Oficial

1 —	Cuentas Corrientes Exterior		$ 15.677.727.714.00	
2 —	Cuentas Corrientes Oficiales	$ 662.027.591.00		
3 —	Cuentas Corrientes Internas	" 2.716.213.306.00		
4 —	Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	" 28.305.816.00		
		$ 3.406.546.713.00	$ 15.677.727.714.00	" 19.084.274.427.00

D) Sector Público

a) Gobierno Central. Total .... $ 84.098.923.619.00

1 —	Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 1.490.983.207.00	
2 —	Cauciones Oficiales	" 3.344.723.800.00	
3 —	Cuentas Corrientes Exterior		$62.501.748.437.00
4 —	Cuentas Corrientes Internas	" 147.537.515.00	
5 —	Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.112.499.567.00	
6 —	Fondo de Financiación del Desarrollo Económico	" 73.548.728.00	
7 —	Tesoro Nacional	" 12.126.092.495.00	
8 —	Valores Descontados	" 852.137.310.00	
9 —	Crédito Industrial	" 2.150.000.000.00	
10 —	Crédito Rural	" 92.996.314.00	
11 —	Deudores en Gestión y Mora	" 206.656.246.00	
		$ 21.597.175.182.00	$ 62.501.748.437.00

b) Entes Aut. y Serv. Desc. Total .... $ 4.751.770.782.00

1 —	Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 1.332.253.729.00	
2 —	Fondo de Financiación de Desarrollo Económico	" 37.548.034.00	
3 —	Crédito Rural	" 11.200.000.00	
4 —	Cuentas Corrientes Exterior		$ 2.934.498.696.00
5 —	Cuentas Corrientes Internas	" 261.187.735.00	
6 —	Cuentas Corrientes Oficiales	" 142.461.517.00	
7 —	Valores Descontados	" 6.078.311.00	
8 —	Deudores en Gestión y Mora	" 26.541.710.00	
		$ 1.817.272.036.00	$ 2.934.498.696.00

c) Gobiernos Departamentales. Total .... $ 3.904.177.319.00

1 —	Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 35.835.261.00	
2 —	Cauciones Oficiales		
3 —	Cuentas Corrientes Exterior		$ 2.528.671.770.00
4 —	Cuentas Corrientes Internas	" 90.041.041.00	
5 —	Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.192.977.583.00	
6 —	Valores Descontados		
7 —	Deudores en Gestión y Mora	" 56.651.66.00	
		$ 1.375.505.549.00	$ 2.528.671.770.00

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
d) Org. Paraestatales. Total .... $ 460.805.076.00				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 69.879.751.00			
2 — Crédito Industrial	" 8.695.832.00			
3 — Cuentas Corrientes Exterior				
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 65.494.305.00			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 266.735.188.00			
6 — Valores Descontados	" 50.000.000.00			
7 — Deudores en Gestión y Mora				
	$ 460.805.076.00		$ 93.215.670.746.00	
E) Sector Externo				
1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 63.485.00		
2 — Cuentas Corrientes	$ 181.447.00			
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 907.385.489.00			
	$ 907.566.936.00	$ 63.485.00	" 907.630.421.00	$ 146.783.758.264.00
FIJO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 1.495.314.00			
2 — Cuentas de Administración (Stock)	" 6.423.326.00			
3 — Inmuebles (Destinados a Oficinas del Banco)	" 693.284.880.00			
4 — Muebles, Utiles y Equipos	" 118.445.476.00			
5 — Sección Proveeduría (Stock)				
6 — Cuentas Corrientes Internas	" 91.402.111.00			
	$ 911.051.107.00			" 911.051.107.00
TRANSITORIO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 183.195.558.00			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 773.804.389.00	$ 13.122.366.975.00		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 4.578.268.182.00			
4 — Cuentas de Administración	" 7.946.627.531.00			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Sucursales				
	$ 13.481.895.660.00	$ 13.122.366.975.00		" 26.604.262.635.00
EVENTUAL				
1 — Deudores por Avales y Garantías:				
a) Sector Privado		$ 1.226.954.374.00		
b) Sector Bancario Privado				
c) Sector Bancario Oficial				
d) Sector Público		$ 2.351.893.373.00		
e) Sector Externo	$ 215.747.901.00			
2 — Otros				
	$ 215.747.901.00	$ 3.578.847.747.00		" 3.794.595.648.00
CUENTAS DE RESULTADO				
1 — Varias Cuentas Deudoras	$ 2.739.592.902.00			" 2.739.592.902.00
	TOTALES DEL DEBITO	....		$ 191.572.839.791.00

CREDITO

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
PATRIMONIAL				
1 — Capital Realizado:				
Capital Autorizado - Ley 20|2|964, artículo 5.o . $ 1.500.000.000.00				
Capital a Integrar .... " 161.798.030.00	$ 1.338.201.970.00			
2 — Fondo de Reserva - Leyes 2|1|939, Art. 23 y modificativas	" 87.007.840.00			
	$ 1.425.209.810.00			$ 1.425.209.810.00
NO EXIGIBLE				
1 — Banco Central del Uruguay - Ley 3|4|963, Art. 1.o, Inciso A	$ 1.210.958.638.00			
	$ 1.210.958.638.00			" 1.210.958.638.00
EXIGIBLE				
1. DEPÓSITOS GENERALES				
A) Sector Privado				
1 — Caja de Ahorros	$ 2.744.494.069.00			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 581.747.661.00			
3 — Cuentas Corrientes	" 8.367.392.514.00			
4 — Cuentas Corrientes Exterior	" 576.784.363.00	$ 4.428.001.357.00		
5 — Cuentas Corrientes Internas	" 1.436.423.690.00			
6 — Depósitos a la Vista	" 55.984.337.00			
7 — Depósitos a Plazo Fijo	" 290.196.687.00			
8 — Depósitos y Retenciones Judiciales	" 152.605.703.00			
9 — Giros a Pagar	" 107.817.904.00			
	$ 9.313.446.928.00	$ 4.428.001.357.00	$ 13.741.448.285.00	
B) Sector Bancario Privado				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 59.600.00			
2 — Cuentas Corrientes (x)	" 2.682.692.371.00			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 536.586.987.00	$ 6.771.001.437.00		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 42.103.228.00			
5 — Ctas. Especiales - Ley 4|7|963 Art. 2.o y Ley 27|7|67 y 2|1|68	" 48.289.068.00			
6 — Depósitos a la Vista	" 18.031.00			
7 — Depósitos a Plazo Fijo				
8 — Giros a Pagar	" 43.179.535.00			
	$ 3.347.928.720.00	$ 6.771.001.437.00	" 10.118.930.157.00	
C) Sector Bancario Oficial				
1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 14.879.465.162.00		
2 — Cuentas Corrientes Oficiales	$ 16.486.165.192.00			
3 — Giros a Pagar	" 239.814.00			
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 3.343.406.250.00			
5 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 301.336.00			
	$ 19.830.112.592.00	$ 14.879.465.162.00	" 34.709.577.754.00	

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
D) Sector Público				
a) Gobierno Central				
Total .... $ 8.940.849.772.00				
1 — Caja de Ahorros	$ 723.951.00			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 73.221.507.00			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 172.132.380.00	$ 615.886.031.00		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 1.647.341.425.00			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 6.367.800.031.00			
6 — Depósitos a la Vista	" 3.215.755.00			
7 — Giros a Pagar	" 24.778.692.00			
8 — Depósitos a Plazo Fijo	" 35.750.000.00			
	$ 8.324.963.741.00	$ 615.886.031.00		
b) Entes Aut. y Serv. Desc.				
Total .... $ 13.216.404.643.00				
1 — Caja de Ahorros	$ 256.435.00			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 27.852.001.00			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 14.922.262.00	$ 2.035.855.292.00		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 1.065.709.534.00			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 9.767.444.893.00			
6 — Depósitos a Plazo Fijo	" 300.804.325.00			
7 — Giros a Pagar	" 3.559.901.00			
8 — Depósitos a la Vista				
	$ 11.180.549.351.00	$ 2.035.855.292.00		
c) Gobiernos Deptales.				
Total .... $ 703.838.031.00				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 2.073.822.00			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 72.106.825.00		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 55.626.280.00			
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 571.239.806.00			
5 — Depósitos a la Vista	" 47.003.00			
6 — Giros a Pagar	" 2.744.295.00			
	$ 631.731.206.00	$ 72.106.825.00		
d) Org. Paraestatales				
Total .... $ 1.460.007.777.00				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 23.280.476.00			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 32.983.952.00		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 134.301.916.00			
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.269.381.391.00			
5 — Depósitos a la Vista				
6 — Giros a Pagar	" 60.042.00			
	$ 1.427.023.825.00	$ 32.983.952.00	" 24.321.100.223.00	
E) Sector Externo				
1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 1.159.250.00		
2 — Cuentas Corrientes	$ 117.642.534.00			
3 — Cuentas Corrientes Internas				
	$ 117.642.534.00	$ 1.159.250.00	" 118.801.784.00	

II. — OBLIGACIONES				
A) Banco Central del Uruguay				
1 — Redescuentos - Ley 8|9|67, Artículo 26, Apart. 1, Inc. A	$ 8.562.128.204.00			
2 — Redescuentos - Ley 8|9|67, Artículo 26, Apart. 1, Inc. B	" 11.711.000.000.00			
3 — Redescuentos - Ley 2|1|939, Artículo 20, Inc. D y Modific. y Ley 13|2|967	" 2.454.372.420.00			
4 — Redescuentos - Ley 4|7|963, Artículo 4.o				
5 — Redescuentos - Ley 26|12|963, Art. 6.o				
6 — Redescuentos - Ley 31|1|964, Artículo 16 y 28|12|964, Artículo 268	" 393.000.000.00			
7 — Suministro de Billetes con Afectación de Oro	" 995.196.497.00			
	$ 24.115.697.121.00		" 24.115.697.121.00	
B) Sector Externo (Cuentas Corrientes Exterior)				
1 — Corresponsales		$ 6.359.585.247.00		
2 — Otros no Residentes		" 6.643.078.352.00		
		$ 13.002.663.599.00	" 13.002.663.599.00	
C) Sector Bancario Privado				
1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 6.210.213.414.00		
		$ 6.210.213.414.00	" 6.210.213.414.00	" 126.338.432.337.00
T R A N S I T O R I O				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 834.456.744.00			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 584.602.598.00	$ 12.311.642.097.00		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 11.323.795.448.00			
4 — Cuentas de Administración	" 27.916.130.010.00			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Sucursales	" 576.821.487.00			
	$ 41.235.806.287.00	$ 12.311.642.097.00		" 53.547.448.384.00
E V E N T U A L				
1 — Avales y Garantías Otorgadas				
a) Sector Privado		$ 1.226.954.374.00		
b) Sector Bancario Privado				
c) Sector Bancario Oficial				
d) Sector Público				
e) Sector Externo		" 2.351.893.373.00		
2 — Otras	$ 215.747.901.00			
	$ 215.747.901.00	$ 3.578.847.747.00		" 3.794.595.648.00
C U E N T A S D E R E S U L T A D O				
1 — Varias Cuentas Acreedoras	$ 5.256.194.974.00			" 5.256.194.974.00
TOTALES DEL CREDITO				$ 191.572.839.791.00

CUENTAS DE ORDEN

1 — Administración de Capitales del Estado - Capitales del Estado Administrados por el Banco	$	62.184.264.00
2 — Banco Central del Uruguay - Custodia de Billetes no Emitidos por Redescuentos - Banco Central del Uruguay - Billetes no Emitidos en Custodia por Redescuentos	"	317.156.156.00
3 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos Varias Cuentas Deudoras - Caja Nacional de Ahorros y Descuentos Varias Cuentas Acreedoras	"	515.826.759.00
4 — Documentos al Cobro - Remitentes de Documentos al Cobro	"	4.299.504.579.00
5 — Cuentas Corrientes Exterior	"	182.957.719.299.00
6 — Cuentas Corrientes Internas	"	16.780.583.00
7 — Valores Depositados - Depositantes de Valores	"	57.475.422.542.00
8 — Varias Cuentas Deudoras - Varias Cuentas Acreedoras	"	158.334.407.00
9 — Redescuentos Leyes 4/7/63 y 8/9/67 - Obligaciones por Documentos Redescontados	"	20.278.128.204.00
TOTALES DE CUENTAS DE ORDEN	$	266.078.056.703.00

Departamento de Contaduría General

Pablo U. Budelli
Contador General

José Carlos Pena
Presidente

Carlos E. Ricci
Gerente General

Oscar Goldie Arenas
Secretario General

(Cta. Cte.) — 1|pub. — 81475.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74.. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".